**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

# ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N.º 52
**Jueves 21 de agosto de 2025**

**CUARTA LEGISLATURA**
**Del 1º de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026**

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS**
**Del 1 de agsoto al 31 de octubre de 2025**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**
**ÁREA DE ACTAS, SONIDO Y GRABACIÓN**

**Acta de la sesión plenaria ordinaria N.º 52**
**Jueves 21 de agosto de 2025**
**Primer período de sesiones ordinarias**
**Cuarta legislatura**

## Directorio

Rodrigo Arias Sánchez
**Presidente**

Carlos Felipe García Molina
**Primer secretario**

Gloria Navas Montero
**Segunda secretaria**

## Diputados presentes

| | |
|---|---|
| Cisneros Gallo, Pilar | Izquierdo Sandí, Óscar |
| Vargas Quirós, Daniel Gerardo | Vargas Serrano, Danny |
| Agüero Sanabria, Julio Ubaldo | Jiménez Siles, Gilbert Adolfo |
| Alpízar Loaiza, Luz Mary | Barquero Barquero, Dinorah Cristina |
| Rojas López, Jorge Antonio | Hernández Rojas, José Joaquín |
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Ruiz Guevara, Monserrat |
| Nájera Abarca, Paola | Ramírez Portuguez, Paulina |
| Barrantes Chacón, Alexander | Méndez Gamboa, Rosaura |
| Morales Díaz, Manuel Esteban | Rivera Soto, Kattia |
| Morera Arrieta, Olga Lidia | Rojas Guzmán, Pedro |
| Salas Durán, Yonder Andrey | Mendoza Jiménez, Luis Fernando |
| Sibaja Jiménez, José Pablo | Nicolás Alvarado, José Francisco |
| Alvarado Muñoz, Fabricio | Valverde Méndez, Geison Enrique |
| Segura Gamboa, David Lorenzo | Padilla Bonilla, María Marta |
| Córdoba Serrano, Cynthia | Pacheco Castro, Alejandro José |
| Feinzaig Mintz, Eliecer | Alvarado Bogantes, Horacio |
| Obando Bonilla, Johana | Ajoy Palma, Melina |
| Vargas Rodríguez, Luis Diego | Robles Obando, Carlos Andrés |
| Campos Cruz, Gilberto | Rojas Salas, María Daniela |
| Guillén Pérez, Sofía Alexandra | Castro Mora, Vanessa de Paul |
| Vindas Salazar, Priscilla | Bojorges León, Leslye Rubén |
| Acuña Soto, Jonathan Jesús | Carballo Arce, María Marta |
| Robles Barrantes, Andrés Ariel | Arias Sánchez, Rodrigo |
| Alfaro Molina, Rocío | García Molina, Carlos Felipe |
| Ortega Gutiérrez, Antonio José | Navas Montero, Gloria |

ÍNDICE

PRIMERA PARTE ..... 4
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.° 24, DE LA SESIÓN ORDINARIA N.° 25 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.° 26 ..... 4
SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS ..... 5
CONTROL POLÍTICO ..... 8
SEGUNDA PARTE ..... 26
DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY ..... 26
PRIMEROS DEBATES (PROCEDIMIENTO ABREVIADO) ..... 27

ANEXOS ..... 181

**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

Muy buenas tardes.

Al ser las catorce y cincuenta y nueve, con cuarenta y tres diputadas y diputados presentes, se inicia la sesión ordinaria número 52.

PRIMERA PARTE

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.° 24, DE LA SESIÓN ORDINARIA N.° 25 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.° 26

Discusión y aprobación del acta de la sesión extraordinaria número 24, del 20 de agosto del 2025.

El acta de la sesión 24 queda pendiente de discusión y aprobación.

El acta de la sesión 25 igualmente queda pendiente de discusión y aprobación.

En discusión el acta de la sesión extraordinaria número 26, del 20 de agosto.

Aquí hemos recibido nota del Departamento de Servicios Parlamentarios.

Le pido al primer secretario proceder a darle lectura.

**Primer secretario Carlos Felipe García Molina:**



Jueves 21 de agosto de 2025
AL-DSPA-OFI-0110-2025

Diputado
Rodrigo Arias Sánchez, **presidente**
Directorio Legislativo
Su despacho

**Asunto: Dispensa de aprobación del acta extraordinaria N.º 26.**

Estimado señor:

Le solicito, respetuosamente, dispensar la aprobación del acta de la sesión extraordinaria N.º 26, de la mañana del día de hoy jueves 21 de agosto del presente año, ya que, materialmente, es imposible entregarla dentro del plazo que establece el artículo 50 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Espero que dicha acta sea concluida a la mayor brevedad.

Le agradezco su comprensión, atentamente.

Rebeca Videche Pereira
**Subgerenta**

c: archivo.

**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

En consecuencia, posponemos la aprobación del acta de la sesión número 26 para la siguiente sesión.

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

No hay.

ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Se les informa a las señoras y señores diputados que, de conformidad con los alcances del artículo 119 del Reglamento, se han presentado cuatro puestas a despacho, las cuales se harán constar en el acta correspondiente. (Ver anexo 1)

Por el orden, diputada Córdoba Serrano, Cynthia.

**Diputada Cynthia Maritza Serrano Córdoba:**

Muchas gracias, señor presidente.

Yo quisiera manifestar mi malestar por una situación que se dio el día de hoy. Estaba almorzando y de casualidad estaba viendo el programa de la Asamblea que se llama Desde la Curul, donde se muestran todos los controles políticos de los compañeros y compañeras de la Asamblea.

En este caso, se estaba pasando el control político del martes, cuando yo hablé de violencia política ejercida por el exvicepresidente de Colombia, invitado por el compañero Luis Felipe del Partido Unidad Social Cristiana. Y de pronto me doy cuenta que mi control político fue eliminado de ese programa.

Entonces, lo que yo no entiendo quién dio esa orden, por qué se dio y me parece que eso es también violencia política, porque está callándose mi voz otra vez.

Entonces, me parece que es una situación que hay que investigar, ya yo estoy haciendo la investigación, pero me parece que no la podemos dejar pasar y quiero, por favor, pedirle a usted que personalmente también haga una investigación sobre el caso, porque eso es callar la voz de las mujeres en política.

Yo estaba hablando de violencia política y me la volvieron a aplicar, así que me parece que eso no es correcto.

Y alguien debió recibirme la instrucción para que precisamente mi control político no fuera puesto, porque el de todos está menos el mío.

Gracias.

**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

Por favor, les solicito a los diputados ocupar las respectivas curules, diputados y diputadas.

Vamos a…, voy a verificar que se esté investigando esa situación que usted acaba de denunciar.

Por el orden, diputado Ortega Gutiérrez, Antonio.

**Diputado Antonio Ortega Gutiérrez:**

Sí, gracias presidente.

A raíz de la preocupación que plantea la diputada Cynthia, me parece efectivamente que si eso sucedió fue lamentable. Ya el colmo sería que nos censuren desde aquí mismo.

Pero, digamos, lo que yo sí quisiera señalar es que tengo entendido que, digamos, el comentario inapropiado y digamos y violento que se dijo para con la diputada Cynthia se dio en una actividad aquí en la Asamblea Legislativa, entiendo que organizada por el diputado Carlos Felipe García.

Yo sí creería, yo creo que todo el mundo es libre de organizar sus actividades, pero creo que no podemos ser cómplices de que se vengan aquí actividades a denigrar, a insultar y sobre todo a generar ese tipo de violencia política que, repito, no es que haya diferencia, haya un problema con diferencias de posturas, es que lo que se insinuó es humillante y me preocupa que aquí haya fracciones o haya diputados que no se levanten a poner orden si eso se hace en una actividad que coorganizan.

Y repito, no estoy hablando de posturas políticas, porque obviamente aquí las actividades que una fracción o la otra fracción muchas veces vienen a traer posiciones contrarias a otras fracciones.

Pero lo que son insultos o insinuaciones a los diputados al cuerpo, yo creía que lo mínimo que debe existir entre las diputaciones es el no permitir que eso pase y si pasa por lo menos pedir la aclaración o la disculpa al respectivo diputado. Creo que es lo mínimo que se debe tener.

Gracias.

**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

Con mucho gusto, diputada, pero ya estamos claros de su inquietud.

Está bien, por el orden.

**Diputada Cynthia Maritza Córdoba Serrano:**

Gracias, señor presidente.

Yo consulté también a la parte de donde se llevan estos programas y me están diciendo: estimada diputada, la sección desde el curul no replica de manera

completa el control político que se hace, es una selección de temas tanto de control político como intervenciones.

Pues, mentira, porque vieras que todos los controles de los compañeros sí estaban completos y era ese mismo día y ya yo lo he visto varias veces ese programa.

Y justamente el mío, fue el que se brincó, así que yo no me como este cuento de esta respuesta, no me la como y, creo que sí, hay que investigar, señor presidente, yo ese cuento no me lo como.

Gracias.

**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

CONTROL POLÍTICO

Continuamos con la discusión del control político por un plazo de treinta minutos.

Tiene la palabra el diputado Valverde Méndez, Geison, por cinco minutos.

**Diputado Geison Valverde Méndez:**

Gracias, presidente.

Como es de conocimiento esta Asamblea de todos nosotros viene…, se está tramitando un presupuesto extraordinario que no solo recorta presupuesto para familias en riesgo social, sino que también destina esos recursos para una cárcel ¿verdad?, una megacárcel, que es lo que han estado vendiendo.

Y aquí el problema no es una cárcel porque la reinserción social es muy importante para las personas que han cometido un error. Pero este Gobierno de Rodrigo Chaves lo que está haciendo es o lo que está proponiendo es recortar significativamente los presupuestos del IMAS y del régimen no contributivo de la Caja, del Ministerio de Educación Pública y del Ministerio de Salud.

¿Pero con qué fin? ¿Cuándo dejamos de creer en esta sociedad y lo importante que es la educación y las ayudas sociales para los costarricenses? ¿Cuándo dejamos de creer en esto? ¿Qué queremos: más personas delinquiendo en la calle o más personas en riesgo social que tengan que unirse a bandas narcotraficantes para poder tener sustento para sus hogares? A mí eso me queda clarísimo con este Gobierno, pero no es lo que queremos nosotros desde acá.

Y es que disminuir la inversión social para poder hacer estos proyectos que quiere este señor presidente, eso refleja una ausencia total de políticas públicas para promover el bienestar y el ascenso social de los costarricenses y también para llevar el pan de cada día a cada uno de nuestros costarricenses, ¿verdad?

Hace pocas semanas, incluso cuando, por ejemplo, en diferentes zonas del país había un azote climático, había unas lluvias enormes y muchas casas fueron devastadas y muchas casas fueron inundadas y hubo mucho problema, y lo peor es que fueron en casas de personas con vulnerabilidad o en pobreza o pobreza extrema, como lo quieren clasificar o como lo clasifican desde los números y eso a mí me duele mucho.

Yo quisiera que me pongan el video, por favor.

La presentación puede ser localizada en el siguiente enlace:
https://www.asamblea.go.cr/glcp/prov_actas/Geison%20Valverde%2021%20de%20Agosto.mov

Quiero que vean, por favor, ese video y ojalá que llegue hasta el IMAS porque en esa casita además, una casita prestada en el cantón de Pococí, en el distrito de Roxana, que está lloviendo y vea cómo se mete el agua casi se lo lleva, colchones mojados con lo poquito, lo poquito que tenían en la casa se lo llevó. Esto sí es no tener sensibilidad humana.

Si vemos ahí, de las poquitas cosas que tenía la gente en esta casa, por ejemplo, quiero que vean la casa, si pueden verla hay una casa muy humilde, además, que es prestada. Quiero que sepan algo.

Resulta que esta familia en esta condición no aplica para una ayuda del IMAS, porque además —gracias, gracias por video— porque, además, ya varias veces en varios intentos esta familia ha tratado de ir a pedir ayuda al IMAS y le dicen que no clasifica, porque este Gobierno de Rodrigo Chaves ha cambiado los algoritmos y ahora la gente que era de pobreza extrema resulta que ya no es pobre.

Y resulta que no alcanzan las ayudas sociales y con estos recortes que está haciendo Rodrigo Chaves, su Gobierno de Rodrigo Chaves, estas personas como el video que acaban de ver, menos que pueden acceder a alguna ayuda que le pueda dar el Gobierno.

A mí eso me duele mucho, porque esas personas, en esas casitas así inundadas, no la pasan bien, no tienen la facilidad de, por ejemplo, algunas personas que trabajan en estos cargos, donde puedan ir a hacerse sus colochos en la mañana, tranquilamente, ir a participar del comando del Gobierno, esperando que le dieran otro puesto de Gobierno como diputaciones, y resulta que no se las dieron, ¿verdad?

Estas personas no tienen esas ambiciones, lo que quieren es una ayudita para poder vivir bien y tener un techo digno y un poquito de dignidad para vivir cada día mejor.

Por eso, quiero que vean la realidad de lo que está sucediendo en IMAS y la destrucción que están haciendo con las ayudas sociales, que tanto, tanto hemos

favorecido, a través de la historia, a las personas más necesitadas, y hoy lo están destruyendo.

Gracias, presidente.

**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

Tiene la palabra la diputada Alpízar Loaiza, Luz Mary, por cinco minutos.

**Diputada Luz Mary Alpízar Loaiza:**

Muchas gracias, señor presidente.

Esta presentación puede localizarse en el siguiente enlace:
https://www.asamblea.go.cr/glcp/prov_actas/CP%20DipLM%2020%20agosto%2025f34.pptx

Quiero hablar en este control político del fortalecimiento de la educación, porque lastimosamente hemos vivido lo que tal vez nunca hubiésemos creído, que la educación en Costa Rica iba a estar en una crisis como la que estamos pasando.

El contexto educativo postpandemia nos dejó el aumento de la pobreza de aprendizaje, según nos indica la gente del SEC que vino a la Comisión de Educación.

Ellos nos dicen que no les gusta que digamos apagón, porque el esfuerzo extraordinario que se hizo, en aquel momento, por parte de los funcionarios del MEP realmente es de admirar, sobre todo esta pobreza de aprendizaje en niños de diez años sin comprender los textos simples a esa edad, perdón, solo nueve de cada cien escuelas imparten el currículo completo, y de eso yo he hecho otros, otros controles políticos.

La inversión en educación cayó al cinco por ciento del PIB cuando la Constitución llama a un ocho por ciento que tenemos que invertir, el retroceso de las pruebas PISA nos bajó en diecisiete puntos, compañeros y compañeras, y eso duele, pasamos al puesto sesenta y tres de ochenta y un países.

La deserción escolar y exclusión creció en ciento cuarenta y dos por ciento entre jóvenes de quince a diecisiete años, y eso está en el IX Informe del Estado de la Nación.

Hay retos, todos lo hemos dicho, más de ciento ochenta y seis mil jóvenes, ninis, lo que llaman ni trabajan ni estudian, nos llama a que tenemos que tomar acciones. El desempleo juvenil cercano al veintiuno por ciento, el déficit de infraestructura que ni se diga todos lo hemos tocado aquí, y la precarización laboral del personal docente administrativo, ¿para qué más y qué más queremos esperar en la educación?

Es por eso que quiero hoy decir que la propuesta de política pública educativa alternativa que hizo el SEC, que nos vino a presentar a la Comisión de Educación para el 2024-2034, como una respuesta porque no había una ruta a la educación, y así lo dijeron ellos en la comisión, ojalá se lo estudien, compañeros, está muy interesante, cerca de dos mil personas participaron en este documento, el MEP, el Colypro, y todos los que ustedes ven ahí, puestos en la presentación, ellos presentaron esto el 27 de febrero al Consejo Superior de Educación, y el 29 de julio a la comisión acá en la Asamblea.

Pero las autoridades del Gobierno no les han brindado espacio para escuchar esta propuesta, eso es una barbaridad, porque este país tiene que sumar voces. Esa propuesta, y ahí, perdón, no es 2025, es 2034, ya lo vieron, es para diez años, es una educación inclusiva, equitativa, diversa y sostenible.

Hay cinco ejes estratégicos en este documento, el modelo pedagógico actualizado, la formación docente continua y dignificación laboral, el presupuesto de la infraestructura que tanto necesitan, los derechos y garantías laborales y la gestión participativa con la redición de cuentas, que tiene que ser transparente. Es por eso que el fortalecimiento de la educación ya no puede seguir esperando.

La educación es nuestro mayor patrimonio en toda la historia de este país, así es que tenemos la necesidad de unir y de la voluntad política para implementar, si no se pudo hacer por parte del Ejecutivo, aquí hay una propuesta hecha por los que trabajan en educación.

Garantizar una política educativa integral con metas claras y presupuesto definido es necesario. Por eso hoy les invito a firmar el proyecto para modernizar las juntas de educación que estaré presentando, un proyecto que llevo casi diez meses de trabajo.

Yo apoyé la ley anterior, pero ya venía trabajando esta ley, y agradezco a los diputados y diputadas que hoy la están firmando para entregarla.

Ahí están los ejes principales objetivos, desde profesionalizar y capacitar al personal, mejorar el manejo financiero, eliminar la politización y reformulación de los nombramientos, acumular fondos de infraestructura y la eficiencia del presupuesto.

Cierro y me quitan por favor la presentación diciendo que el ministro de Educación llegó a la Comisión de Educación y dijo que me iba a contestar y llevo seis meses esperando…

**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

Tiene la palabra el diputado Sibaja Jiménez, Pablo, por cinco minutos.

**Diputado Pablo Sibaja Jiménez:**

Gracias, señor presidente.

Voy a pedirles que vean este video, diputadas y diputados.

Este video puede localizarse en el siguiente enlace:
https://www.asamblea.go.cr/glcp/prov_actas/Video%20Ariel.mp4

Gracias a la juventud pro vida que me facilitó este video y, miren, como dicen en el pueblo, encuentren ustedes las siete diferencias.

Claro que el sector privado, el sector productivo de este país no puede estar tranquilo. Miren, no lo digo yo, lo dicen las más de dos mil mociones que han presentado para entorpecer el proyecto de jornadas, proyecto que vendría a ayudar a la economía de este país, al sector que sostiene el funcionamiento del Estado, el más del ochenta por ciento del empleo.

El sector que le puede dar más empleo a los costarricenses tiene que estar preocupado y como decía don Fabricio Alvarado el Frente Amplio, sí, tiene secuestrado a este Plenario, se ha encargado de frenar el Primer Poder de la República hasta el día de las elecciones.

Es decir, un completo filibusterismo legislativo en que al mejor estilo de los gobiernos dictatoriales que tanto admiran, como Venezuela o como Nicaragua se hace lo que ellos digan, y punto.

Esa es la izquierda de hoy, la responsable de prácticas dilatorias por las cuales ya tienen el estribillo preparado: el Reglamento me lo permite. Poco les importa si las mociones se aprueban o no, aquí lo único que pretenden es frenar el proyecto por la simple razón de que no tienen los votos, por la simple razón de que ya perdieron democráticamente esta discusión.

Sin embargo, esto no le sorprende ya a nadie, no aceptan las derrotas democráticas es lo que los ha caracterizado históricamente a la izquierda en el mundo.

¿No recuerdan cómo hace tan solo unos meses no quisieron ni siquiera tomarse una foto con el presidente electo de Edmundo González, pero eso sí, no dudaron en mandar a certificar el fraude que hubo en las elecciones de Venezuela con Nicolás Maduro? Esa es la supuesta democracia que tanto defienden y promulgan ellos.

Son incapaces de reconocer que el pueblo que tanto dicen defender votó por las ideologías partidarias que sí están de acuerdo con las jornadas cuatro por tres y, sin embargo, pedirles peras al olmo es algo ilusorio, son capaces de citar hasta las doctrinas cristianas con tal de gastar tiempo en la discusión de mociones aunque

sean el partido que defienden el aborto, que defienden la vida de un animal sobre la de un niño en el vientre de su madre, y aunque sean el partido que promueven el cambio de los sexos de los niños y la constante amenaza a la Iglesia católica y a la Iglesia evangélica.

Este partido tiene secuestrado al Plenario legislativo y pero, costarricenses, diputados, quédense sentados por favor esperando los proyectos de ellos que generen empleo, porque generar riqueza ellos no saben nada.

La gente honesta quiere trabajar, la gente honesta quiere pagar sus deudas, la gente quiere sacar adelante a sus familias, a sus hijos, la gente buena quiere tener un techo sobre sus cabezas, la gente de bien quiere tener fuentes de ingreso que les permita sacar adelante a sus familias.

Tanto que critica al Frente Amplio el Gobierno de la República de la ineficiencia de la gestión y aquí nos tienen a todos acrecentando los comentarios negativos hacia este Primer Poder de la República.

No se vale que en este periodo no se hayan visto proyectos como el 23.871 contra la Trata de Personas o el 24.047 el diputado David Segura contra el Sicariato, o el 21.540 que Fomenta el Empleo a las Personas que se encuentran bajo apremio corporal.

No se puede negociar con personas así. Pero, bueno, así funciona la ideología de la izquierda promueven diferencias, pero no aceptan derrotas y obstaculizan el funcionamiento democrático cuando no tienen los votos.

La buena noticia, costarricenses, diputados, es que este proyecto algún día será ley tarde o temprano en este o en el siguiente Gobierno, pero por fin le vamos a dar a la población lo que está necesitando.

Gracias, señor presidente.

**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

Tiene la palabra la diputada Carballo Arce, María Marta, por un plazo de seis minutos en el tiempo el diputado Alvarado Bogantes, Horacio y se adiciona un minuto el diputado Alvarado Muñoz, Fabricio.

**Diputada María Marta Carballo Arce:**

Gracias, presidente, buenas tardes, compañeros.

Voy a pedirle de manera muy respetuosa a los compañeros que están en contra del proyecto de especialistas prestar atención, porque…

Perdón, presidente tal vez si me pide orden y me devuelve el tiempo.

**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

Con mucho gusto.

Les solicito a todos los diputados y diputadas, por favor, por favor guardar el respeto posible.

**Diputada María Marta Carballo Arce:**

Gracias, presidente.

Decía que le solicito de manera muy respetuosa a los compañeros, son seis minutos, a los compañeros que están en contra del proyecto de especialistas prestar atención toda vez que voy a proyectar información valiosa de un informe publicado de parte de la Contraloría General de la República titulado Planificación y Distribución del Personal Médico Especialista.

Este informe auditó la planificación de necesidades de médicos especialistas y la distribución alrededor de todo el país y encontraron cosas sorprendentes que he venido indicando en este Plenario, pero en buena hora que ahora lo indica también la Contraloría General de la República.

Y esta es la razón por la cual presenté el proyecto de ley de Fortalecimiento de la Salud Pública que busca que exista un equilibrio entre la demanda y la oferta de especialistas, mediante diversas herramientas, como cambiar el contrato de retribución, como quitar el entrabamiento a la formación de especialistas, el tema de regionalización, y también ampliar la capacidad instalada.

Agradezco me proyecten la imagen.

Esta presentación puede ser localizada en el siguiente enlace:
https://www.asamblea.go.cr/glcp/prov_actas/IMAGENES%20Mar%C3%ADa%20Marta%20Carballo.pptx

En esta imagen que pueden ver la Contraloría General de la República demostró lo nocivo que es la segunda etapa. Resulta que en dos mil noventa y ocho médicos generales aspiraron, superaron quinientos cinco médicos el primer filtro y solamente doscientos cincuenta y tres el segundo filtro.

Y entonces resulta que en el 2024 al 2025 pudiendo haber formado estos quinientos cinco médicos especialistas como sucede en España, como sucede en México. en Costa Rica formamos solamente doscientos cincuenta y dos.

Y yo sé, algunos dirán que es culpa de la Caja, porque es que la Caja no abre más plazas y en buena hora que la Caja abra más plazas. Pero la realidad de hoy es que

solo en el 2024 quedaron sin llenar treinta y siete plazas, y del 2015 a la fecha han quedado sin llenar trescientas setenta y un plazas de médicos especialistas, por este segundo examen que hay diputados que al día de hoy insisten en presentar mociones para que no quede solo el primer filtro, sino que se mantenga este segundo filtro que la misma Contraloría General de la República indica que realmente causa esta distorsión.

Y es que según esta auditoría y quisiera también que me proyecten esta otra imagen.

Esta imagen puede ser localizada en el enlace anterior:

Ninguna de las zonas rurales se tiene ni un seis por ciento de los especialistas médicos. Por eso urge ampliar con la regionalización, que también es otro aspecto del proyecto de ley.

La cobertura de servicios especializados, como pueden ver en la filmina que les proyecto, el GAM cubre el noventa por ciento. Hospitales regionales como San Carlos, como Liberia y Puntarenas, setenta y cuatro por ciento. Periféricos tipo tres, setenta por ciento como Nicoya y Turrialba; y periféricos tipo uno y dos, solo un cuarenta por ciento como Los Chiles y Ciudad Neily.

Y me gustaría indicar, por ejemplo, diputada Ruiz, en Naranjo, en Grecia, por ejemplo, que es que atiende el hospital a la ciudadanía de Naranjo, trece por ciento de los ciudadanos, de las mujeres, solamente un trece por ciento está cubierto por ginecología.

En el Hospital de Grecia hay un microscopio de torre y laparoscópica no se puede usar porque no hay especialistas. Faltan dos radiólogos, psiquiatras, dos médicos internistas, emergenciólogos, pediatras. En el de Grecia, aquí está, porque como dicen que solo hablo de Limón, aquí están los datos de San Ramón, de Grecia, de Alajuela. Y poco a poco les voy a ir trayendo de las otras provincias.

Ahora, la gran justificación de los médicos y de los gremios, la capacidad instalada. Agradezco la próxima filmina.

¿Qué dice la Contraloría General de la República? Que actualmente solo se forman en trece centros hospitalarios, cuando hay otros trece que han indicado que están con toda su capacidad para formar. Y aquí los proyecta la Contraloría General de la República, pero al día de hoy no se utilizan para formar médicos especialistas. Así que la Caja también debe ponerse pilas con esto y esperemos que los gremios no se vayan a oponer.

Quiero también que veamos estas imágenes tomadas en junio del 2025. Demuestra la falta de especialistas, que obviamente falta muchísimo por avanzar en infraestructura y eso yo nunca lo he negado, eso está claro. Pero la realidad de hoy,

por ejemplo, es que está el Monseñor Sanabria, que tiene un angiógrafo que no puede ser utilizado porque no hay hemodinamista.

En la fotografía dos, una torre de laparoscopía sin utilizar en el hospital geriátrico porque no hay urología, indica la Contraloría.

Entonces, más que capacidad de instalada, que siempre hay que mejorar y que eso sería ingenuo no aclararlo ni también reconocerlo, he sido clara que la falta de voluntad también nos está dando una mala pasada. Aquí no podemos seguir poniendo de primero algunos intereses gremiales antes de la salud de todos los costarricenses, que mueren muchos esperando ser atendidos como la cifra de cinco mil setecientos que fallecieron en el 2023 y 2025, indicado por la misma Caja Costarricense de Seguro Social, no me lo invento yo.

El informe de la Contraloría también cuestiona que ni el Ministerio de Salud ni la Caja tienen estudios serios de las necesidades. Bueno, esto también está en este proyecto y también habla la Contraloría sobre los convenios entre universidades y la Caja, y que les hace falta seguimientos, una ruta clara, un seguimiento y esto también lo habla este proyecto de ley.

Compañeros, resolver el tema de salud pública en este país no se puede circunscribir a defender los beneficios de unos cuantos, de un pequeño gremio. Es de verdad necesario avanzar con un proyecto que venga a solventar la problemática de salud en Costa Rica.

Gracias, presidente.

**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

Tiene la palabra el diputado Segura Gamboa, David, por cinco minutos.

Por el orden, el diputado Alvarado Muñoz, Fabricio.

**Diputado Fabricio Alvarado Muñoz:**

Gracias, presidente.

El diputado Segura no va a hacer uso de su tiempo. Le agradecería que me lo sumen a mí, yo tengo cuatro minutos y me suman esos cinco, no voy a usar los nueve claramente, pero sí quisiera de alguna manera estar más tranquilo y aprovechar esa circunstancia.

Le agradezco.

**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

Diputado, con gusto esto.

Cuando terminemos el control político, vemos las solicitudes, por el orden.

Tiene la palabra el diputado Alvarado Muñoz, Fabricio, por nueve minutos.

**Diputado Fabricio Alvarado Muñoz:**

Gracias, señor presidente.

Cuando nuestros antepasados decidieron los colores de nuestra bandera de Costa Rica, escogieron el azul del cielo, el blanco de la paz y el rojo de la sangre de los caídos por la libertad. Dolorosamente, el blanco de nuestra paz se ha manchado y en Costa Rica no hay paz. Y el rojo se tiñe cada vez más de sangre por la violencia que lleva a esta crisis de seguridad.

No es justo minimizar y hacerse de la vista gorda con la grave crisis que atraviesa el país. No es justo que se siga perdiendo el tiempo en el Poder Ejecutivo y en el Legislativo en dimes y diretes, nada productivo, dicho sea de paso, mientras el crimen organizado sigue ganando terreno, bañando de sangre las calles de una Costa Rica que un día fue tierra de paz.

Yo les pregunto, compañeros diputados, ¿queremos seguir con los mismos resultados en materia de seguridad?, ¿queremos que nuestra preciosa bandera tricolor se siga llenando de sangre? Entonces no podemos, si no lo queremos, por supuesto, no podemos seguir haciendo lo mismo porque obtendremos entonces los mismos resultados.

No es posible, y a esto voy, que alguien que usa un arma sea para matar, para robar, para aterrorizar, simplemente se le dé el beneficio de un brazalete electrónico, una tobillera electrónica. Un brazalete, señores, como si fuera una pulsera de honor, un brazalete que le permite volver a la calle y muchas veces para volver a causar miedo o, peor aún, muerte.

¿Cómo les respondemos a las familias de las víctimas que hoy lloran la ausencia de un padre, de un hijo, de un hermano o de un bebé? Sí, señores, de un bebé. ¿Cómo no van a sentirse indignados, cómo no van a sentirse defraudados por nuestro sistema judicial si quien acabó con la vida de sus seres amados o les causó daño o les causó trauma puede estar tranquilamente sentado viendo televisión, comiendo palomitas o, peor aún, volviendo a delinquir o a buscar venganza contra quienes lo denunciaron? Esto no puede seguir así. Digamos basta de alcahuetería de una vez por todas.

Por eso ayer presenté un proyecto, un proyecto de ley para eliminar el beneficio del brazalete electrónico en los delitos en los que los hampones utilizan armas. Déjenme explicarles. Hace un año, en esta misma Asamblea Legislativa, hicimos

una reforma al Código Penal y al Código Procesal Penal que bajó los años de seis a cuatro años precisamente en la relación de este beneficio del brazalete o del monitoreo electrónico.

En otras palabras, a partir de esa reforma, solo los que tengan penas menores de cuatro años obtendrían el beneficio, eso está perfectamente bien.

El tema es que en la reforma se eliminó el término armas de fuego, lo cual fue alertado por un juez de la República, esta Asamblea Legislativa, y en nuestra fracción decidimos tomar cartas en el asunto.

De manera que, con esto, con el proyecto que estamos presentando, agregando a esa reforma que ya habíamos hecho las armas, pero no solo las armas de fuego, estamos agregando todo tipo de arma, porque al final los delitos violentos, en los delitos violentos, perdón, se utiliza todo tipo de arma, arma punzocortante, arma contundente, y al final se genera el mismo terror, independientemente de cuál sea el arma que se utilice o cuál sea el resultado, por supuesto, peor aún si el resultado es la muerte.

Entonces con esto, con nuestro proyecto, quien empuñe un arma para hacerle daño a cualquier persona, su lugar no será ni su casa ni la calle, su lugar será la cárcel, no más pulseritas de la injusticia.

¿Por qué confiar en alguien que ya demostró que no le importa tomar un arma para acabar con la vida de alguien o causarle un daño, para robar o para agredir a una persona también? No podemos seguir dejando a asesinos, a sicarios o a gente mala viviendo en vecindarios en medio de gente buena, que en cualquier momento puede ser la nueva víctima de estos desalmados.

Eliminar este beneficio será un claro mensaje para los criminales y para los delincuentes. El mensaje es no crean que van a seguir causando daño y muerte y después simplemente se van a ir a la casa a seguir su vida normal, porque a partir de la aprobación de este proyecto, en Costa Rica, el que las hace las paga.

Un aporte, sabemos que no resuelve toda la situación de inseguridad que se está dando en el país, pero estamos determinados en Nueva República a seguir poniendo nuestro grano de arena para cambiar la situación.

En Costa Rica vivimos un alarmante crecimiento de balaceras diarias y dinámicas asociadas al crimen organizado alcanzando un aumento del ochenta por ciento en solo dos años. No podemos cegarnos y no podemos creer que no estamos en una crisis, porque nunca hemos estado peor en materia de seguridad en Costa Rica.

Por eso les pido, compañeros, que nos apoyen para que este proyecto y que incluso valoremos, por qué no, pensar en una vía rápida. En todo caso estamos resolviendo un problema que se generó aquí en la misma Asamblea Legislativa según la alerta

que nos dio este juez y podemos conversarlo y podemos por supuesto sentarnos a revisar el proyecto para que ustedes lo puedan ver directamente. Pero les vamos a pedir, compañeros, que nos apoyen en este proyecto recién presentado para que lo más pronto posible sea ley de la República.

Como he dicho varias veces, la delincuencia en Costa Rica, nos guste o no, ha evolucionado. Entonces, nuestras leyes también tienen que evolucionar.

Muchas gracias y buenas tardes.

**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

Diputado Acuña Soto, Jonathan, ¿es por el orden?

**Diputado Jonathan Acuña Soto:**

Gracias, señor presidente.

Realmente es por la alusión, sin afán de polemizar con quien no lo merece, una pequeña anotación para el diputado Sibaja, un par de notas.

Yo creo que en este siglo XXI sobra, pero sobra mucho, el panfletillo anticomunista, más aún cuando le puedo demostrar a usted, diputado Sibaja, y a cualquier persona, no con discursos, sino con hechos, lo que el Frente Amplio ha hecho por el sector privado.

Le voy a mencionar solo tres casos, diputado Sibaja, más allá de su panfletillo anticomunista, que huele a añejo, huele a viejo.

Ley del Frente Amplio, aprobada por esta Asamblea Legislativa, iniciativa del Frente Amplio, les bajamos el impuesto sobre la renta a todas las personas trabajadoras independientes del sector privado. ¿Cómo? ¿De qué lado estamos, diputado Sibaja?

Otra ley del Frente Amplio, aprobada por esta Asamblea Legislativa, propuesta por el Frente Amplio, beneficio de seis años pagando menos impuestos sobre la renta a todas las nuevas micro, pequeñas y medianas empresas del sector privado de este país. Hechos, diputado Sibaja.

Y uno tercero, simplito, ha sido su fracción, ha sido su fracción vagón de cola del actual Gobierno, un Gobierno, y ahí han guardado silencio absoluto ustedes, un Gobierno, diputado Sibaja, que se ha puesto a perseguir empresarios selectivamente por venganza, y han guardado absoluto silencio ustedes. ¿Realmente quiénes son un peligro para el sector privado? ¿Los fundamentalismos autoritarios o quienes creemos en el desarrollo sostenido con bienestar compartido

en compañía también del sector privado, como lo hacemos desde la izquierda en este país? Es fácil la respuesta.

**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

No hay cuórum. Corre el término de reglamento.

Se ha restablecido el cuórum, vamos a continuar con la sesión.

Me había pedido la palabra por el orden el diputado Ortega Gutiérrez, Antonio, él no está, entonces, diputado Sibaja Jiménez.

En realidad, no quiero que se entre otra vez en un debate sobre eso, pero con mucho gusto, por el orden.

**Diputado Pablo Sibaja Jiménez:**

Por la alusión más bien sería, señor presidente, y no, va a ser muy rápido, que el diputado esté tranquilo, que yo creo que Dios nos quiere bastante para permitirnos un Gobierno de esta gente.

Y segundo, si aun así no fuera, preguntémosle al sector privado qué opinan, si les gustaría tener un Gobierno de ellos y ahí estará la respuesta.

Gracias, señor presidente.

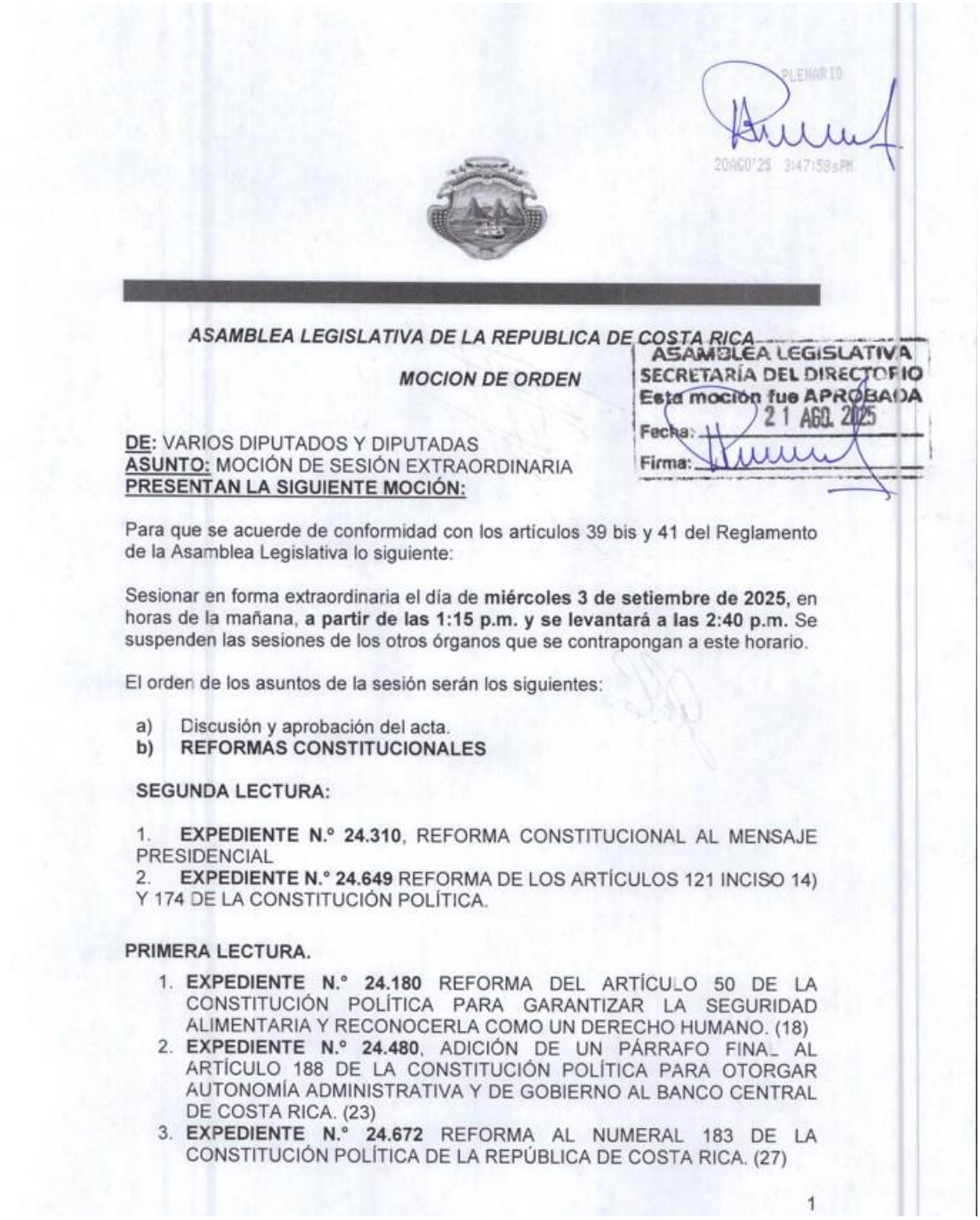
**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

Esta Presidencia informa a las señoras y señores diputados que, de conformidad con los alcances del artículo 144 de la Constitución Política, en el cual se establece que los ministros de Gobierno presentarán a la Asamblea Legislativa cada año, dentro de los primeros quince días del primer periodo de sesiones ordinarias, una memoria sobre los asuntos de su dependencia, se informa que la lista de memorias recibidas se incorpora en el acta de la presente sesión para su publicidad y divulgación.
Lo anteriormente señalado se puede ubicar en el siguiente enlace:
https://www.asamblea.go.cr/sd/Memoriasgobierno/Forms/AllItems.aspx

Asimismo, se informa que las memorias se encuentran a disposición de los señores diputados y señoras diputadas, así como para la ciudadanía en la página web de la institución para su análisis y consulta.

Se ha presentado una moción de orden para realizar una sesión extraordinaria el próximo miércoles 3 de setiembre del 2025, que el primer secretario dará lectura.

**Primer secretario Carlos Felipe García Molina:**



PLENARIO
20/08/'25 3:47:58 p.m.

***ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA***

***MOCION DE ORDEN***

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 21 AGO. 2025
Firma:

**DE:** VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
**ASUNTO:** MOCIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
**PRESENTAN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se acuerde de conformidad con los artículos 39 bis y 41 del Reglamento de la Asamblea Legislativa lo siguiente:

Sesionar en forma extraordinaria el día de **miércoles 3 de setiembre de 2025,** en horas de la mañana, **a partir de las 1:15 p.m. y se levantará a las 2:40 p.m.** Se suspenden las sesiones de los otros órganos que se contrapongan a este horario.

El orden de los asuntos de la sesión serán los siguientes:

a) Discusión y aprobación del acta.
**b) REFORMAS CONSTITUCIONALES**

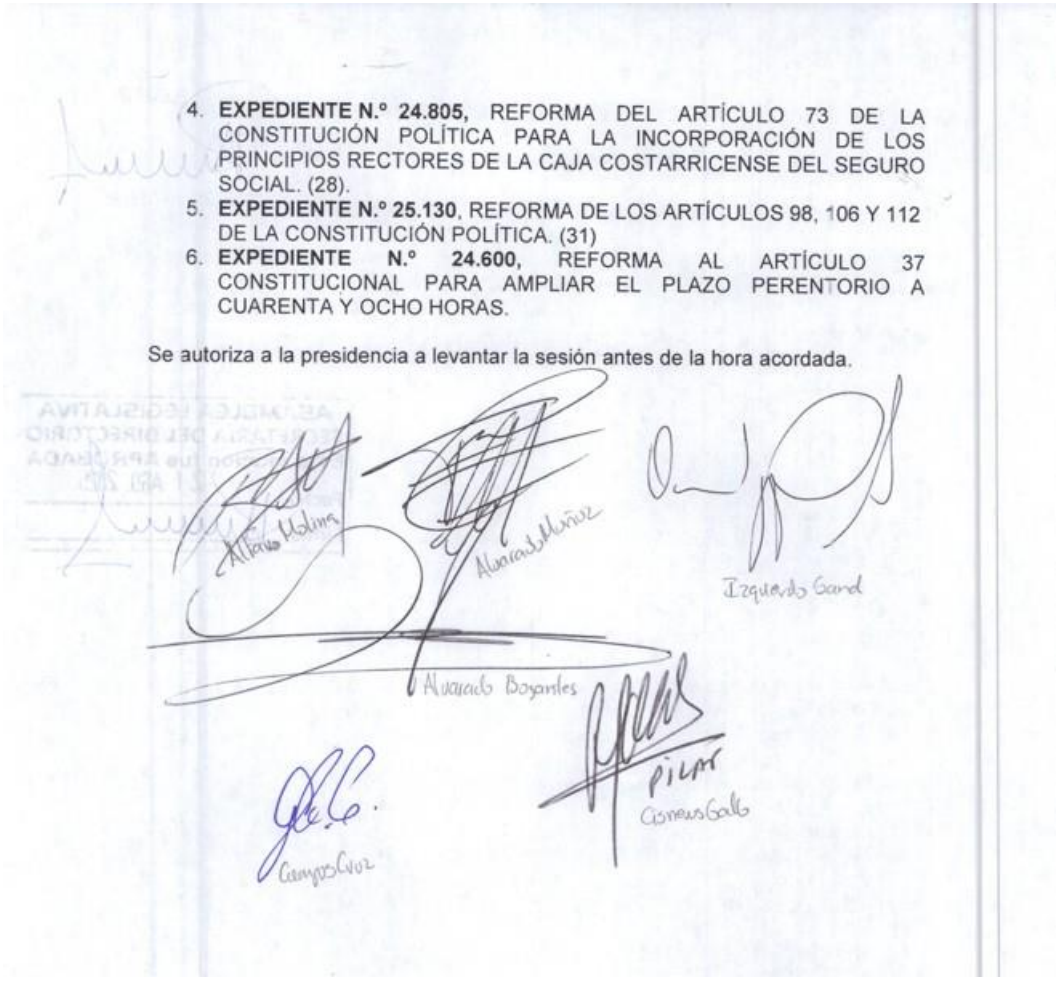
**SEGUNDA LECTURA:**

1. **EXPEDIENTE N.º 24.310**, REFORMA CONSTITUCIONAL AL MENSAJE PRESIDENCIAL
2. **EXPEDIENTE N.º 24.649** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 121 INCISO 14) Y 174 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

**PRIMERA LECTURA.**

1. **EXPEDIENTE N.º 24.180** REFORMA DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y RECONOCERLA COMO UN DERECHO HUMANO. (18)
2. **EXPEDIENTE N.º 24.480**, ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 188 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA OTORGAR AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO AL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA. (23)
3. **EXPEDIENTE N.º 24.672** REFORMA AL NUMERAL 183 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. (27)

1



4. **EXPEDIENTE N.º 24.805,** REFORMA DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. (28).
5. **EXPEDIENTE N.º 25.130**, REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 98, 106 Y 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (31)
6. **EXPEDIENTE N.º 24.600,** REFORMA AL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL PARA AMPLIAR EL PLAZO PERENTORIO A CUARENTA Y OCHO HORAS.

Se autoriza a la presidencia a levantar la sesión antes de la hora acordada.

**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

En discusión la moción recientemente leída.

Discutida.

Con cuarenta y un diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Diputado don Carlos Robles, por favor; doña Olga Morera, por favor; diputado Acuña Soto, Jonathan; diputado Barrantes Chacón, don Alex.

Finalizar votación.

Cuarenta y dos votos a favor, cero en contra.  Aprobada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION SESION EXTRAORDINARIA 3 SETIEMBRE

A Favor (Voto: 42)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Agüero Sanabria, Waldo | Alfaro Molina, Rocío |
| Alpízar Loaiza, Luz Mary | Alvarado Bogantes, Horacio | Alvarado Muñoz, Fabricio |
| Arias Sánchez, Rodrigo | Barquero Barquero, Dinorah | Barrantes Chacón, Alexander Gerardo |
| Bojorges León Leslye Rubén | Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta |
| Cisneros Gallo, Pilar | Córdoba Serrano, Cynthia Maritza | Feinzaig Mintz, Eliécer |
| García Molina, Carlos Felipe | Guillén Pérez, Sofia | Hernández Rojas, José Joaquín |
| Jiménez Siles, Gilberth | Mendoza, Luis Fernando | Morales Díaz, Manuel Esteban |
| Morera Arrieta, Olga | Navas Montero, Gloria | Nicolás Alvarado, José Francisco |
| Nájera Abarca, Paola | Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta |
| Ramírez Portuguez, Paulina | Rivera Soto, Kattia | Robles Obando, Carlos Andrés |
| Rojas Guzmán, Pedro | Rojas López, Jorge Antonio | Rojas Salas, Daniela |
| Ruiz Guevara, Montserrat | Salas Durán, Yonder | Segura Gamboa, David Lorenzo |
| Sibaja Jiménez, José Pablo | Valverde Méndez, Geison | Vargas Quirós, Daniel |
| Vargas Rodríguez, Luis Diego | Vargas Serrano, Danny | Vindas Salazar, Priscilla |

Contra (Voto: 0)

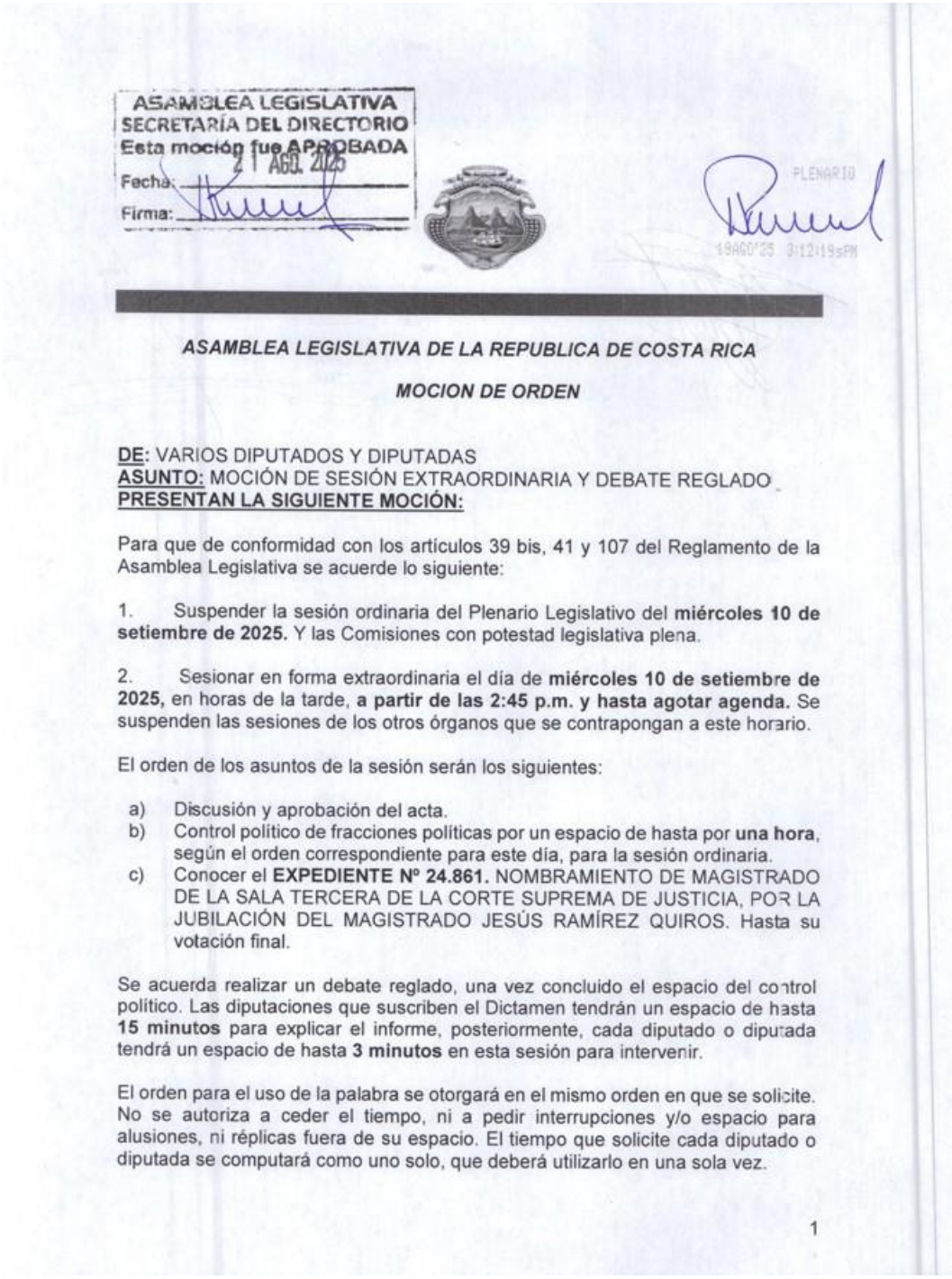
No-Votación (Total: 7)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Ajoy Palma, Melina | Castro Mora, Vanessa De Paul |
| Méndez Gamboa, Rosaura | Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José |
| Robles Barrantes, Andrés Ariel | | |

Abrir puertas.

Se ha presentado una moción de orden, para realizar una sesión extraordinaria el próximo miércoles 10 de septiembre del 2025, que el primer secretario hará lectura.

**Primer secretario Carlos Felipe García Molina:**



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 21 AGO. 2025
Firma:

PLENARIO
19AGO'25 3:12:19sPM

***ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA***

***MOCION DE ORDEN***

**DE:** VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
**ASUNTO:** MOCIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y DEBATE REGLADO
**PRESENTAN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que de conformidad con los artículos 39 bis, 41 y 107 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se acuerde lo siguiente:

1. Suspender la sesión ordinaria del Plenario Legislativo del **miércoles 10 de setiembre de 2025.** Y las Comisiones con potestad legislativa plena.

2. Sesionar en forma extraordinaria el día de **miércoles 10 de setiembre de 2025,** en horas de la tarde, **a partir de las 2:45 p.m. y hasta agotar agenda.** Se suspenden las sesiones de los otros órganos que se contrapongan a este horario.

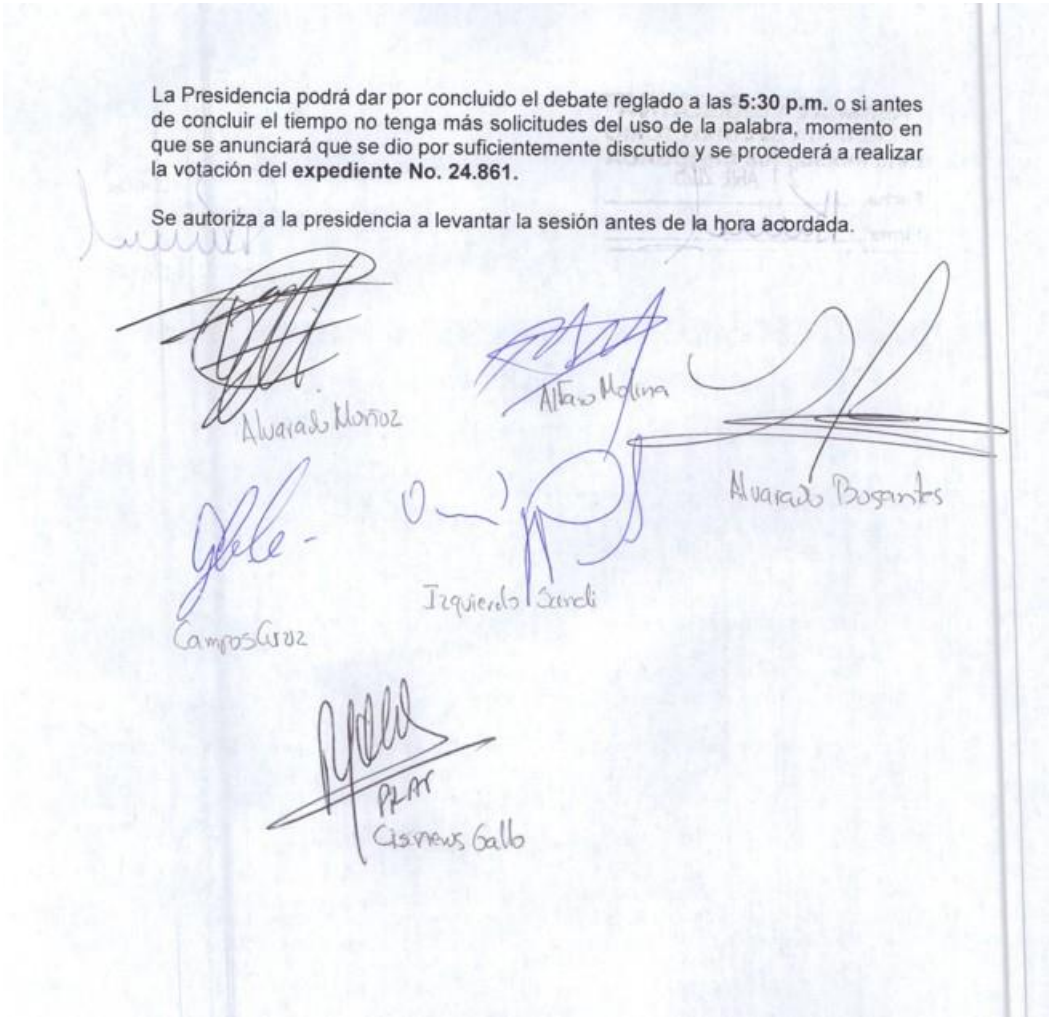
El orden de los asuntos de la sesión serán los siguientes:

a) Discusión y aprobación del acta.
b) Control político de fracciones políticas por un espacio de hasta por **una hora**, según el orden correspondiente para este día, para la sesión ordinaria.
c) Conocer el **EXPEDIENTE Nº 24.861.** NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADO DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR LA JUBILACIÓN DEL MAGISTRADO JESÚS RAMÍREZ QUIROS. Hasta su votación final.

Se acuerda realizar un debate reglado, una vez concluido el espacio del control político. Las diputaciones que suscriben el Dictamen tendrán un espacio de hasta **15 minutos** para explicar el informe, posteriormente, cada diputado o diputada tendrá un espacio de hasta **3 minutos** en esta sesión para intervenir.

El orden para el uso de la palabra se otorgará en el mismo orden en que se solicite. No se autoriza a ceder el tiempo, ni a pedir interrupciones y/o espacio para alusiones, ni réplicas fuera de su espacio. El tiempo que solicite cada diputado o diputada se computará como uno solo, que deberá utilizarlo en una sola vez.

1


La Presidencia podrá dar por concluido el debate reglado a las **5:30 p.m.** o si antes de concluir el tiempo no tenga más solicitudes del uso de la palabra, momento en que se anunciará que se dio por suficientemente discutido y se procederá a realizar la votación del **expediente No. 24.861.**

Se autoriza a la presidencia a levantar la sesión antes de la hora acordada.

Alvarado Muñoz

Alfaro Molina

Alvarado Bogantes

Izquierdo Sandi

Campos Cruz

PLN
Gisnews Gallo

**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

En discusión la moción recientemente leída.

Discutida.

Con cuarenta diputadas y diputados presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar…

Diputada doña Montserrat Ruiz; diputado Acuña Soto, Jonathan; diputada Guillén Pérez, Sofía.

Finalizar votación.

Cuarenta votos a favor, cero en contra. Aprobada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION SESION EXTRAORDINARIA 10 SETIEMBRE

A Favor (Voto: 40)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Agüero Sanabria, Waldo | Ajoy Palma, Melina |
| Alfaro Molina, Rocío | Alpízar Loaiza, Luz Mary | Arias Sánchez, Rodrigo |
| Barquero Barquero, Dinorah | Barrantes Chacón, Alexander Gerardo | Bojorges León Leslye Rubén |
| Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta | Cisneros Gallo, Pilar |
| Córdoba Serrano, Cynthia Maritza | Feinzaig Mintz, Eliécer | García Molina, Carlos Felipe |
| Guillén Pérez, Sofia | Hernández Rojas, José Joaquín | Jiménez Siles, Gilberth |
| Mendoza, Luis Fernando | Morales Díaz, Manuel Esteban | Morera Arrieta, Olga |
| Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria | Nájera Abarca, Paola |
| Obando Bonilla, Johana | Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta |
| Ramírez Portuguez, Paulina | Rivera Soto, Kattia | Robles Obando, Carlos Andrés |
| Rojas Guzmán, Pedro | Rojas López, Jorge Antonio | Rojas Salas, Daniela |
| Ruiz Guevara, Montserrat | Salas Durán, Yonder | Segura Gamboa, David Lorenzo |
| Sibaja Jiménez, José Pablo | Valverde Méndez, Geison | Vargas Quirós, Daniel |
| Vindas Salazar, Priscilla | | |

Contra (Voto: 0)

No-Votación (Total: 9)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Alvarado Bogantes, Horacio | Alvarado Muñoz, Fabricio |
| Castro Mora, Vanessa De Paul | Nicolás Alvarado, José Francisco | Ortega Gutiérrez, Antonio José |
| Robles Barrantes, Andrés Ariel | Vargas Rodríguez, Luis Diego | Vargas Serrano, Danny |

Abrir puertas.

Voy a decretar un receso de hasta dos minutos.

Ha vencido el receso.

## SEGUNDA PARTE

## DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY

PRIMEROS DEBATES (PROCEDIMIENTO ABREVIADO)

EXPEDIENTE N.º 24.290, ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS; ANTES CONOCIDO COMO ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

Pasamos a primeros debates.

Antes de entrar al conocimiento de las mociones, se ha presentado una moción de orden que el primer secretario leerá.

Diputado, vamos a ver la moción de orden, ya después le doy la palabra.

**Primer secretario Carlos Felipe García Molina:**



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE ORDEN

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO 2025
Firma:

DE VARIAS DIPUTACIONES

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se deje sin efecto la moción de procedimiento abreviado del expediente N.°24.290 "ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS"

Tiene la palabra la diputada Alfaro Molina, Rocío.

**Diputada Rocío Alfaro Molina:**

Muchas gracias, señor presidente.

Yo creo que esta ha sido la discusión, la única que se ha podido dar en torno a las mociones con las que estamos tratando de dilucidar qué va a pasar con este proyecto de ley. Un proyecto de ley al que desgraciadamente se le dio una vía rápida sin tener las condiciones que suponen la posibilidad de darle una vía rápida, que es algunos mínimos consensos, algún avance, alguna posibilidad real de encuentro entre las diputaciones, las fracciones y en general los actores que se pueden ver afectados por un proyecto de ley.

¿Por qué estamos proponiendo dejarlo sin efecto? Ya lo hemos conversado con varias diputaciones. Hoy, de hecho, y para quienes no han logrado seguir la transmisión de jefes y jefas de fracción, hoy se estuvo hablando y hasta se les encomendó a un grupo de asesores y asesoras de Plenario la ingrata, voy a decir, misión de tratar de encontrar una vía distinta para la discusión de este proyecto.

¿Y por qué digo que la ingrata misión? Porque por más creativos que nos pongamos con el Reglamento legislativo, hay una realidad. Hay una cantidad importante de emociones que ya han sido presentadas al proyecto y que no pueden ser eliminadas, y que tendrán que ser votadas, sea aquí, sea en una comisión especial, sea incluso que las traten de agrupar, tampoco sirve de nada porque la agrupación es exclusivamente para la discusión, no para la votación.

Entonces, realmente, aunque se trate de buscar propuestas, de fraccionar las sesiones, de darles aire a algunas comisiones, aunque otras parecería que tendrían que estar destinadas a no lograr nada de aquí hasta que nos vayamos en mayo, la realidad es que este proyecto no tiene viabilidad política. No hay las condiciones.

Aunque se insista en las fantasías de la cantidad de empresas que van a venir y cómo se va a solucionar el problema del desempleo, que, además, dependiendo de cómo se plantee la pregunta, las personas que proponen y defienden este proyecto tienen respuestas distintas, por un lado, es la panacea, por otro lado, solo afecta a un pequeño sector. El asunto es que hoy hasta se han dejado decir que es la vacuna o la respuesta necesaria ante la política de renacionalización de capitales del presidente Trump de los Estados Unidos.

Entonces, realmente, todos y todas sabemos aquí que nos queda poco tiempo, que tenemos proyectos de ley en comisiones, que hay comisiones que no han logrado sesionar en semanas y semanas, que hay asuntos que son urgentes, que hay proyectos que están por vencerse, que hay comunidades que nos reclaman por

situaciones que están contenidas en esos proyectos y que este debate se ha dado de una manera en que no hay una verdadera posibilidad de conciliación.

Y que deberíamos de buscar una salida, una salida real para que la Asamblea Legislativa pueda continuar hasta que haya realmente las condiciones para discutir, pero además discutir creando la posibilidad real de construir un proyecto que pueda satisfacer a las distintas posiciones.

Yo sé que es muy difícil de imaginar, más cuando hablamos de derechos fundamentales como son los derechos humanos y entre ellos los derechos laborales fundamentales, que están consagrados no solamente en nuestra Constitución, sino además en convenios internacionales de los que Costa Rica es firmante y que por lo tanto están por encima de nuestra Constitución, y que esta manera de tratar de solucionar el problema de la competitividad que tiene Costa Rica es una dirección equivocada, que debemos de seguir apostando a la inversión, apostando a mejorar nuestra fuerza de trabajo, hacernos mucho más productivos para competir en un área en donde la atracción de inversiones sea muchísimo mejor, con mejores resultados para todo el pueblo de Costa Rica.

Por eso el llamado a revertir esta vía rápida y devolver el proyecto como corresponde a su vía normal en comisión.

Gracias.

**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

¿Suficientemente discutida?

Cerrar puertas. Con treinta y nueve diputados y diputadas presentes. Procedemos a votar.

Vamos a tener que repetir la votación, un diputado votó en otra curul diferente.

Iniciar nuevamente proceso de votación.

Les solicito a los diputados, por favor, ocupar sus respectivas curules, por favor.

Diputado Mendoza, Luis Fernando; diputado Rojas Guzmán, Pedro; diputada Córdoba Serrano, Cynthia; diputado Segura Gamboa, David.

Finalizar votación.

Trece votos a favor, veintiséis en contra. Rechazada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION PROCEDIMIENTO ABREVIADO

A Favor (Voto: 13)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Alpízar Loaiza, Luz Mary |
| Barquero Barquero, Dinorah | Guillén Pérez, Sofia | Jiménez Siles, Gilberth |
| Méndez Gamboa, Rosaura | Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José |
| Rojas Guzmán, Pedro | Ruiz Guevara, Montserrat | Vargas Quirós, Daniel |
| Vindas Salazar, Priscilla | | |

Contra (Voto: 26)

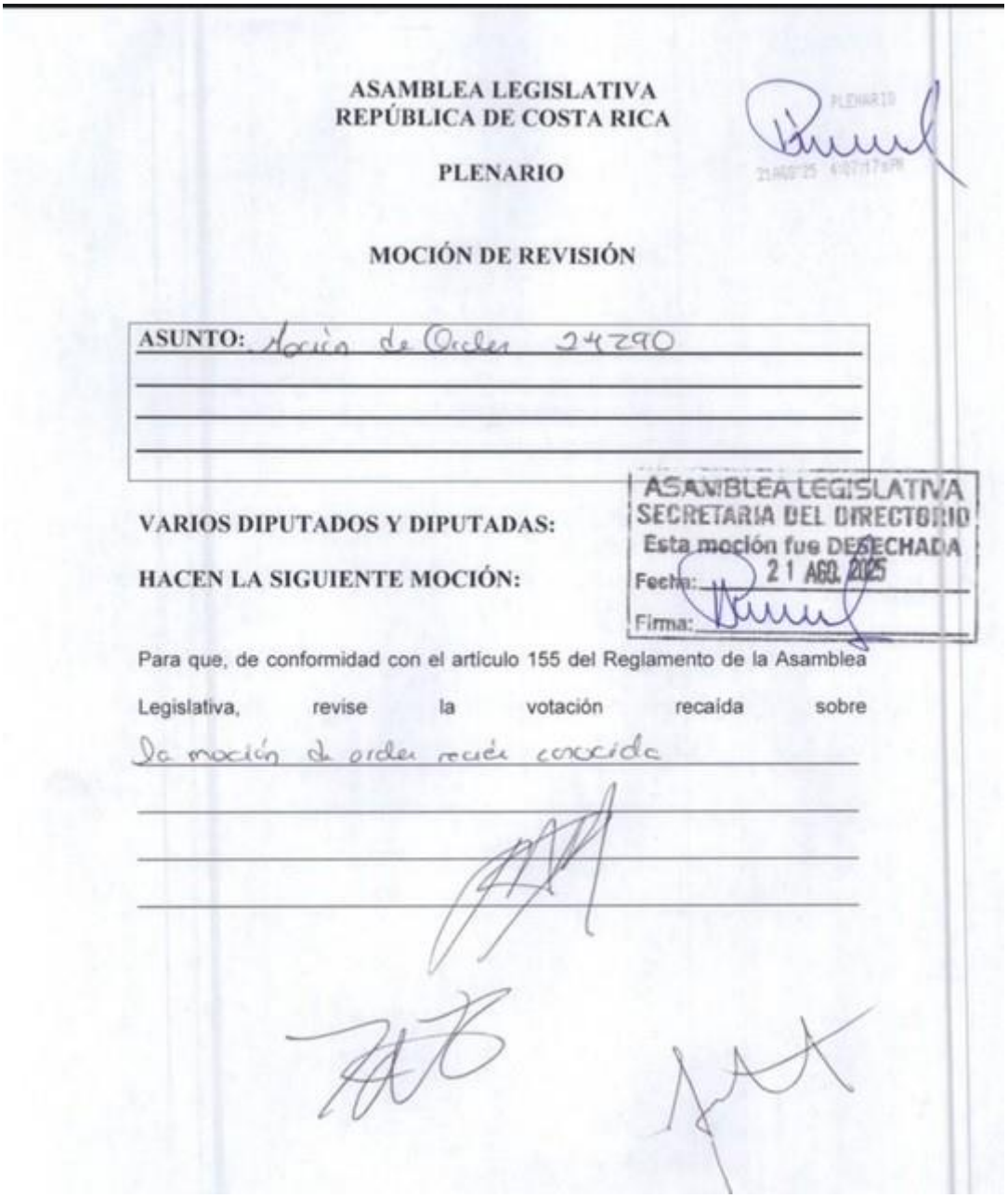
| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Ajoy Palma, Melina |
| Alvarado Muñoz, Fabricio | Arias Sánchez, Rodrigo | Barrantes Chacón, Alexander Gerardo |
| Bojorges León Leslye Rubén | Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta |
| Cisneros Gallo, Pilar | Córdoba Serrano, Cynthia Maritza | Feinzaig Mintz, Eliécer |
| García Molina, Carlos Felipe | Hernández Rojas, José Joaquín | Mendoza, Luis Fernando |
| Morales Díaz, Manuel Esteban | Navas Montero, Gloria | Nájera Abarca, Paola |
| Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta | Ramírez Portuguez, Paulina |
| Rivera Soto, Kattia | Robles Obando, Carlos Andrés | Rojas Salas, Daniela |
| Segura Gamboa, David Lorenzo | Sibaja Jiménez, José Pablo | |

No-Votación (Total: 10)

| | | |
|---|---|---|
| Alvarado Bogantes, Horacio | Castro Mora, Vanessa De Paul | Morera Arrieta, Olga |
| Nicolás Alvarado, José Francisco | Robles Barrantes, Andrés Ariel | Rojas López, Jorge Antonio |
| Salas Durán, Yonder | Valverde Méndez, Geison | Vargas Rodríguez, Luis Diego |
| Vargas Serrano, Danny | | |

Abrir puertas.

Se ha presentado una moción de revisión de la moción de orden 24.290.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE REVISIÓN

ASUNTO: Moción de Orden 24290

VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS:

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO. 2025
Firma:

Para que, de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, revise la votación recaída sobre la moción de orden recién conocida

Tiene la palabra, en esta moción de revisión tienen la palabra como proponentes los diputados Acuña Soto, Jonathan, y Ortega Gutiérrez, Antonio.

Entonces, son dos minutos.

Por el orden, tiene la palabra la diputada Ajoy Palma, Melina.

**Diputada Melina Ajoy Palma:**

Gracias, presidente.

Es que me parece que en la votación pasada está votando a favor un compañero que no se encuentra en el Plenario legislativo, entonces me gustaría verificar para no viciar el proceso, presidente.

Gracias.

**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

Bueno, se ha aclarado que el diputado don Daniel Vargas estuvo presente durante la votación.

Tiene la palabra el diputado Ortega Gutiérrez, Antonio, por dos minutos y medio.

**Diputado Antonio Ortega Gutiérrez:**

Presidente, quiero preguntar y si se me detiene el tiempo, ¿esto es por la revisión o por las dos veces que le he pedido por el orden?

**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

Es por la revisión.

**Diputado Antonio Ortega Gutiérrez:**

Es de como yo pedí dos veces por el orden y no me la dio y doña Melina pidió una vez y ya se la dio, entonces tenía la duda de cómo estaba la situación.

**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

Diputado, se la di, pero no estaba.

Ahora es por la revisión.

**Diputado Antonio Ortega Gutiérrez:**

Okey, bueno, gracias, presidente.

Gracias por la aclaración.

No, decirles que yo no entiendo, honestamente, diputadas y diputados, usando una metáfora, hoy les abrimos la puerta de la jaula, vieron la libertad y quisieron seguir adentro de la jaula.

Es decir, hoy tuvimos una oportunidad para echar para atrás este adefesio, este puente de plata que se le hizo al presidente Rodrigo Chaves, sin merecerlo y sin

agradecerlo, ¿verdad?, porque díganme ustedes ¿cómo ha tratado el presidente Chaves y doña Pilar y el oficialismo a los ingenieros y constructores de este puente de plata? Pues a las patadas, porque solo así ellos saben tratar. Si se dan patadas entre ellos mismos, imagínense cómo tratan a los demás.

Y me parece muy curioso, compañeros y compañeras de Liberación Nacional, ahora vi una entrevista del candidato presidencial, don Álvaro Ramos, que fue el que hizo la moción o hizo este acuerdo para que ustedes le dieran la vía rápida y él dice que el proyecto no cree que se apruebe.

Entonces, entonces, ¿en qué estamos, compañeras y compañeros? Para nadie es un secreto que estamos en esta vía rápida, porque Liberación cedió a raíz de lo que le pidió, bueno, una parte, don Pedro y doña Dinorah, en honor a la verdad, valientemente no cedieron, pero una buena parte sí, pero ahora, el que los embarcó, el que los metió a la jaula para seguir con esa metáfora, dice que él no cree que se vaya a aprobar.

Entonces, ¿qué estamos haciendo acá? Eso, sin mencionar que el diálogo y la construcción que les ofreció doña Pilar y doña Daniela, hasta el momento no existe, ¿verdad? Porque aquí se han rechazado mociones de tirios y troyanos.

De verdad, no los entiendo, compañeras y compañeros.

**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

Por favor.

Tiene la palabra el diputado Acuña Soto, Jonathan, por el resto del tiempo.

**Diputado Jonathan Acuña Soto:**

Gracias, presidente.

Vean, yo quiero ser bien claro, diputadas y diputados, yo creo que la mejor manera de demostrar algo es con actos, con acciones, con hechos concretos.

Y creo que esta fracción ha demostrado con actos, con acciones, con hechos concretos, que no va a aflojar en este proceso; o sea, si acá se cree y se los digo con absoluta transparencia, diputadas y diputados, si acá se cree que saliendo durante todos los días que quieran, en todos los medios que quieran, en todas las redes sociales que quieran, diciendo qué bárbaro el Frente Amplio, cómo está frenando este proyecto, que eso va a provocar que dejemos de hacerlo, es que se los estoy diciendo con sinceridad, con cabeza fría, diputadas y diputados, revisen los hechos, no va a ocurrir.

Yo creo que el diputado Bojorges llevaba razón cuando lo señalaba. Es que están los hechos. Y en esto no nos vamos a doblar, diputadas y diputados. Entonces tienen dos caminos. Entonces, si creen que videos en redes sociales o decir una y otra vez a los medios que qué barbaridad, que el Frente Amplio presentó muchas mociones, que está muy mal, que es muy feo que lo hagan y creen que eso va a cambiar nuestra postura, diay, diputados y diputadas, la única manera que crean eso es que se hayan perdido lo que ha ocurrido en esta Asamblea Legislativa durante los últimos tres años.

Cuando nosotros tenemos una convicción, con la que pueden ustedes no coincidir cosas que yo respeto, cuando tenemos una convicción y tenemos la posibilidad de utilizar herramientas, todas, en el marco del Reglamento, todas, aunque ustedes puedan valorar mal usadas, bien usadas, las valoraciones sobran.

Si podemos usar esas herramientas para defender esa convicción que tenemos, lo vamos a hacer y creo que la experiencia lo demuestra. Frente a un proyecto, frente a un proyecto que hace retroceder en materia de derechos laborales tan grave como este, no vamos a aflojar, y se los digo así con tranquilidad, con paciencia, no va a ocurrir, no va a ocurrir.

No importa a cuántos medios le digan, en cuántos videos digan que qué feo que el Frente Amplio presente tantas mociones, se los digo así, con esa tranquilidad y con esa frialdad, no va a ocurrir, diputados y diputadas.

Entonces, tienen que elegir si siguen votando así este tipo de mociones cinco o seis meses más de procedimiento y pues eso ocurrirá.

**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

Suficientemente discutida.

Cerrar puertas. Con cuarenta diputadas y diputados, procedemos a votar la revisión.

Diputado David Segura, diputada Barquero Barquero, Dinorah; diputada Vindas Salazar, Priscilla.

Finalizar votación.

Doce votos a favor, veintiocho en contra.  Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION MOCION PROCEDIMIENTO ABREVIADO

A Favor (Voto: 12)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Alpízar Loaiza, Luz Mary |
| Barquero Barquero, Dinorah | Córdoba Serrano, Cynthia Maritza | Guillén Pérez, Sofia |
| Méndez Gamboa, Rosaura | Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José |
| Rojas Guzmán, Pedro | Ruiz Guevara, Montserrat | Vindas Salazar, Priscilla |

Contra (Voto: 28)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Ajoy Palma, Melina |
| Alvarado Muñoz, Fabricio | Arias Sánchez, Rodrigo | Barrantes Chacón, Alexander Gerardo |
| Bojorges León Leslye Rubén | Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta |
| Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar | Feinzaig Mintz, Eliécer |
| García Molina, Carlos Felipe | Hernández Rojas, José Joaquín | Jiménez Siles, Gilberth |
| Mendoza, Luis Fernando | Morales Díaz, Manuel Esteban | Navas Montero, Gloria |
| Nicolás Alvarado, José Francisco | Nájera Abarca, Paola | Pacheco Castro, Alejandro |
| Padilla, Maria Marta | Rivera Soto, Kattia | Robles Obando, Carlos Andrés |
| Rojas López, Jorge Antonio | Rojas Salas, Daniela | Segura Gamboa, David Lorenzo |
| Vargas Quirós, Daniel | | |

No-Votación (Total: 9)

| | | |
|---|---|---|
| Alvarado Bogantes, Horacio | Morera Arrieta, Olga | Ramírez Portuguez, Paulina |
| Robles Barrantes, Andrés Ariel | Salas Durán, Yonder | Sibaja Jiménez, José Pablo |
| Valverde Méndez, Geison | Vargas Rodríguez, Luis Diego | Vargas Serrano, Danny |

Abrir puertas.

Por el orden, diputado Bojorges León, por favor, estrictamente por el orden, no entrar en el tema de fondo.

**Diputado Leslye Rubén Bojorges León:**

Muchas gracias, presidente.

En la misma metáfora que planteó el diputado Ortega, yo fui de los que vi la jaula abierta y no me salí, diputado Ortega y demás diputados del Frente Amplio, no me

salí de la jaula abierta, porque les quiero recordar que yo estoy de acuerdo con el proyecto de ley jornadas cuatro tres…

**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

Diputado…

**Diputado Leslye Rubén Bojorges León:**

Yo fui de los cuarenta y tres diputados que votó la moción…

**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

Por favor…

**Diputado Leslye Rubén Bojorges León:**

Es por el orden, diputado.

**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

No, es que quedamos de que no se va a referir al tema de fondo, porque ya superamos el tema, ya votamos la moción, por favor.

**Diputado Leslye Rubén Bojorges León:**

Presidente, por el orden.

**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

Sí, es estrictamente por el orden.

**Diputado Leslye Rubén Bojorges León:**

Es estrictamente por el orden, estoy justificando el voto.

¿No, no puedo justificar el voto?

**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

Ya se votó, ya se votó.

Lamento mucho, don Leslye, pero en otra oportunidad, con mucho gusto.

Pasamos, perdón, diputado, ya le di la oportunidad de hablar por el orden.

Diputado Ortega, si es por un tema de orden, con mucho gusto.

**Diputado Antonio Ortega Gutiérrez:**

Gracias, presidente.

Sí, hace como media hora le había pedido por el orden justamente para invitar a las diputaciones a que salieran al lobby porque estaba el Movimiento Paraiseño por el Agua, que nos venía a dejar cerca de ocho mil firmas que recogieron, avalando el proyecto que nosotros aprobamos para condonar esa deuda ilegal e ilegítima y que por dicha ley de la República, gracias a la presión que hicimos las diputaciones de Cartago.

Quiero agradecerles a las diputaciones, al diputado Alejandro Pacheco que también había presentado un proyecto en esa iniciativa y firmó el mío sin ninguna mezquindad, a don Óscar, a doña Paulina, a doña Rosaura, a doña Johana y a todas las diputaciones, hoy esta lista de estas más de ocho mil firmas, también se entregarán a la junta directiva del AyA.

Entonces, lo que les quiero decir en nombre del pueblo de Paraíso y el pueblo de Cartago, es que aquí sabemos lo que estamos votando, sabemos lo que aprobamos y también sabemos agradecer, compañeras y compañeros, y sin duda alguna esta cosa, esta situación tan difícil que pasó la provincia de Cartago, puntualmente con Paraíso y con Cartago de un cobro que se lo sacaron no sé de dónde, no puede volver a pasar.

Y estas ocho mil firmas, aunque el proyecto ya es ley de la República, igual nos las vinieron a dejar como forma de agradecimiento y yo en nombre de la comunidad y en nombre de los diputados de la provincia de Cartago, que sin ningún color político nos unimos en esta lucha.

Entonces, nuevamente gracias en nombre del cantón de Paraíso, en nombre de la provincia de Cartago, a mis compañeros diputados y a todas las fracciones que votaron a favor.

**Presidente Rodrigo Arias Sánchez:**

En votación la moción número 326.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO 2025
Firma:

326-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

Nº___

S.D/26MAY'25/PM12:10:3

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifique los artículos 143 bis y 145 bis y se adicionen los nuevos artículos 143 ter, 143 quinquies, 143 septies, 145 ter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 octies, 145 decies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos 143 bis, 143 ter, 143 quinquies, 143 septies, 145 bis, 145 ter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 octies, 145 decies, al Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

326-2

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático.

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales. que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado.

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad, competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía del interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

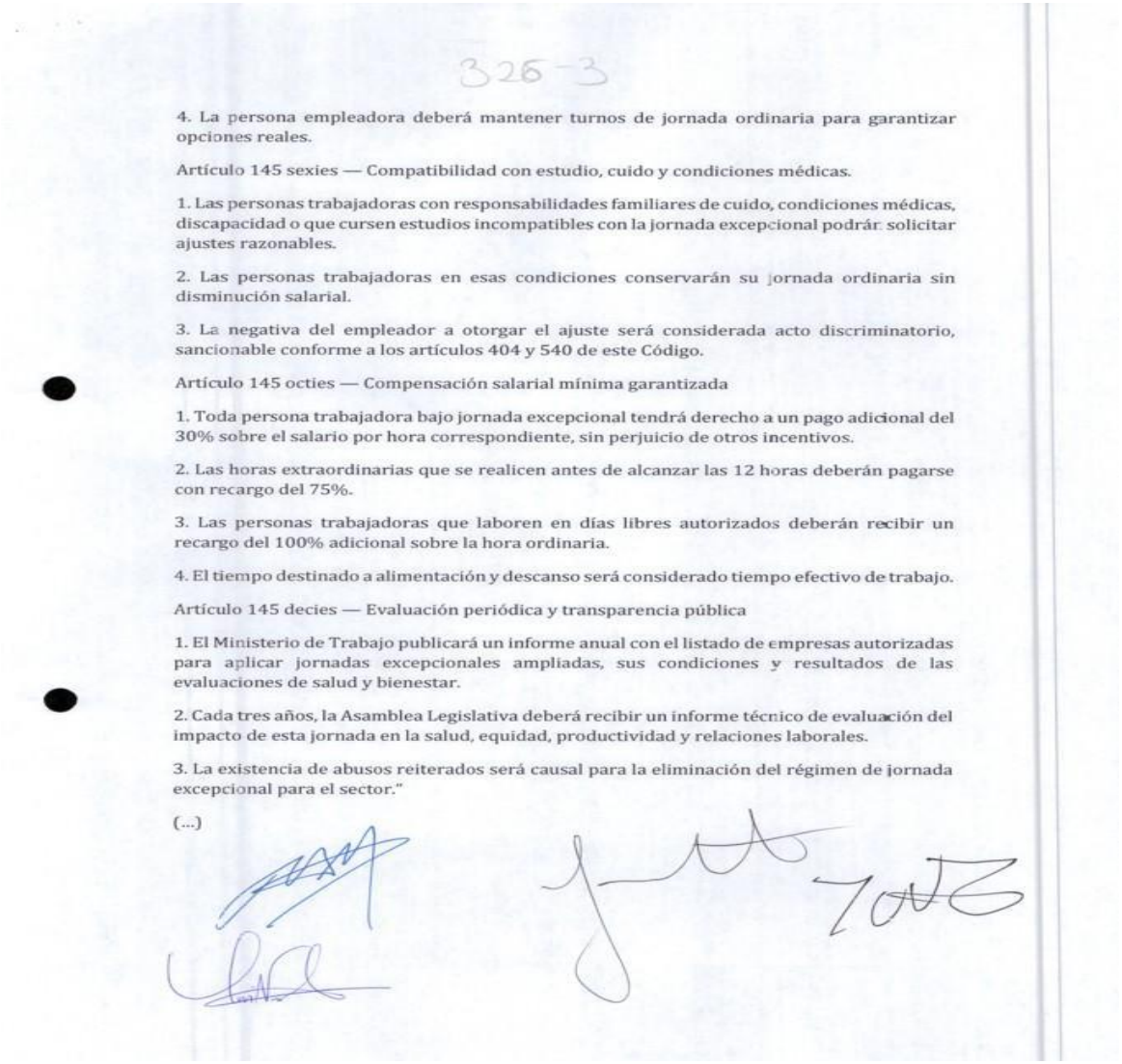
La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a contro. estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos.

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.



326-3

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas.

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector."

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta diputados y diputadas presentes, procedemos a votar.

Por favor, por favor, les solicito…

Señores y señoras diputados, debemos anular esta votación que está en proceso ya que se votó, un diputado votó en otra curul; por consiguiente, se anula la votación y vamos a volver a votar. Por favor, les solicito que, por favor, ocupen las respectivas curules de cada uno, de cada diputado o diputada, por favor.

En votación la moción de fondo 326.

Diputada Méndez Gamboa, Rosaura; diputada Ruiz Guevara, Montserrat; diputada Alpízar Loaiza, Luz Mary; Campos Cruz, Gilberto; diputada Alfaro Molina, Rocío; diputado Nicolás Alvarado, Francisco; diputado Ortega Gutiérrez, Antonio; diputada Alfaro Molina, Rocío.

Finalizar votación. Once votos a favor, veintinueve en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #326 EXP 24290

A Favor (Voto: 11)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah |
| Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria |
| Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rojas Guzmán, Pedro |
| Ruiz Guevara, Montserrat | Vindas Salazar, Priscilla | |

Contra (Voto: 29)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Ajoy Palma, Melina | Alpízar Loaiza, Luz Mary |
| Alvarado Muñoz, Fabricio | Arias Sánchez, Rodrigo | Barrantes Chacón, Alexander Gerardo |
| Bojorges León Leslye Rubén | Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta |
| Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar | Córdoba Serrano, Cynthia Maritza |
| Feinzaig Mintz, Eliécer | García Molina, Carlos Felipe | Hernández Rojas, José Joaquín |
| Jiménez Siles, Gilberth | Mendoza, Luis Fernando | Morales Díaz, Manuel Esteban |
| Nicolás Alvarado, José Francisco | Nájera Abarca, Paola | Pacheco Castro, Alejandro |
| Padilla, Maria Marta | Ramírez Portuguez, Paulina | Rivera Soto, Kattia |
| Robles Obando, Carlos Andrés | Rojas López, Jorge Antonio | Rojas Salas, Daniela |
| Segura Gamboa, David Lorenzo | Vargas Quirós, Daniel | |

No-Votación (Total: 9)

| | | |
|---|---|---|
| Agüero Sanabria, Waldo | Alvarado Bogantes, Horacio | Morera Arrieta, Olga |
| Robles Barrantes, Andrés Ariel | Salas Durán, Yonder | Sibaja Jiménez, José Pablo |
| Valverde Méndez, Geison | Vargas Rodríguez, Luis Diego | Vargas Serrano, Danny |

Abrir puertas.

**Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:**

Buenas tardes, compañeros compañeras.

Continuamos con la votación de la moción 327.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO. 2025
Firma:

327-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D/26MAY'25/PM12:10:4

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

**Nº___**

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifique los artículos 143 bis y 145 bis y se adicionen los nuevos artículos 143 quáter, 143 quinquies, 143 septies, 145 ter, 145 quinquies, 145 septies 143 ter, 143 quinquies, 143 septies, 145 ter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 octies, 145 decies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos 143 bis, 143 quáter, 143 quinquies, 143 septies, 145 bis, 145 ter, 145 quinquies, 145 septies, al Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático.

327-2

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado.

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad, competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía del interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

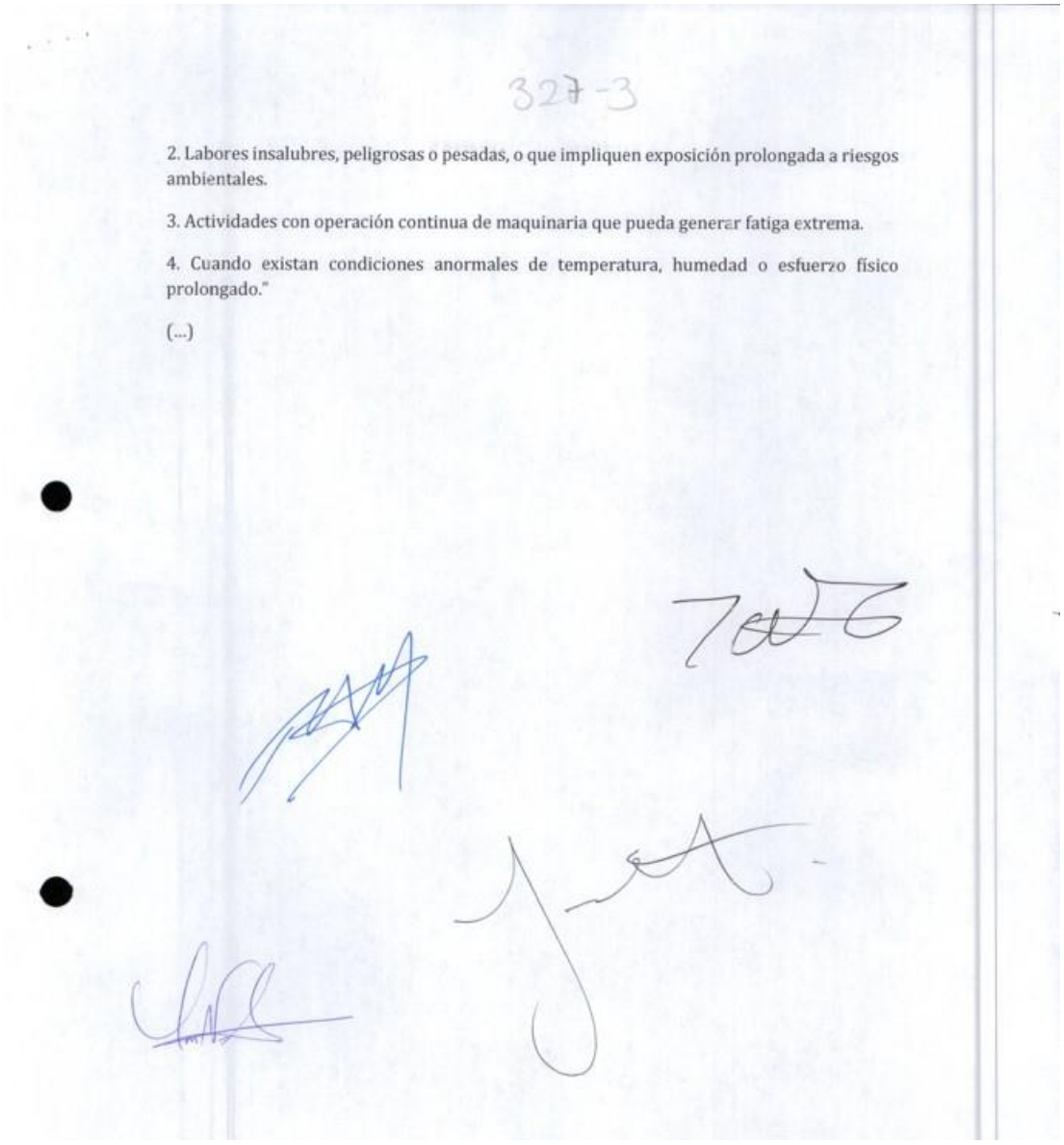
3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos.

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.



327-3

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado."

(...)

Favor cerrar puertas.

No, no, me las cierren todavía.

No hay cuórum. Con treinta y siete diputados, corre el tiempo reglamentario.

Se ha restablecido el cuórum con cuarenta y cinco diputadas y diputados,

Con cuarenta y cuatro, cuarenta y tres.

Cerrar puertas.

Continuamos con la moción 327.

Y con cuarenta y tres diputados y diputadas, procedemos a iniciar el proceso de votación.

Diputada Alpízar Loaiza, diputada Alfaro Molina, Acuña Castro, Cisneros Gallo, Ortega Gutiérrez, Vargas Serrano, Guillén Pérez, Carlos Robles, Pedro Rojas, diputado Izquierdo.

Finalizar votación.

Treinta y uno en contra, diez a favor. Rechazada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #327 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah |
| Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria |
| Obando Bonilla, Johana | Rojas Guzmán, Pedro | Ruiz Guevara, Montserrat |
| Vindas Salazar, Priscilla | | |

Contra (Voto: 31)

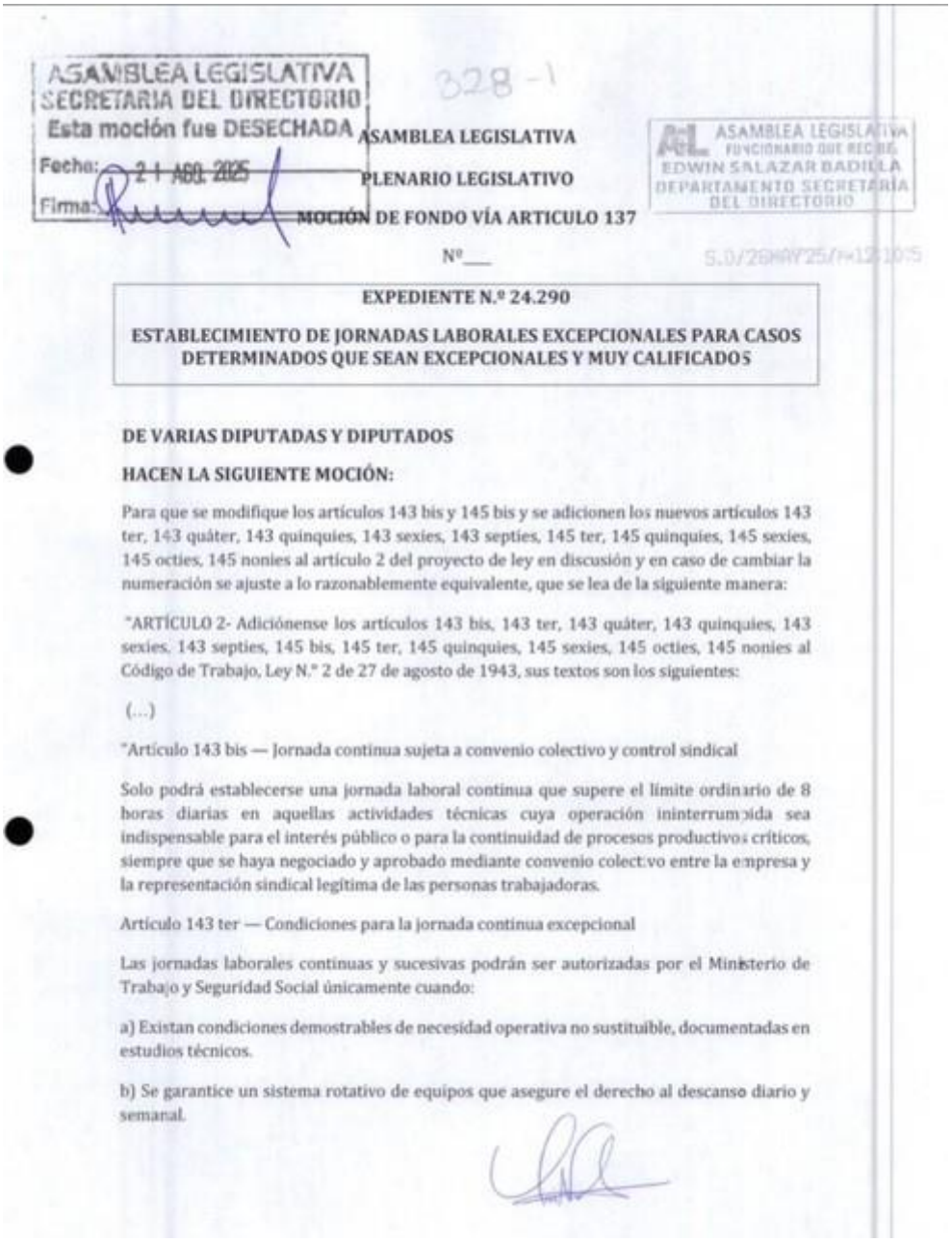
| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Ajoy Palma, Melina |
| Alpízar Loaiza, Luz Mary | Alvarado Muñoz, Fabricio | Barrantes Chacón, Alexander Gerardo |
| Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta | Castro Mora, Vanessa De Paul |
| Cisneros Gallo, Pilar | Feinzaig Mintz, Eliécer | García Molina, Carlos Felipe |
| Hernández Rojas, José Joaquín | Izquierdo Sandí, Oscar | Jiménez Siles, Gilberth |
| Mendoza, Luis Fernando | Morales Díaz, Manuel Esteban | Morera Arrieta, Olga |
| Nicolás Alvarado, José Francisco | Nájera Abarca, Paola | Pacheco Castro, Alejandro |
| Padilla, Maria Marta | Ramírez Portuguez, Paulina | Rivera Soto, Kattia |
| Robles Obando, Carlos Andrés | Rojas López, Jorge Antonio | Rojas Salas, Daniela |
| Segura Gamboa, David Lorenzo | Sibaja Jiménez, José Pablo | Vargas Quirós, Daniel |
| Vargas Rodríguez, Luis Diego | | |

No-Votación (Total: 7)

| | | |
|---|---|---|
| Alvarado Bogantes, Horacio | Córdoba Serrano, Cynthia Maritza | Ortega Gutiérrez, Antonio José |
| Robles Barrantes, Andrés Ariel | Salas Durán, Yonder | Valverde Méndez, Geison |
| Vargas Serrano, Danny | | |

Abrir puertas.

Iniciamos el proceso de votación de la 328.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO 2025
Firma:

328 - 1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

**Nº___**

S.D/20250725/M12105

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifique los artículos 143 bis y 145 bis y se adicionen los nuevos artículos 143 ter, 143 quáter, 143 quinquies, 143 sexies, 143 septies, 145 ter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 octies, 145 nonies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos 143 bis, 143 ter, 143 quáter, 143 quinquies, 143 sexies, 143 septies, 145 bis, 145 ter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 octies, 145 nonies al Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

328-2

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad, competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía del interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal,

328-3

consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

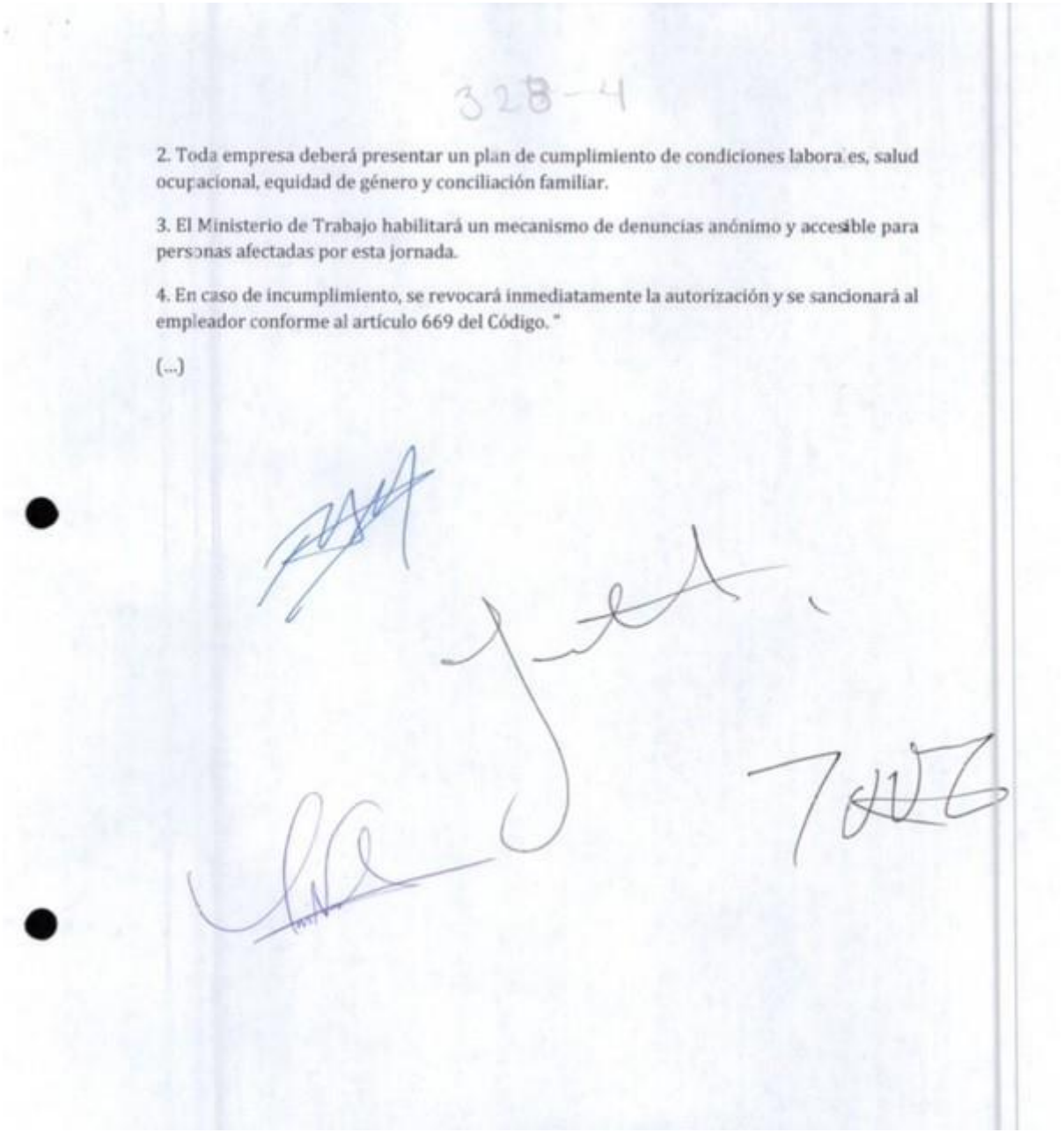
2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.



328-4

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código."

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta y un diputados, iniciamos proceso de votación.

Rojas Guzmán, Pedro; Ajoy Palma, Melina; Nicolás Alvarado; Carlos Robles; Luis Diego Vargas; Paola Nájera; David Segura; Guillén Pérez; Méndez Gamboa; Vindas Salazar; diputada Méndez Gamboa.

Finalizar votación.

Treinta y uno en contra, diez a favor. Rechazada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #328 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah |
| Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria |
| Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rojas Guzmán, Pedro |
| Vindas Salazar, Priscilla | | |

Contra (Voto: 31)

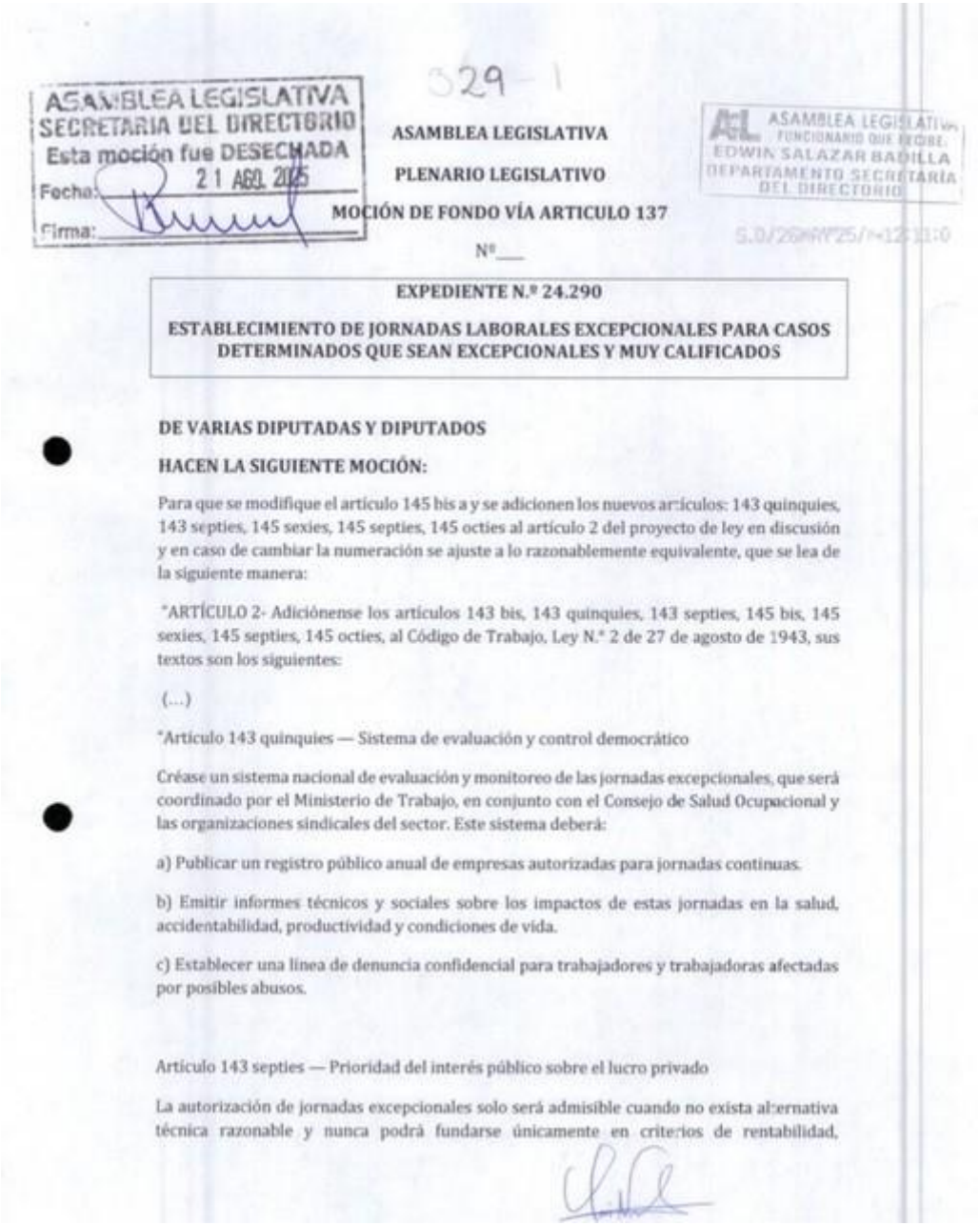
| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Ajoy Palma, Melina |
| Alpízar Loaiza, Luz Mary | Alvarado Bogantes, Horacio | Alvarado Muñoz, Fabricio |
| Barrantes Chacón, Alexander Gerardo | Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta |
| Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar | Feinzaig Mintz, Eliécer |
| García Molina, Carlos Felipe | Hernández Rojas, José Joaquín | Izquierdo Sandí, Oscar |
| Jiménez Siles, Gilberth | Mendoza, Luis Fernando | Morales Díaz, Manuel Esteban |
| Morera Arrieta, Olga | Nicolás Alvarado, José Francisco | Nájera Abarca, Paola |
| Pacheco Castro, Alejandro | Ramírez Portuguez, Paulina | Rivera Soto, Kattia |
| Robles Obando, Carlos Andrés | Rojas López, Jorge Antonio | Rojas Salas, Daniela |
| Segura Gamboa, David Lorenzo | Sibaja Jiménez, José Pablo | Vargas Quirós, Daniel |
| Vargas Rodríguez, Luis Diego | | |

No-Votación (Total: 7)

| | | |
|---|---|---|
| Córdoba Serrano, Cynthia Maritza | Padilla, Maria Marta | Robles Barrantes, Andrés Ariel |
| Ruiz Guevara, Montserrat | Salas Durán, Yonder | Valverde Méndez, Geison |
| Vargas Serrano, Danny | | |

Abrir puertas.

Iniciamos con el proceso de votación de la moción 329.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO 2025
Firma:

329-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

Nº___

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifique el artículo 145 bis a y se adicionen los nuevos artículos: 143 quinquies, 143 septies, 145 sexies, 145 septies, 145 octies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos 143 bis, 143 quinquies, 143 septies, 145 bis, 145 sexies, 145 septies, 145 octies, al Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

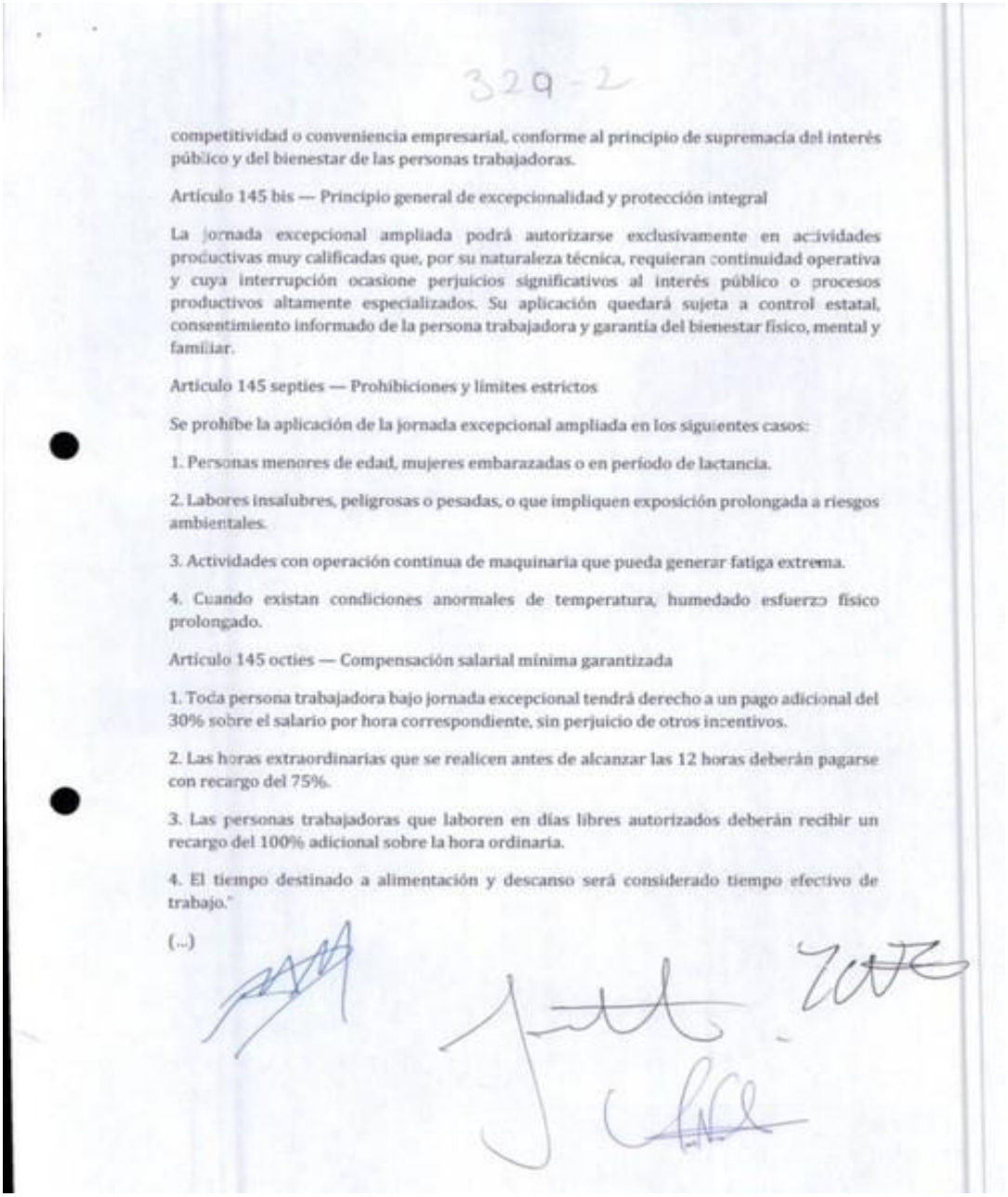
a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad,



329-2

competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía del interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedado esfuerzo físico prolongado.

Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo."

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta y un diputados, iniciamos proceso de votación.

Segura Gamboa; Rojas López; Pacheco Castro; Carballo Arce; Rojas; Nicolás Alvarado; Guillén Pérez; Izquierdo Sandí; Rojas Salas; Ortega Gutiérrez; Padilla, María Marta; Vindas Salazar; Alfaro Molina; Segura Gamboa; diputada Barquero.

Finalizar votación.

Treinta y uno en contra, diez a favor. Rechazada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #329 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah |
| Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria |
| Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rojas Guzmán, Pedro |
| Vindas Salazar, Priscilla | | |

Contra (Voto: 31)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Ajoy Palma, Melina |
| Alpízar Loaiza, Luz Mary | Alvarado Bogantes, Horacio | Alvarado Muñoz, Fabricio |
| Barrantes Chacón, Alexander Gerardo | Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta |
| Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar | Feinzaig Mintz, Eliécer |
| García Molina, Carlos Felipe | Hernández Rojas, José Joaquín | Izquierdo Sandí, Oscar |
| Jiménez Siles, Gilberth | Mendoza, Luis Fernando | Morales Díaz, Manuel Esteban |
| Morera Arrieta, Olga | Nicolás Alvarado, José Francisco | Nájera Abarca, Paola |
| Pacheco Castro, Alejandro | Ramírez Portuguez, Paulina | Rivera Soto, Kattia |
| Robles Obando, Carlos Andrés | Rojas López, Jorge Antonio | Rojas Salas, Daniela |
| Segura Gamboa, David Lorenzo | Sibaja Jiménez, José Pablo | Vargas Quirós, Daniel |
| Vargas Rodríguez, Luis Diego | | |

No-Votación (Total: 7)

| | | |
|---|---|---|
| Córdoba Serrano, Cynthia Maritza | Padilla, Maria Marta | Robles Barrantes, Andrés Ariel |
| Ruiz Guevara, Montserrat | Salas Durán, Yonder | Valverde Méndez, Geison |
| Vargas Serrano, Danny | | |

Abrir puertas.

Continuamos con la votación de la moción 330.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO. 2025
Firma:

330-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARIA
DEL DIRECTORIO

Nº___

S.D/26MAY'25/PM12:11:0

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifiquen los artículos 143 bis y 145 bis a y se adicionen los nuevos artículos: 143 ter, 143 quáter, 143 sexies, 145 nonies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos 143 bis, 143 ter, 143 quáter, 143 sexies, 145 bis, 145 nonies al Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical

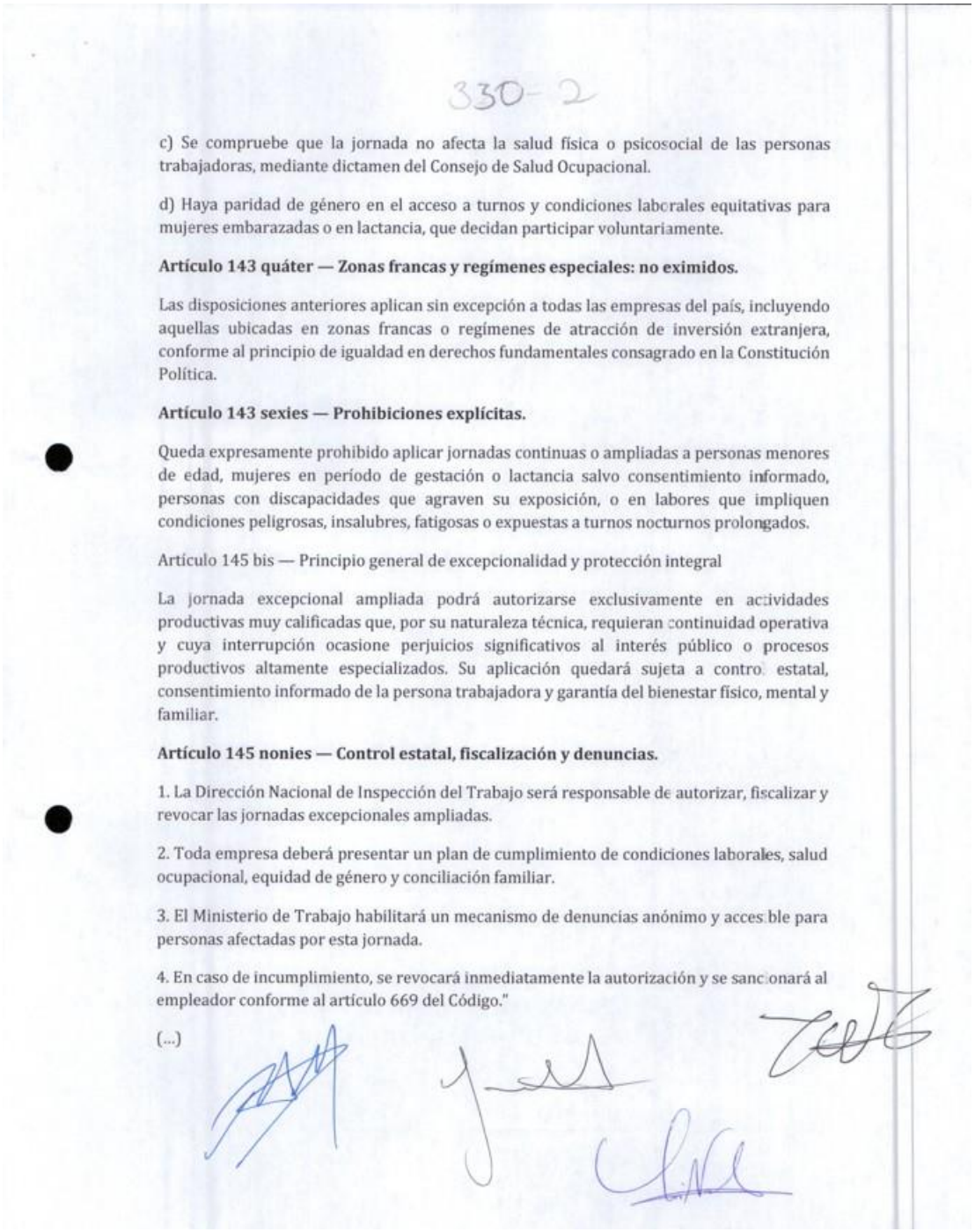
Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

**Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional**

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.



330-2

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

**Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.**

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

**Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.**

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

**Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias.**

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código."

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta y dos diputados, iniciamos proceso de votación.

Diputada Ramírez Portuguez, Segura Gamboa, Ortega Gutiérrez, Guillén Pérez, Vindas Salazar, diputada Barquero, diputada Alfaro, diputada Barquero.

Finalizar votación.

Treinta y dos en contra, diez a favor. Rechazada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #330 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah |
| Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria |
| Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rojas Guzmán, Pedro |
| Vindas Salazar, Priscilla | | |

Contra (Voto: 32)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Ajoy Palma, Melina |
| Alpízar Loaiza, Luz Mary | Alvarado Bogantes, Horacio | Alvarado Muñoz, Fabricio |
| Barrantes Chacón, Alexander Gerardo | Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta |
| Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar | Feinzaig Mintz, Eliécer |
| García Molina, Carlos Felipe | Hernández Rojas, José Joaquín | Izquierdo Sandí, Oscar |
| Jiménez Siles, Gilberth | Mendoza, Luis Fernando | Morales Díaz, Manuel Esteban |
| Morera Arrieta, Olga | Nicolás Alvarado, José Francisco | Nájera Abarca, Paola |
| Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta | Ramírez Portuguez, Paulina |
| Rivera Soto, Kattia | Robles Obando, Carlos Andrés | Rojas López, Jorge Antonio |
| Rojas Salas, Daniela | Segura Gamboa, David Lorenzo | Sibaja Jiménez, José Pablo |
| Vargas Quirós, Daniel | Vargas Rodríguez, Luis Diego | |

No-Votación (Total: 6)

| | | |
|---|---|---|
| Córdoba Serrano, Cynthia Maritza | Robles Barrantes, Andrés Ariel | Ruiz Guevara, Montserrat |
| Salas Durán, Yonder | Valverde Méndez, Geison | Vargas Serrano, Danny |

Abrir puertas.

Iniciamos proceso de votación de la moción 331.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO. 2025
Firma:

331 - 1

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO
S.D/26MAY'25/PM12:11:1

**Nº___**

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifiquen los artículos 143 bis y145 bis a y se adicionen los nuevos artículos: 143 quinquies, 143 septies, 145 quáter, 145 quinquies, 145 octies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 quinquies, 143 septies, 145 bis, 145 quáter, 145 quinquies, 145 octies, al Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

331-2

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos

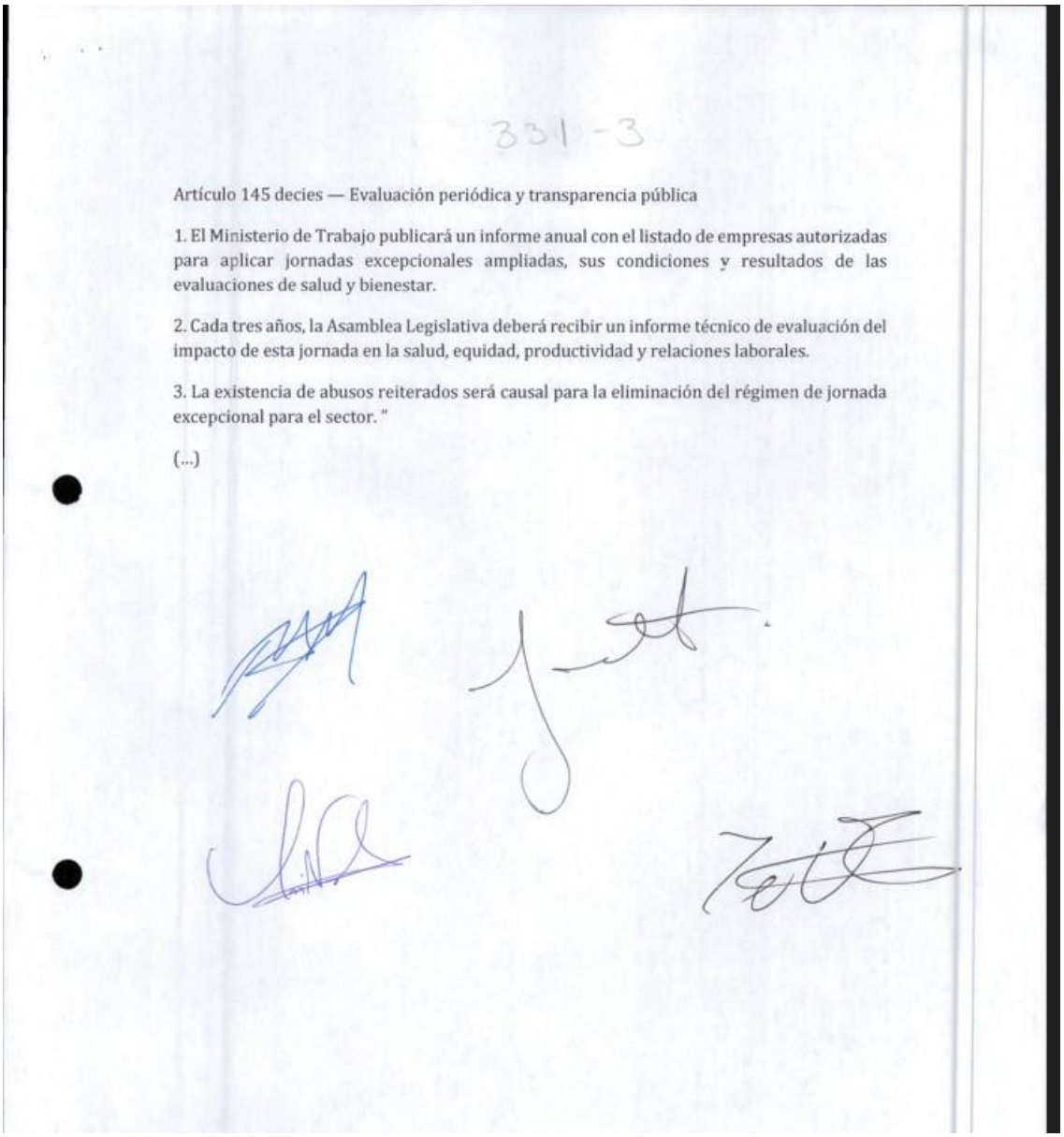
Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.



331-3

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector. "

(...)

Cerrar puertas.

Treinta y siete diputados, corre el tiempo reglamentario.

Treinta y ocho diputados, ya hay cuórum.

Continuamos con la moción 331.

Con treinta y nueve diputados, favor, cerrar puertas. Iniciamos proceso de votación.

Diputada Vindas Salazar, Jiménez Siles, Izquierdo Sandí, Acuña Soto, Guillén Pérez, diputado Vargas Rodríguez.

Finalizar votación.

Treinta y dos en contra, siete a favor. Rechazada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #331 EXP 24290

A Favor (Voto: 7)

| | | |
|---|---|---|
| Barquero Barquero, Dinorah | Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura |
| Navas Montero, Gloria | Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José |
| Rojas Guzmán, Pedro | | |

Contra (Voto: 32)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Ajoy Palma, Melina |
| Alpízar Loaiza, Luz Mary | Alvarado Bogantes, Horacio | Alvarado Muñoz, Fabricio |
| Barrantes Chacón, Alexander Gerardo | Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta |
| Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar | Feinzaig Mintz, Eliécer |
| García Molina, Carlos Felipe | Hernández Rojas, José Joaquín | Izquierdo Sandí, Oscar |
| Jiménez Siles, Gilberth | Mendoza, Luis Fernando | Morales Díaz, Manuel Esteban |
| Morera Arrieta, Olga | Nicolás Alvarado, José Francisco | Nájera Abarca, Paola |
| Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta | Ramírez Portuguez, Paulina |
| Rivera Soto, Kattia | Robles Obando, Carlos Andrés | Rojas López, Jorge Antonio |
| Rojas Salas, Daniela | Segura Gamboa, David Lorenzo | Sibaja Jiménez, José Pablo |
| Vargas Quirós, Daniel | Vargas Rodríguez, Luis Diego | |

No-Votación (Total: 9)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Córdoba Serrano, Cynthia Maritza |
| Robles Barrantes, Andrés Ariel | Ruiz Guevara, Montserrat | Salas Durán, Yonder |
| Valverde Méndez, Geison | Vargas Serrano, Danny | Vindas Salazar, Priscilla |

Abrir puertas.

Continuamos con la moción 332. Cerrar puertas con treinta y siete diputados. Corre el tiempo reglamentario.

Abrir puertas.

Con cuarenta diputados, reanudamos la sesión nuevamente.

Diputada Alfaro, tiene la palabra, por el orden.

**Diputada Rocío Alfaro Molina:**

Gracias, señora presidenta.

Para solicitarle un receso de hasta cinco minutos.

**Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:**

Se concede el primer receso de cinco minutos para el Frente Amplio.

Se ha vencido el tiempo del receso.

Corre el tiempo reglamentario. No hay cuórum, treinta y cinco diputados y diputadas.

Con cuarenta y tres diputados y diputadas, se reanuda la sesión.

Diputada Alfaro tiene la palabra, por el orden, estrictamente.

**Diputada Rocío Alfaro Molina:**

Gracias, señora presidenta, estrictamente por el orden.

Es que a mí me parece que correspondería a la mesa, a quien está presidiendo en el Plenario, que tendría que velar por las necesidades de las compañeras y compañeros que nos acompañan de Servicios Técnicos, de las diversas áreas, que están recurriendo, tal vez por la sensibilidad del Frente Amplio con el tema de los derechos laborales, a que pidamos los recesos para poder ir al baño porque la dinámica de votación, de cierre continuo, de puertas, les impide ir.

A mí me parece que realmente la idea del receso está pensado para otras cosas, solo se permiten dos por sesión y que debería de ser la mesa la que esté pendiente un poco de este otro tipo de necesidades; o sea, el Frente Amplio no tiene ningún problema en colaborar con las compañeras y compañeros, pero me parece que es un asunto de cortesía que más bien debería venir de la mesa y no tener que gastar nosotros recurrentemente, porque no es en esta sesión, ha sido ya en varias sesiones que ha sucedido que utilizamos el derecho del receso para atender y por la cortesía para con los compañeros y compañeras que nos ayudan aquí en Plenario.

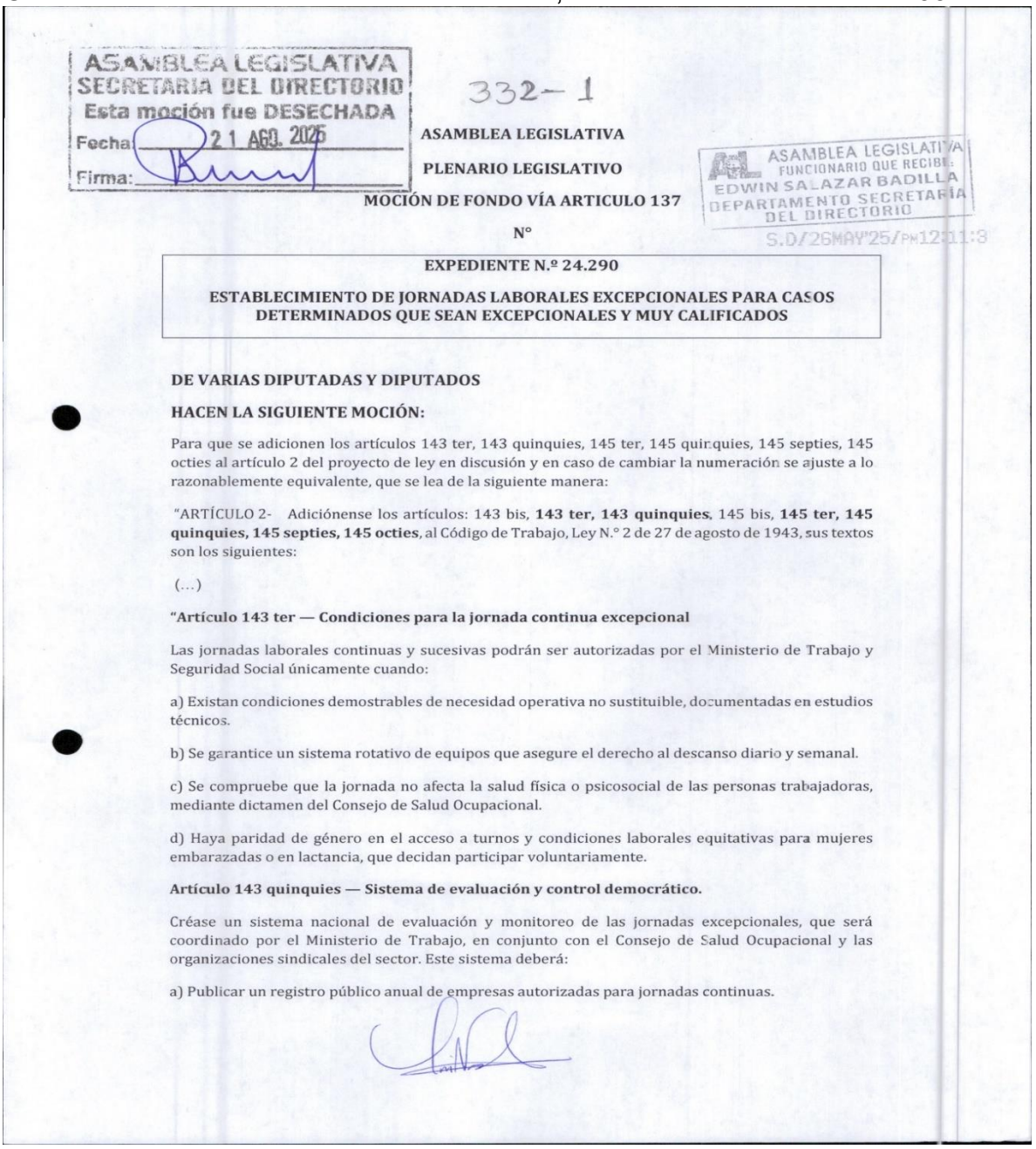
Entonces, yo solicitaría que tal vez desde la mesa estén más pendientes de ese tipo de asunto y para no tener que usar el receso en temas que no es para lo que está hecho.

Gracias.

**Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:**

Gracias, diputada, lo tomaré en cuenta.

Continuamos con la votación de la moción…, continuamos con la moción 332.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO. 2025
Firma:

332- 1

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

**N°**

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO
S.D/26MAY'25/PM12:11:3

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se adicionen los artículos 143 ter, 143 quinquies, 145 ter, 145 quinquies, 145 septies, 145 octies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, **143 ter, 143 quinquies**, 145 bis, **145 ter, 145 quinquies, 145 septies, 145 octies**, al Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(…)

**"Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional**

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

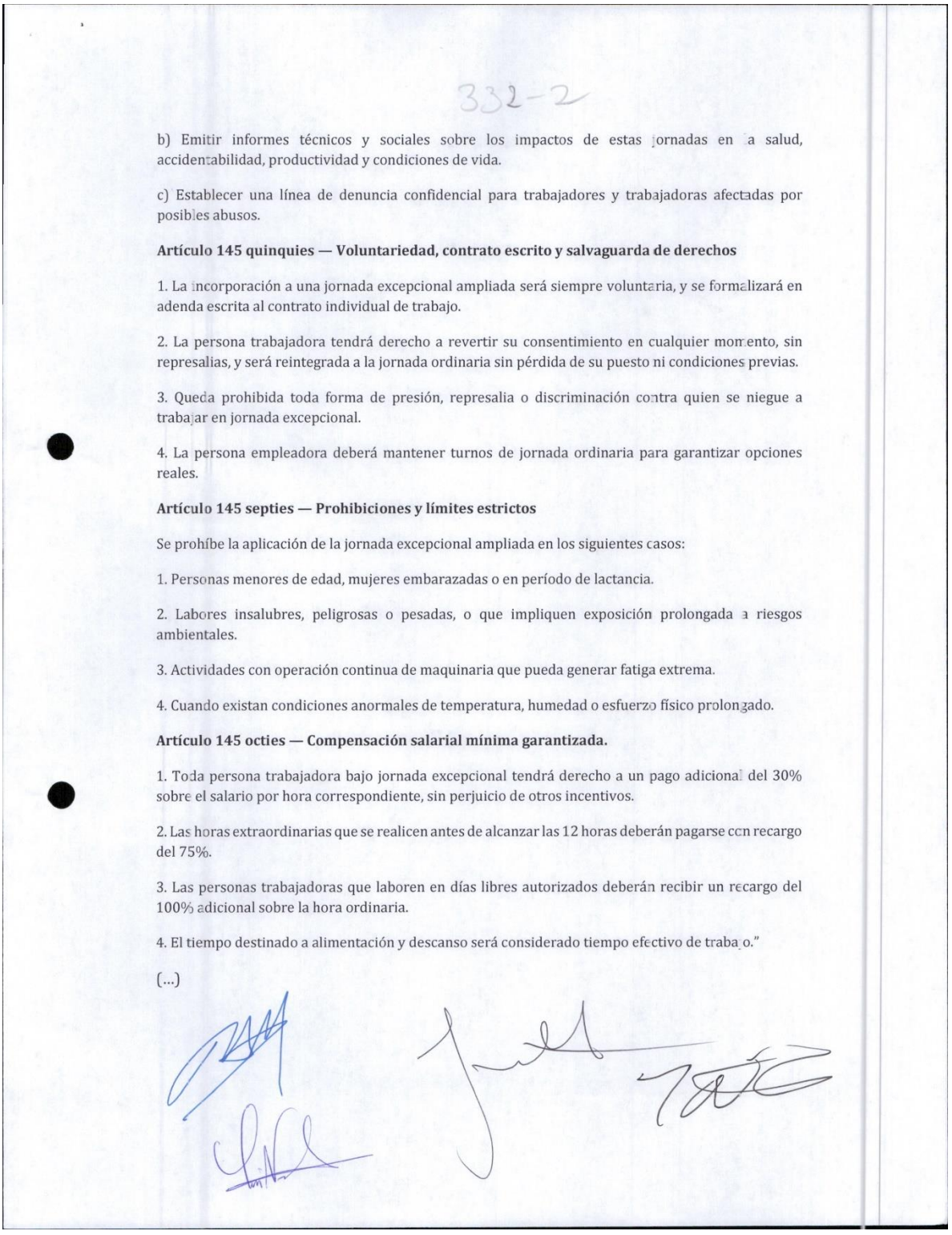
c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

**Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático.**

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.



332-2

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

**Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos**

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

**Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos**

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.

**Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.**

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo."

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta y cinco diputadas y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputada Acuña Castro; Acuña Soto; Córdoba; diputada Guillén Pérez; diputado Carlos Robles; diputada Paola Nájera; diputado Waldo Agüero; diputado Ortega Gutiérrez; diputado Rojas López; Acuña Soto; diputado Barrantes Chacón; diputado Rojas López; Agüero Sanabria, don Waldo.

Finalizar votación.

Treinta y cinco en contra, diez a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #332 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah |
| Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria |
| Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rojas Guzmán, Pedro |
| Vindas Salazar, Priscilla | | |

Contra (Voto: 35)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Ajoy Palma, Melina |
| Alpízar Loaiza, Luz Mary | Alvarado Bogantes, Horacio | Alvarado Muñoz, Fabricio |
| Barrantes Chacón, Alexander Gerardo | Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta |
| Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar | Córdoba Serrano, Cynthia Maritza |
| Feinzaig Mintz, Eliécer | García Molina, Carlos Felipe | Hernández Rojas, José Joaquín |
| Izquierdo Sandí, Oscar | Jiménez Siles, Gilberth | Mendoza, Luis Fernando |
| Morales Díaz, Manuel Esteban | Morera Arrieta, Olga | Nicolás Alvarado, José Francisco |
| Nájera Abarca, Paola | Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta |
| Ramírez Portuguez, Paulina | Rivera Soto, Kattia | Robles Obando, Carlos Andrés |
| Rojas López, Jorge Antonio | Rojas Salas, Daniela | Salas Durán, Yonder |
| Segura Gamboa, David Lorenzo | Sibaja Jiménez, José Pablo | Valverde Méndez, Geison |
| Vargas Quirós, Daniel | Vargas Rodríguez, Luis Diego | |

No-Votación (Total: 3)

| | | |
|---|---|---|
| Robles Barrantes, Andrés Ariel | Ruiz Guevara, Montserrat | Vargas Serrano, Danny |

Abrir puertas.

Continuamos con la moción 333.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO. 2025
Firma:

333-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

**N°**

S.D/26MAY'25/PM12:11:3

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se adicionen los artículos 143 sexies, 145 quáter, 145 quinquies, 145 octies, 145 nonies, 145 decies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 145 bis, **143 sexies, 145 quáter, 145 quinquies, 145 octies, 145 nonies, 145 decies**, al Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

**"Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.**

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

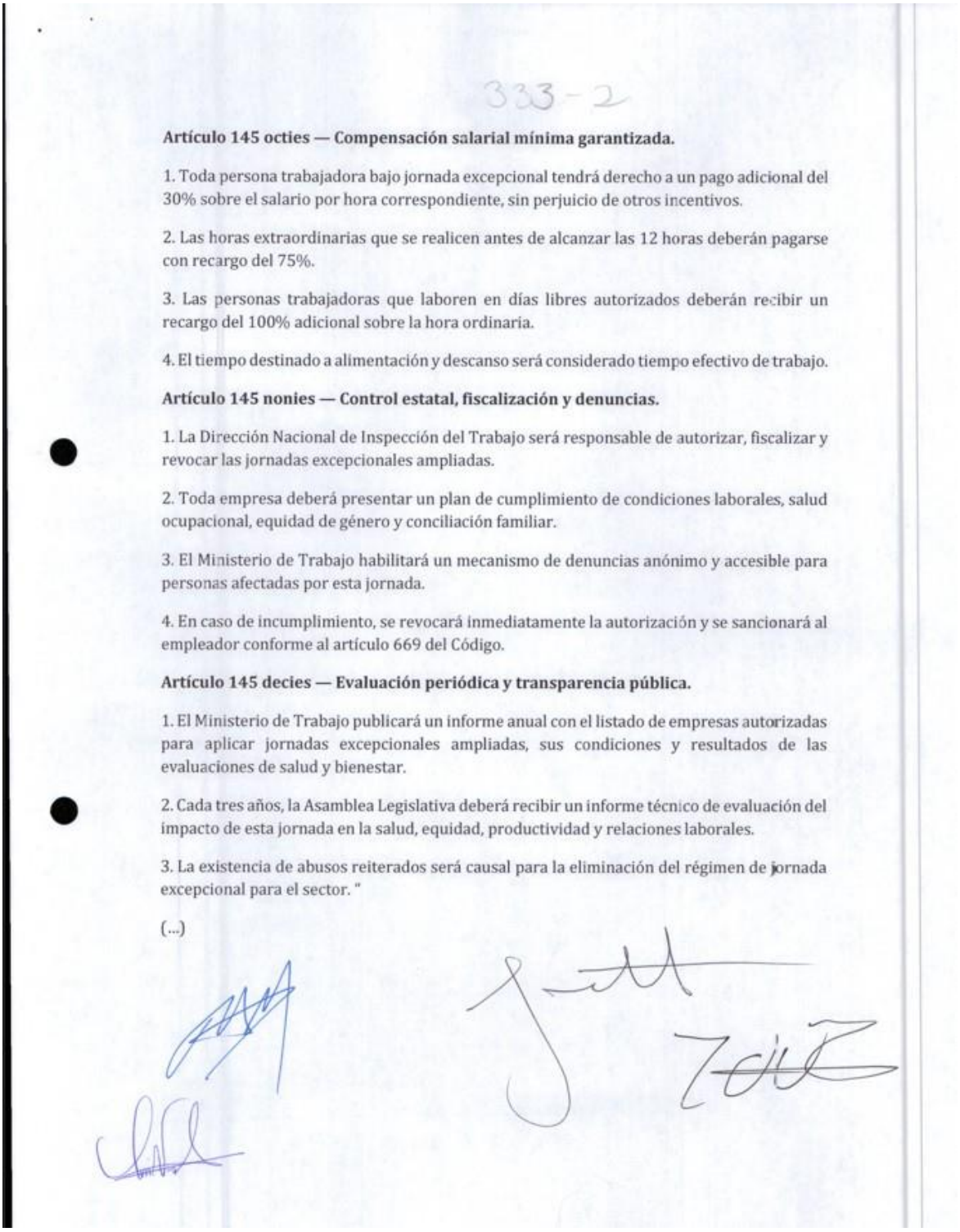
**Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos.**

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.



333 - 2

**Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.**

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo.

**Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias.**

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código.

**Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública.**

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector. "

(...)

Favor cerrar puertas. Con cuarenta y cinco diputados, iniciamos proceso de votación.

Diputada Ramírez Portuguez, Rojas Guzmán, Pedro; diputada Moreira Arrieta, Olga; diputada Vindas, diputado Izquierdo; diputado Robles Barrantes; diputada Guillén; diputada Guillén Pérez y diputado Alvarado Muñoz.

Finalizar votación.

Treinta y cinco en contra, diez a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #333 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah |
| Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria |
| Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rojas Guzmán, Pedro |
| Vindas Salazar, Priscilla | | |

Contra (Voto: 35)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Ajoy Palma, Melina |
| Alpízar Loaiza, Luz Mary | Alvarado Bogantes, Horacio | Alvarado Muñoz, Fabricio |
| Barrantes Chacón, Alexander Gerardo | Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta |
| Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar | Córdoba Serrano, Cynthia Maritza |
| Feinzaig Mintz, Eliécer | García Molina, Carlos Felipe | Hernández Rojas, José Joaquín |
| Izquierdo Sandí, Oscar | Jiménez Siles, Gilberth | Mendoza, Luis Fernando |
| Morales Díaz, Manuel Esteban | Morera Arrieta, Olga | Nicolás Alvarado, José Francisco |
| Nájera Abarca, Paola | Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta |
| Ramírez Portuguez, Paulina | Rivera Soto, Kattia | Robles Obando, Carlos Andrés |
| Rojas López, Jorge Antonio | Rojas Salas, Daniela | Salas Durán, Yonder |
| Segura Gamboa, David Lorenzo | Sibaja Jiménez, José Pablo | Valverde Méndez, Geison |
| Vargas Quirós, Daniel | Vargas Rodríguez, Luis Diego | |

No-Votación (Total: 3)

| | | |
|---|---|---|
| Robles Barrantes, Andrés Ariel | Ruiz Guevara, Montserrat | Vargas Serrano, Danny |

Abrir puertas.

Continuamos con la 334.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO. 2025
Firma:

334-1

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

Nº___

S.D/26MAY'25/PM12 11:4

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se adicionen los artículos 143 ter, 145 ter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 octies, 145 decies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 ter, 145 bis, 145 ter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 octies, 145 decies, al Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

**"Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional**

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

**Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos**

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

334 - 2

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

**Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas**

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

**Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.**

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo.

**Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública.**

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector."

Cerrar puertas. Con cuarenta y cinco diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputada Carballo Arce; Acuña Soto; diputado Izquierdo Sandí; diputado Waldo Agüero; diputado Ramírez Portuguez; diputado Ortega Gutiérrez; diputado Alvarado Muñoz.

Finalizar votación.

Treinta y cinco en contra, diez a favor. Rechazada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #334 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah |
| Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria |
| Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rojas Guzmán, Pedro |
| Vindas Salazar, Priscilla | | |

Contra (Voto: 35)

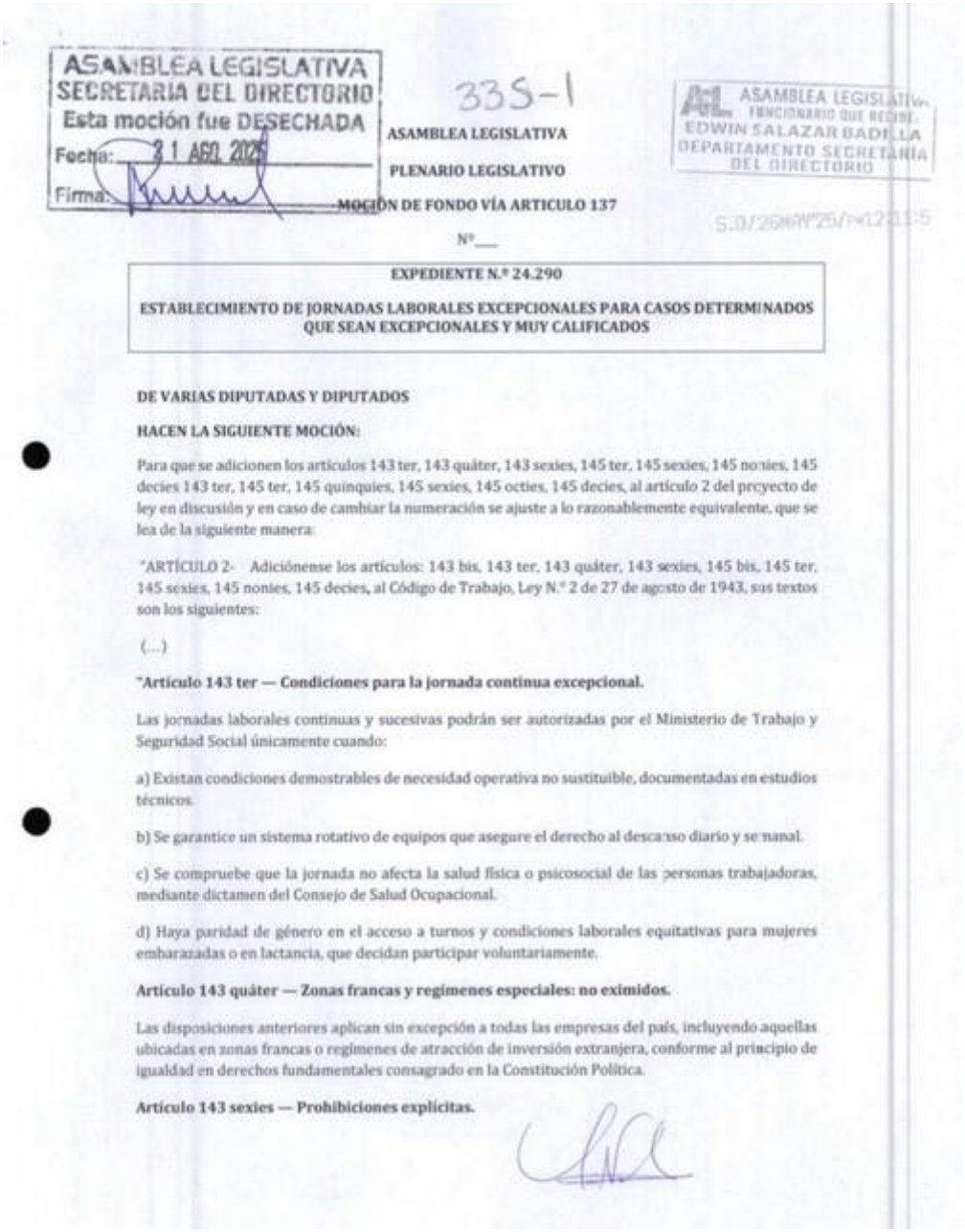
| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Ajoy Palma, Melina |
| Alpízar Loaiza, Luz Mary | Alvarado Bogantes, Horacio | Alvarado Muñoz, Fabricio |
| Barrantes Chacón, Alexander Gerardo | Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta |
| Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar | Córdoba Serrano, Cynthia Maritza |
| Feinzaig Mintz, Eliécer | García Molina, Carlos Felipe | Hernández Rojas, José Joaquín |
| Izquierdo Sandí, Oscar | Jiménez Siles, Gilberth | Mendoza, Luis Fernando |
| Morales Díaz, Manuel Esteban | Morera Arrieta, Olga | Nicolás Alvarado, José Francisco |
| Nájera Abarca, Paola | Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta |
| Ramírez Portuguez, Paulina | Rivera Soto, Kattia | Robles Obando, Carlos Andrés |
| Rojas López, Jorge Antonio | Rojas Salas, Daniela | Salas Durán, Yonder |
| Segura Gamboa, David Lorenzo | Sibaja Jiménez, José Pablo | Valverde Méndez, Geison |
| Vargas Quirós, Daniel | Vargas Rodríguez, Luis Diego | |

No-Votación (Total: 3)

| | | |
|---|---|---|
| Robles Barrantes, Andrés Ariel | Ruiz Guevara, Montserrat | Vargas Serrano, Danny |

Abrir puertas.

Continuamos con la 335.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO 2025
Firma:

335-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

Nº___

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se adicionen los artículos 143 ter, 143 quáter, 143 sexies, 145 ter, 145 sexies, 145 nonies, 145 decies 143 ter, 145 ter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 octies, 145 decies, al artículo 2 del pecyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 ter, 143 quáter, 143 sexies, 145 bis, 145 ter, 145 sexies, 145 nonies, 145 decies, al Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

**"Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.**

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

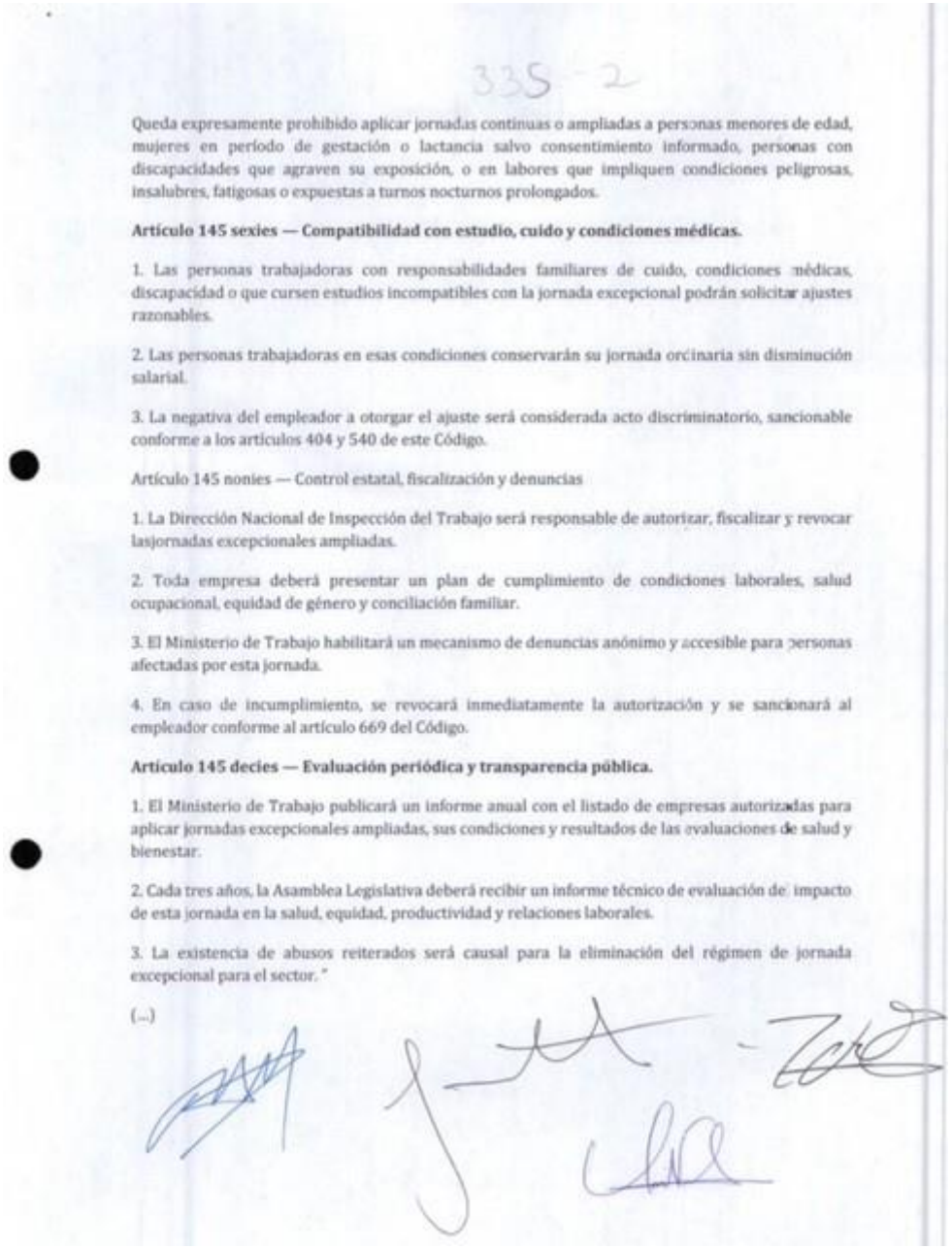
c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

**Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.**

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

**Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.**



335 - 2

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

**Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas.**

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar lasjornadas excepcionales ampliadas.

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código.

**Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública.**

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación de impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector."

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta y cinco diputadas y diputados, iniciamos proceso de votación.

Diputado Segura Gamboa, diputada Rosaura Méndez; María Marta Padilla; diputado Ortega Gutiérrez; Izquierdo Sandí; Alpízar Loaiza; Alfaro Molina; Córdoba Serrano; diputada Alfaro; Alpízar y Barquero.

Finalizar votación.

Treinta y cinco en contra, diez a favor. Rechazada.

Abrir puertas.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #335 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah |
| Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria |
| Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rojas Guzmán, Pedro |
| Vindas Salazar, Priscilla | | |

Contra (Voto: 35)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Ajoy Palma, Melina |
| Alpízar Loaiza, Luz Mary | Alvarado Bogantes, Horacio | Alvarado Muñoz, Fabricio |
| Barrantes Chacón, Alexander Gerardo | Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta |
| Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar | Córdoba Serrano, Cynthia Maritza |
| Feinzaig Mintz, Eliécer | García Molina, Carlos Felipe | Hernández Rojas, José Joaquín |
| Izquierdo Sandí, Oscar | Jiménez Siles, Gilberth | Mendoza, Luis Fernando |
| Morales Díaz, Manuel Esteban | Morera Arrieta, Olga | Nicolás Alvarado, José Francisco |
| Nájera Abarca, Paola | Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta |
| Ramírez Portuguez, Paulina | Rivera Soto, Kattia | Robles Obando, Carlos Andrés |
| Rojas López, Jorge Antonio | Rojas Salas, Daniela | Salas Durán, Yonder |
| Segura Gamboa, David Lorenzo | Sibaja Jiménez, José Pablo | Valverde Méndez, Geison |
| Vargas Quirós, Daniel | Vargas Rodríguez, Luis Diego | |

No-Votación (Total: 3)

| | | |
|---|---|---|
| Robles Barrantes, Andrés Ariel | Ruiz Guevara, Montserrat | Vargas Serrano, Danny |

Continuamos con la moción 336 en votación.

336-1

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

**Nº___**

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifiquen los artículos 143 bis y 145 bis y se adicionen los nuevos artículos 143 ter, 143 quáter, 143 quinquies, 145 ter, 145 quáter, 145 sexies, 145 septies, 145 nonies, 145 decies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 ter, 143 quáter, 143 quinquies, 145 bis, 145 ter, 145 quáter, 145 sexies, 145 septies, 145 nonies, 145 decies, al Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

336

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático.

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 quáter — Condiciones de aplicación y control de salud ocupacional.

Toda persona empleadora que desee aplicar jornadas excepcionales ampliadas deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo mediante resolución fundada.

2. Presentar estudio técnico en salud ocupacional que acredite que no existen riesgos físicos, mentales ni psicosociales acumulativos para la persona trabajadora.

3. Demostrar que se aplicarán medidas activas de prevención de fatiga, rotación de tareas, pausas activas y acceso a atención médica.

3363

4. Realizar evaluaciones semestrales de impacto en la salud física, emocional y familiar de las personas trabajadoras que estén en esta jornada.

5. Garantizar condiciones de higiene, ventilación, alimentación y descanso adecuadas en el sitio de trabajo.

Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas.

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos.

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.

Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias.

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública.

336-4

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector. "

(...)



Cerrar puertas. Con cuarenta y cuatro diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputada Vindas Salazar; Carballo Arce; Ortega Gutiérrez; Izquierdo Sandí; Sibaja Jiménez; Robles Obando; Acuña Soto.

Finalizar votación.

Treinta y cuatro en contra, diez a favor. Rechazada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #336 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah |
| Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria |
| Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rojas Guzmán, Pedro |
| Vindas Salazar, Priscilla | | |

Contra (Voto: 34)

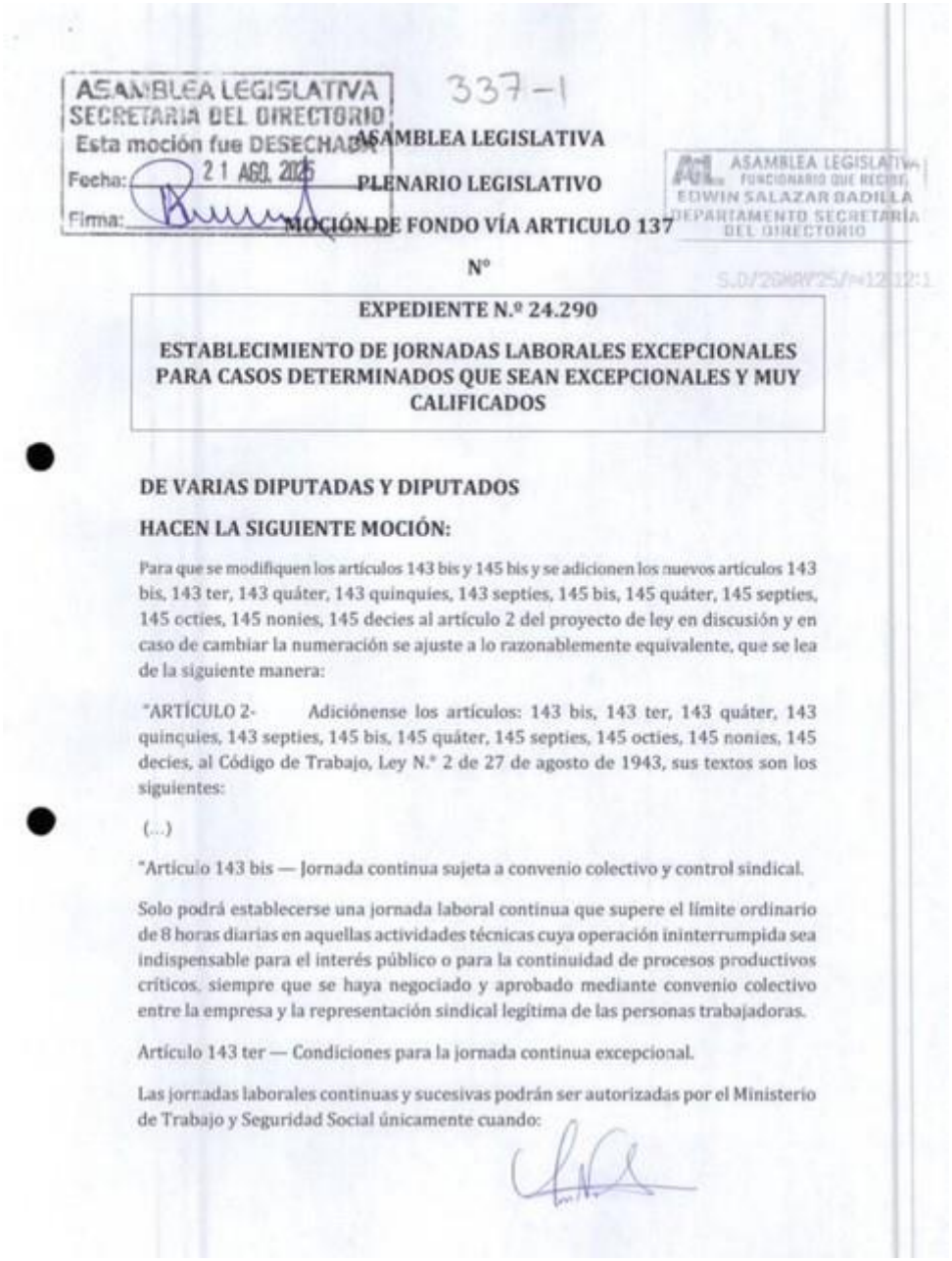
| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Ajoy Palma, Melina |
| Alpízar Loaiza, Luz Mary | Alvarado Bogantes, Horacio | Alvarado Muñoz, Fabricio |
| Barrantes Chacón, Alexander Gerardo | Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta |
| Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar | Córdoba Serrano, Cynthia Maritza |
| Feinzaig Mintz, Eliécer | García Molina, Carlos Felipe | Hernández Rojas, José Joaquín |
| Izquierdo Sandí, Oscar | Jiménez Siles, Gilberth | Mendoza, Luis Fernando |
| Morales Díaz, Manuel Esteban | Morera Arrieta, Olga | Nicolás Alvarado, José Francisco |
| Nájera Abarca, Paola | Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta |
| Ramírez Portuguez, Paulina | Rivera Soto, Kattia | Rojas López, Jorge Antonio |
| Rojas Salas, Daniela | Salas Durán, Yonder | Segura Gamboa, David Lorenzo |
| Sibaja Jiménez, José Pablo | Valverde Méndez, Geison | Vargas Quirós, Daniel |
| Vargas Rodríguez, Luis Diego | | |

No-Votación (Total: 4)

| | | |
|---|---|---|
| Robles Barrantes, Andrés Ariel | Robles Obando, Carlos Andrés | Ruiz Guevara, Montserrat |
| Vargas Serrano, Danny | | |

Abrir puertas.

Continuamos con la 337, con votación.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO. 2025
Firma:

337-1

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

**Nº**

S.D/20AGP25/r=12:12:1

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifiquen los artículos 143 bis y 145 bis y se adicionen los nuevos artículos 143 bis, 143 ter, 143 quáter, 143 quinquies, 143 septies, 145 bis, 145 quáter, 145 septies, 145 octies, 145 nonies, 145 decies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 ter, 143 quáter, 143 quinquies, 143 septies, 145 bis, 145 quáter, 145 septies, 145 octies, 145 nonies, 145 decies, al Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

337-2

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático.

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado.

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad, competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía del interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad

337-3

operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 quáter — Condiciones de aplicación y control de salud ocupacional.

Toda persona empleadora que desee aplicar jornadas excepcionales ampliadas deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo mediante resolución fundada.

2. Presentar estudio técnico en salud ocupacional que acredite que no existen riesgos físicos, mentales ni psicosociales acumulativos para la persona trabajadora.

3. Demostrar que se aplicarán medidas activas de prevención de fatiga, rotación de tareas, pausas activas y acceso a atención médica.

4. Realizar evaluaciones semestrales de impacto en la salud física, emocional y familiar de las personas trabajadoras que estén en esta jornada.

5. Garantizar condiciones de higiene, ventilación, alimentación y descanso adecuadas en el sitio de trabajo.

Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

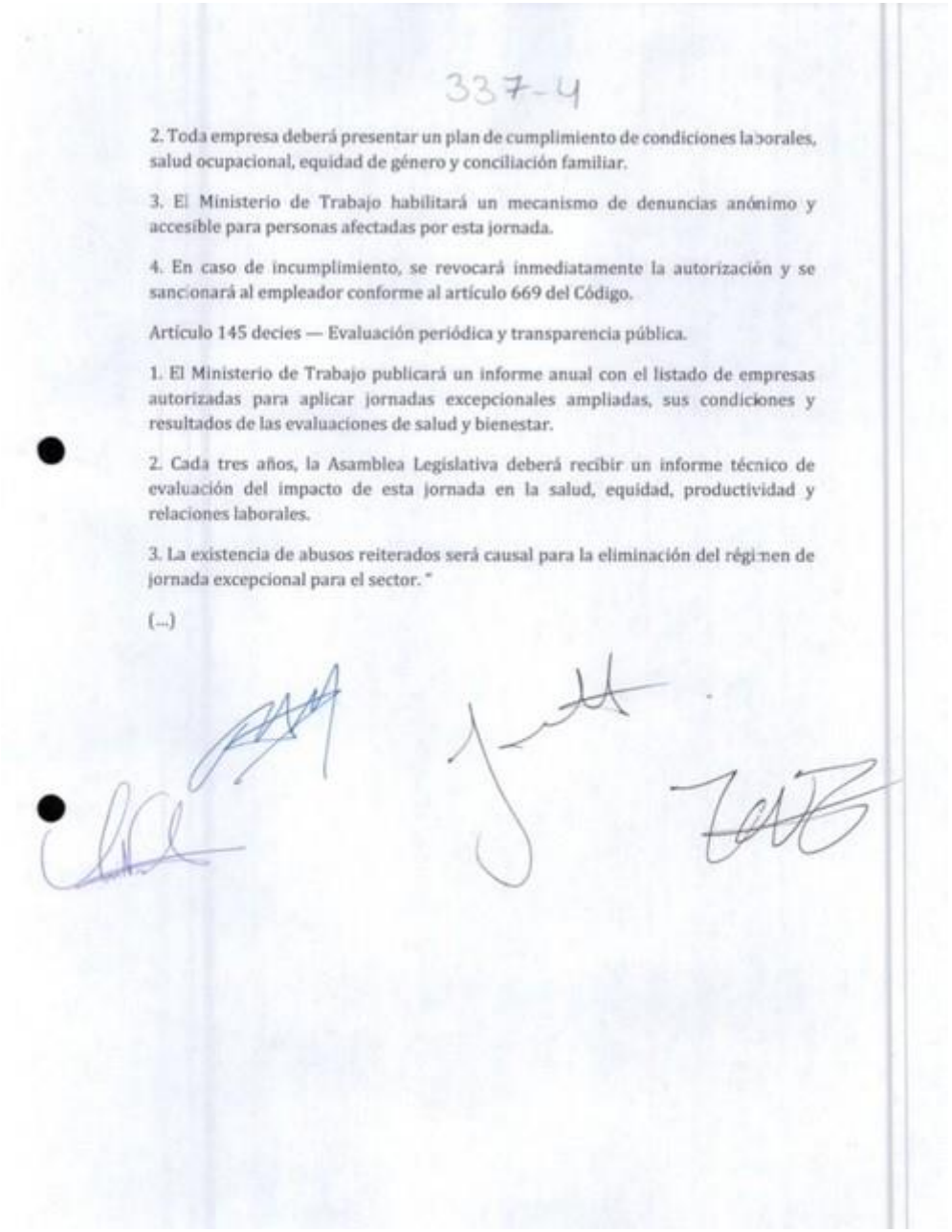
2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias.

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.



337-4

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública.

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector. "

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta y cuatro diputados, iniciamos proceso de votación.

Diputado Feinzaig, Ramírez Portuguez, Pacheco Castro, Robles Obando, Nicolás Alvarado, Carballo Arce, Córdoba Serrano, Alpízar, Guillén Pérez, Barrantes Chacón, Alexander; Alfaro Molina.

Finalizar votación.

Treinta y cuatro en contra, diez a favor. Rechazada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #337 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah |
| Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria |
| Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rojas Guzmán, Pedro |
| Vindas Salazar, Priscilla | | |

Contra (Voto: 34)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Ajoy Palma, Melina |
| Alpízar Loaiza, Luz Mary | Alvarado Bogantes, Horacio | Alvarado Muñoz, Fabricio |
| Barrantes Chacón, Alexander Gerardo | Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta |
| Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar | Córdoba Serrano, Cynthia Maritza |
| Feinzaig Mintz, Eliécer | García Molina, Carlos Felipe | Hernández Rojas, José Joaquín |
| Izquierdo Sandí, Oscar | Jiménez Siles, Gilberth | Mendoza, Luis Fernando |
| Morales Díaz, Manuel Esteban | Morera Arrieta, Olga | Nicolás Alvarado, José Francisco |
| Nájera Abarca, Paola | Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta |
| Ramírez Portuguez, Paulina | Rivera Soto, Kattia | Rojas López, Jorge Antonio |
| Rojas Salas, Daniela | Salas Durán, Yonder | Segura Gamboa, David Lorenzo |
| Sibaja Jiménez, José Pablo | Valverde Méndez, Geison | Vargas Quirós, Daniel |
| Vargas Rodríguez, Luis Diego | | |

No-Votación (Total: 4)

| | | |
|---|---|---|
| Robles Barrantes, Andrés Ariel | Robles Obando, Carlos Andrés | Ruiz Guevara, Montserrat |
| Vargas Serrano, Danny | | |

Abrir puertas.

Continuamos con la moción 338.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO. 2025
Firma:

338-1

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D/26MAY'25/PM12:12:2

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se adicionen los nuevos artículos 143 ter, 143 quinquies, 143 septies, 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 octies, 145 nonies, 145 decies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, **143 ter, 143 quinquies, 143 septies**, 145 bis, **145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 octies, 145 nonies, 145 decies**, al Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático.

338-2

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado.

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad, competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía del interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

Artículo 145 quáter — Condiciones de aplicación y control de salud ocupacional.

Toda persona empleadora que desee aplicar jornadas excepcionales ampliadas deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo mediante resolución fundada.

2. Presentar estudio técnico en salud ocupacional que acredite que no existen riesgos físicos, mentales ni psicosociales acumulativos para la persona trabajadora.

3. Demostrar que se aplicarán medidas activas de prevención de fatiga, rotación de tareas, pausas activas y acceso a atención médica.

4. Realizar evaluaciones semestrales de impacto en la salud física, emocional y familiar de las personas trabajadoras que estén en esta jornada.

5. Garantizar condiciones de higiene, ventilación, alimentación y descanso adecuadas en el sitio de trabajo.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos.

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

338-3

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas.

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias.

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.

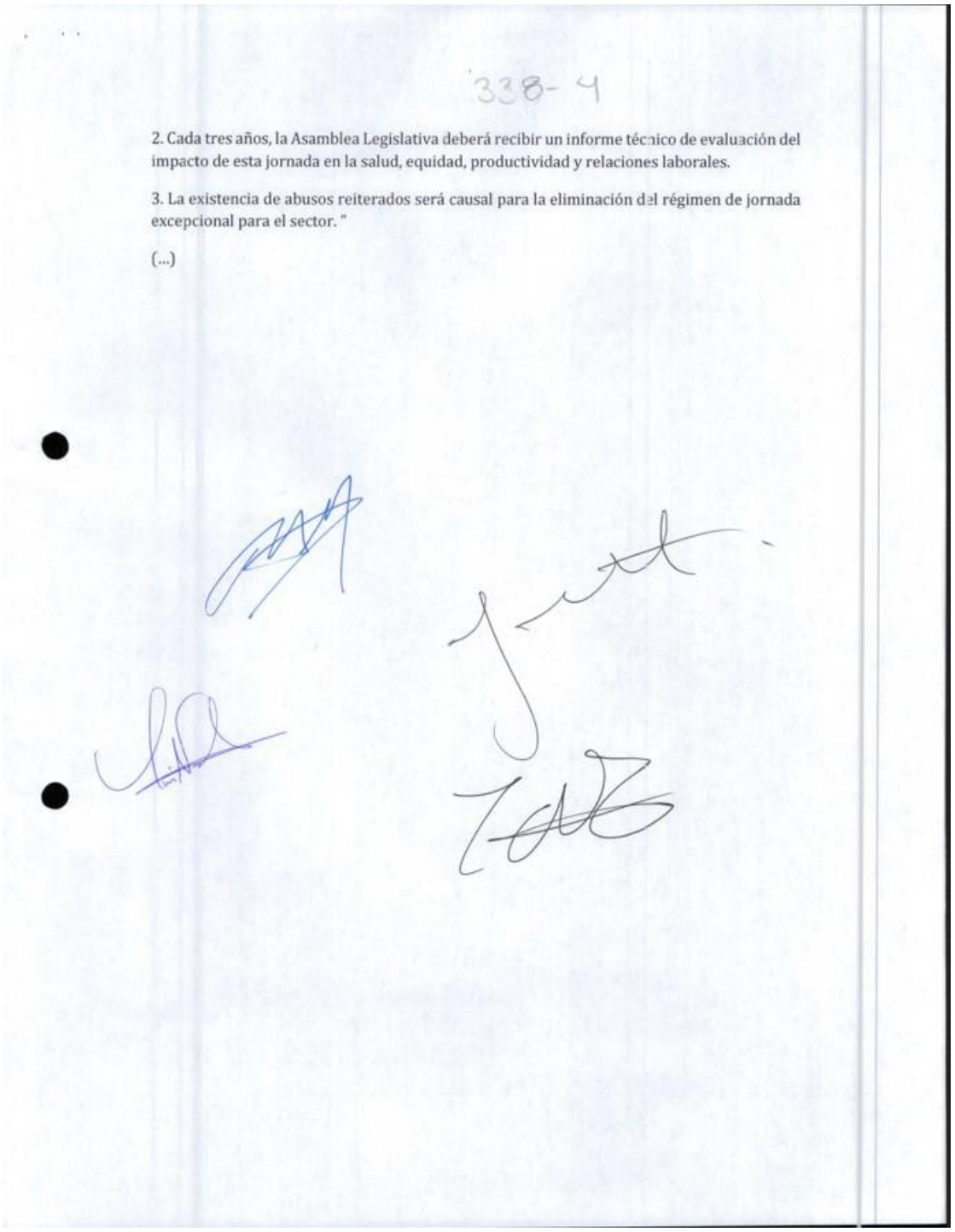
2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública.

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.



338-4

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector. "

(...)

Favor, cerrar puertas. Con cuarenta y cinco diputados, iniciamos proceso de votación.

Diputado Hernández Rojas, Acuña Soto, Méndez Gamboa, Segura Gamboa, Guillén Pérez, Izquierdo Sandí, Vindas Salazar, Ortega Gutiérrez, Alvarado Muñoz, diputado Acuña Soto, diputado Fabricio Alvarado, diputado Fabricio Alvarado.

Finalizar votación.

Treinta y cinco en contra, diez a favor. Rechazada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #338 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah |
| Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria |
| Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rojas Guzmán, Pedro |
| Vindas Salazar, Priscilla | | |

Contra (Voto: 35)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Ajoy Palma, Melina |
| Alpízar Loaiza, Luz Mary | Alvarado Bogantes, Horacio | Alvarado Muñoz, Fabricio |
| Barrantes Chacón, Alexander Gerardo | Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta |
| Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar | Córdoba Serrano, Cynthia Maritza |
| Feinzaig Mintz, Eliécer | García Molina, Carlos Felipe | Hernández Rojas, José Joaquín |
| Izquierdo Sandí, Oscar | Jiménez Siles, Gilberth | Mendoza, Luis Fernando |
| Morales Díaz, Manuel Esteban | Morera Arrieta, Olga | Nicolás Alvarado, José Francisco |
| Nájera Abarca, Paola | Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta |
| Ramírez Portuguez, Paulina | Rivera Soto, Kattia | Robles Obando, Carlos Andrés |
| Rojas López, Jorge Antonio | Rojas Salas, Daniela | Salas Durán, Yonder |
| Segura Gamboa, David Lorenzo | Sibaja Jiménez, José Pablo | Valverde Méndez, Geison |
| Vargas Quirós, Daniel | Vargas Rodríguez, Luis Diego | |

No-Votación (Total: 3)

| | | |
|---|---|---|
| Robles Barrantes, Andrés Ariel | Ruiz Guevara, Montserrat | Vargas Serrano, Danny |

Abrir puertas.

Continuamos con la moción 339.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO. 2025
Firma:

339-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D/26MAY'25/PM12:12:3

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

Nº___

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifique el artículo 143 bis y se adicionen los nuevos artículos 143 ter, 143 quinquies, 143 septies, 145 bis, 145 quáter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 septies, 145 octies, 145 nonies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 ter, 143 quinquies, 143 septies, 145 bis, 145 quáter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 septies, 145 octies, 145 nonies, al Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

339-2

Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado.

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad, competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía del interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 quáter — Condiciones de aplicación y control de salud ocupacional.

Toda persona empleadora que desee aplicar jornadas excepcionales ampliadas deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo mediante resolución fundada.

2. Presentar estudio técnico en salud ocupacional que acredite que no existen riesgos físicos, mentales ni psicosociales acumulativos para la persona trabajadora.

3. Demostrar que se aplicarán medidas activas de prevención de fatiga, rotación de tareas, pausas activas y acceso a atención médica.

4. Realizar evaluaciones semestrales de impacto en la salud física, emocional y familiar de las personas trabajadoras que estén en esta jornada.

5. Garantizar condiciones de higiene, ventilación, alimentación y descanso adecuadas en el sitio de trabajo.

339-3

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos.

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.

Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

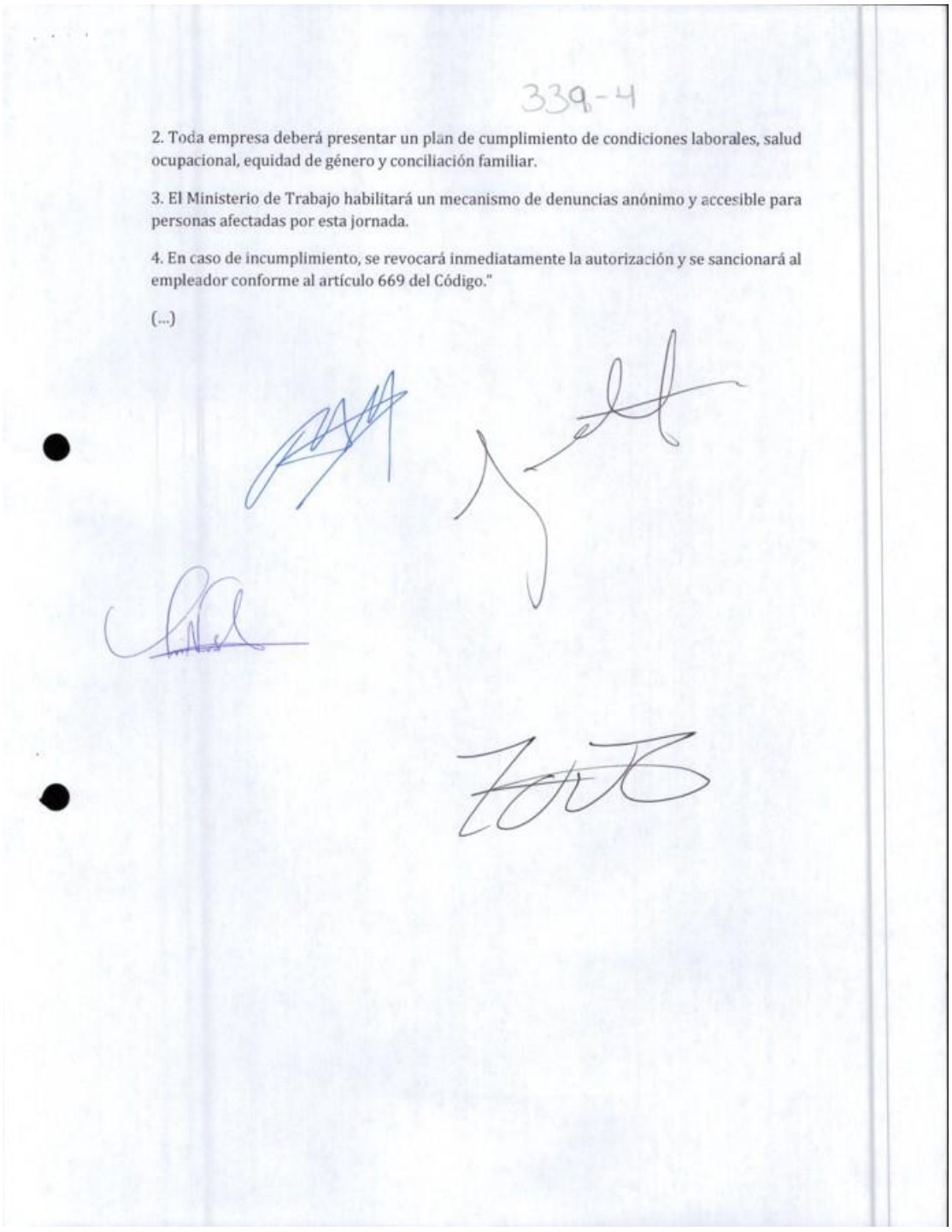
2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias.

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.



339-4

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código."

(...)

Cerrar puertas para votar la 339. Con cuarenta y cinco diputados, iniciamos proceso de votación.

Diputada Méndez Gamboa; Mendoza, Luis Fernando; Córdoba Serrano; Hernández; diputado Ortega Gutiérrez; Guillén Pérez; Alfaro Molina; diputado Vargas Rodríguez; diputada Alfaro.

Finalizar votación.

Treinta y cinco en contra, diez a favor. Rechazada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #339 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah |
| Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria |
| Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rojas Guzmán, Pedro |
| Vindas Salazar, Priscilla | | |

Contra (Voto: 35)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Ajoy Palma, Melina |
| Alpízar Loaiza, Luz Mary | Alvarado Bogantes, Horacio | Alvarado Muñoz, Fabricio |
| Barrantes Chacón, Alexander Gerardo | Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta |
| Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar | Córdoba Serrano, Cynthia Maritza |
| Feinzaig Mintz, Eliécer | García Molina, Carlos Felipe | Hernández Rojas, José Joaquín |
| Izquierdo Sandí, Oscar | Jiménez Siles, Gilberth | Mendoza, Luis Fernando |
| Morales Díaz, Manuel Esteban | Morera Arrieta, Olga | Nicolás Alvarado, José Francisco |
| Nájera Abarca, Paola | Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta |
| Ramírez Portuguez, Paulina | Rivera Soto, Kattia | Robles Obando, Carlos Andrés |
| Rojas López, Jorge Antonio | Rojas Salas, Daniela | Salas Durán, Yonder |
| Segura Gamboa, David Lorenzo | Sibaja Jiménez, José Pablo | Valverde Méndez, Geison |
| Vargas Quirós, Daniel | Vargas Rodríguez, Luis Diego | |

No-Votación (Total: 3)

| | | |
|---|---|---|
| Robles Barrantes, Andrés Ariel | Ruiz Guevara, Montserrat | Vargas Serrano, Danny |

Abrir puertas.

Iniciamos la votación de la 340.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO. 2025
Firma:

340-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D/26MAY'25/PM12:12:4

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

Nº___

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifique los artículos: 143 bis y 145 bis y se adicionen los artículos nuevos 143 quáter, 143 quinquies, 143 sexies, 143 septies, 145 bis, 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 septies, 145 decies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 quáter, 143 quinquies, 143 sexies, 143 septies, 145 bis, 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 septies, 145 decies al Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

340-2

Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático.

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado.

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad, competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía del interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 quáter — Condiciones de aplicación y control de salud ocupacional

Toda persona empleadora que desee aplicar jornadas excepcionales ampliadas deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo mediante resolución fundada.

340-3

2. Presentar estudio técnico en salud ocupacional que acredite que no existen riesgos físicos, mentales ni psicosociales acumulativos para la persona trabajadora.

3. Demostrar que se aplicarán medidas activas de prevención de fatiga, rotación de tareas, pausas activas y acceso a atención médica.

4. Realizar evaluaciones semestrales de impacto en la salud física, emocional y familiar de las personas trabajadoras que estén en esta jornada.

5. Garantizar condiciones de higiene, ventilación, alimentación y descanso adecuadas en el sitio de trabajo.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas

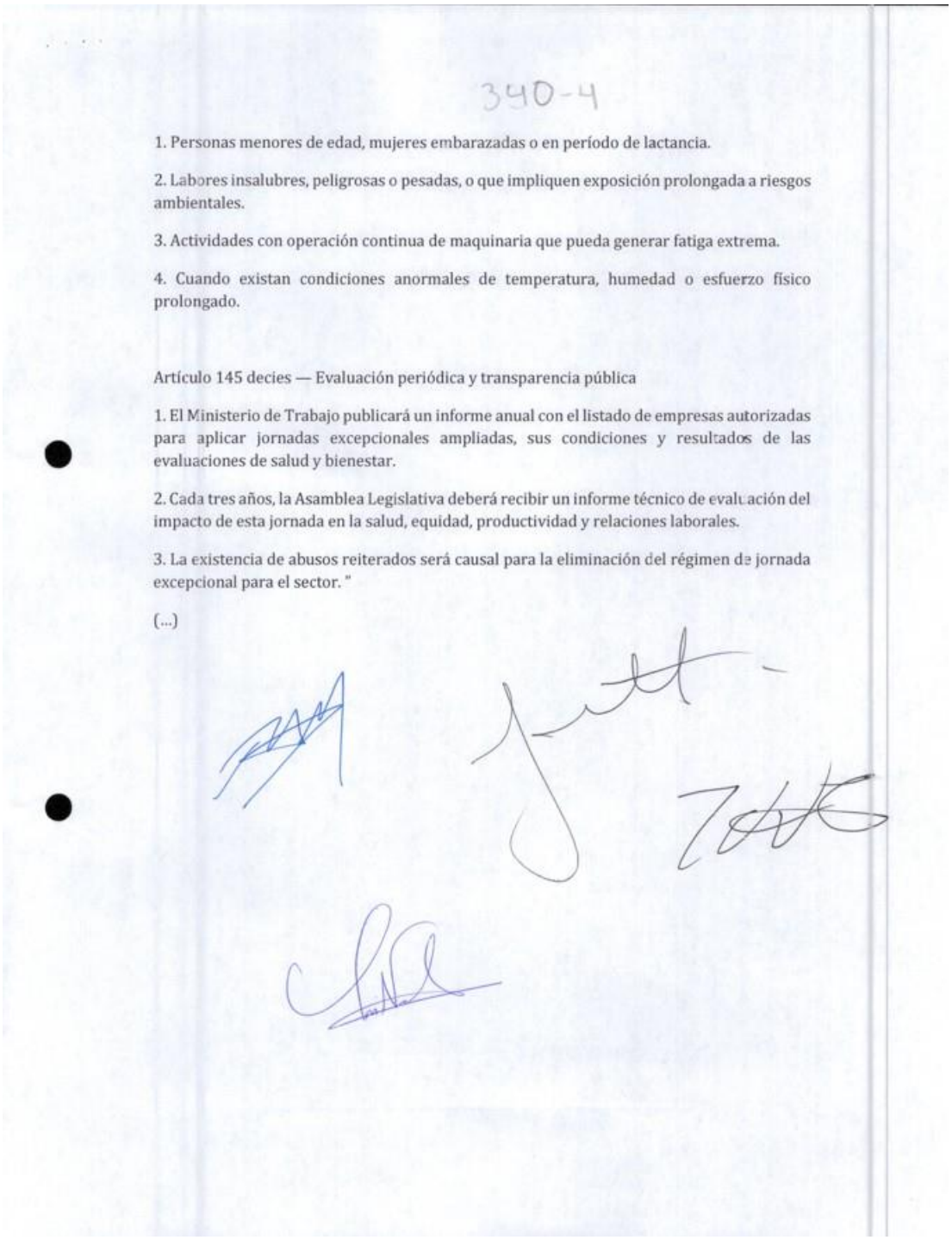
1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:



340-4

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector. "

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta y cuatro diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Mendoza Luis Fernando; Vindas Salazar, Ajoy Palma, Alfaro Molina, Alvarado Muñoz, Guillén Pérez, Segura Gamboa, Valverde Méndez, Acuña Soto, Ortega Gutiérrez, Córdoba Serrano, diputada Barquero.

Finalizar votación.

Treinta y cuatro en contra, diez a favor. Rechazada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #340 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah |
| Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria |
| Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rojas Guzmán, Pedro |
| Vindas Salazar, Priscilla | | |

Contra (Voto: 34)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Alpízar Loaiza, Luz Mary |
| Alvarado Bogantes, Horacio | Alvarado Muñoz, Fabricio | Barrantes Chacón, Alexander Gerardo |
| Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta | Castro Mora, Vanessa De Paul |
| Cisneros Gallo, Pilar | Córdoba Serrano, Cynthia Maritza | Feinzaig Mintz, Eliécer |
| García Molina, Carlos Felipe | Hernández Rojas, José Joaquín | Izquierdo Sandí, Oscar |
| Jiménez Siles, Gilberth | Mendoza, Luis Fernando | Morales Díaz, Manuel Esteban |
| Morera Arrieta, Olga | Nicolás Alvarado, José Francisco | Nájera Abarca, Paola |
| Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta | Ramírez Portuguez, Paulina |
| Rivera Soto, Kattia | Robles Obando, Carlos Andrés | Rojas López, Jorge Antonio |
| Rojas Salas, Daniela | Salas Durán, Yonder | Segura Gamboa, David Lorenzo |
| Sibaja Jiménez, José Pablo | Valverde Méndez, Geison | Vargas Quirós, Daniel |
| Vargas Rodríguez, Luis Diego | | |

No-Votación (Total: 4)

| | | |
|---|---|---|
| Ajoy Palma, Melina | Robles Barrantes, Andrés Ariel | Ruiz Guevara, Montserrat |
| Vargas Serrano, Danny | | |

Abrir puertas.

Iniciamos la votación de la moción 341.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO. 2025
Firma:

341-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO
S.D/26MAY'25/PM12:12:4

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

Nº___

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifique el artículo 143 bis y se adicionen los artículos nuevos 143 quáter, 145 bis,145 quáter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 octies, 145 decies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 quáter, 145 bis,145 quáter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 octies, 145 decies al Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 145 quáter — Condiciones de aplicación y control de salud ocupacional.

Toda persona empleadora que desee aplicar jornadas excepcionales ampliadas deberá cumplir los siguientes requisitos:

341-2

1. Obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo mediante resolución fundada.

2. Presentar estudio técnico en salud ocupacional que acredite que no existen riesgos físicos, mentales ni psicosociales acumulativos para la persona trabajadora.

3. Demostrar que se aplicarán medidas activas de prevención de fatiga, rotación de tareas, pausas activas y acceso a atención médica.

4. Realizar evaluaciones semestrales de impacto en la salud física, emocional y familiar de las personas trabajadoras que estén en esta jornada.

5. Garantizar condiciones de higiene, ventilación, alimentación y descanso adecuadas en el sitio de trabajo.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos.

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

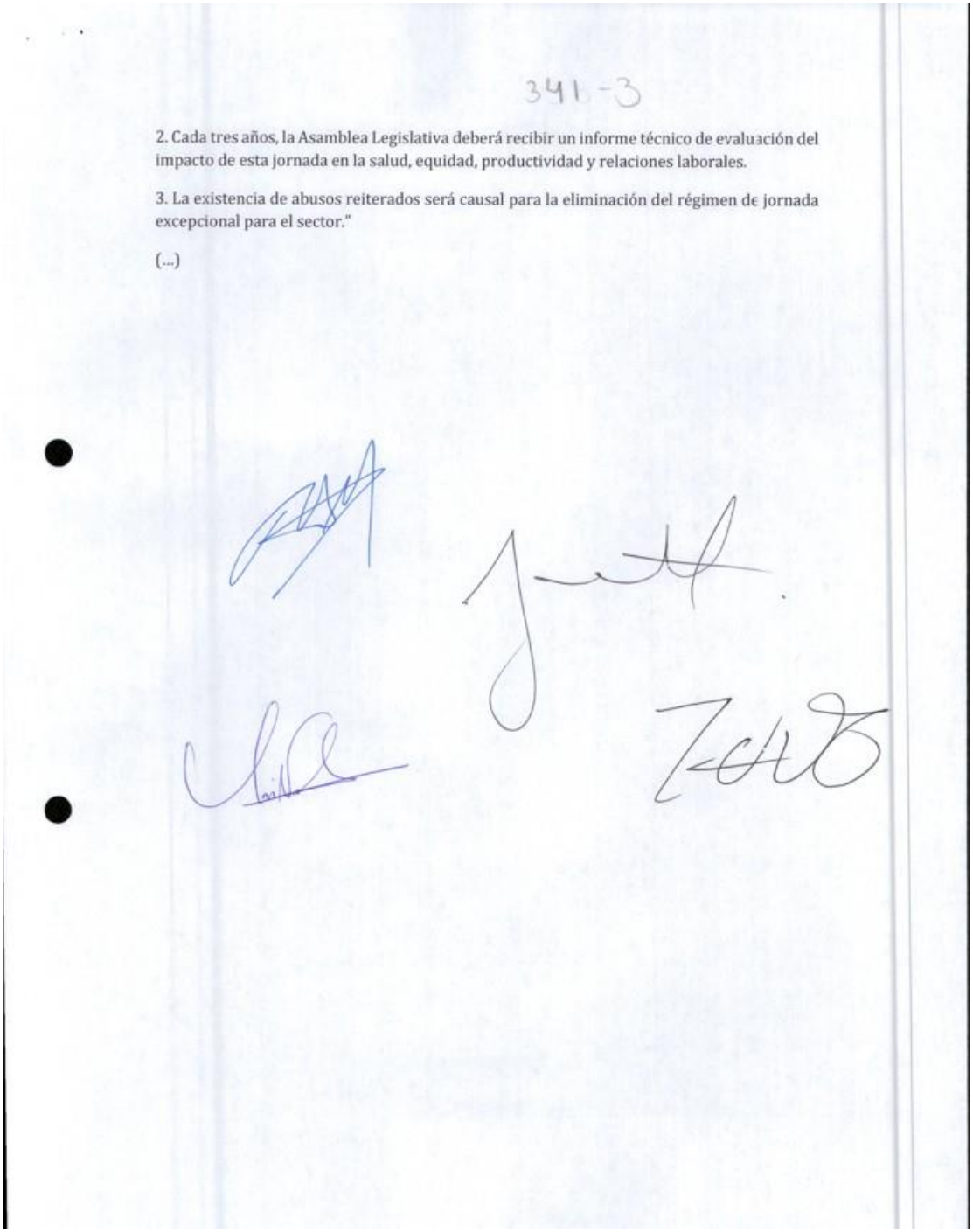
2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.



341-3

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector."

(...)

Favor, cerrar puertas, con cuarenta y cuatro diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputado Alvarado Muñoz, Acuña Soto, Izquierdo Sandí, Ortega Gutiérrez; Rivera Soto, Kattia; Robles Obando, Alfaro Molina, Guillén Pérez, Izquierdo Sandí, diputada Córdoba Serrano, diputado Robles Obando, diputada.

Finalizar votación.

Treinta y cuatro en contra, diez a favor. Rechazada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #341 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah |
| Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria |
| Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rojas Guzmán, Pedro |
| Vindas Salazar, Priscilla | | |

Contra (Voto: 34)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Alpízar Loaiza, Luz Mary |
| Alvarado Bogantes, Horacio | Alvarado Muñoz, Fabricio | Barrantes Chacón, Alexander Gerardo |
| Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta | Castro Mora, Vanessa De Paul |
| Cisneros Gallo, Pilar | Córdoba Serrano, Cynthia Maritza | Feinzaig Mintz, Eliécer |
| García Molina, Carlos Felipe | Hernández Rojas, José Joaquín | Izquierdo Sandí, Oscar |
| Jiménez Siles, Gilberth | Mendoza, Luis Fernando | Morales Díaz, Manuel Esteban |
| Morera Arrieta, Olga | Nicolás Alvarado, José Francisco | Nájera Abarca, Paola |
| Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta | Ramírez Portuguez, Paulina |
| Rivera Soto, Kattia | Robles Obando, Carlos Andrés | Rojas López, Jorge Antonio |
| Rojas Salas, Daniela | Salas Durán, Yonder | Segura Gamboa, David Lorenzo |
| Sibaja Jiménez, José Pablo | Valverde Méndez, Geison | Vargas Quirós, Daniel |
| Vargas Rodríguez, Luis Diego | | |

No-Votación (Total: 4)

| | | |
|---|---|---|
| Ajoy Palma, Melina | Robles Barrantes, Andrés Ariel | Ruiz Guevara, Montserrat |
| Vargas Serrano, Danny | | |

Abrir puertas.

Continuamos con la votación de la moción 342.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
21 AGO. 2025
Fecha:
Firma:

342-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARIA
DEL DIRECTORIO
S.D/26MAY'25/PM12:28:2

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

**Nº___**

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se adicionen los nuevos artículos 143 ter, 143 quinquies, 143 septies, 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 octies, 145 nonies, 145 decies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 ter, 143 quinquies, 143 septies, 145 bis, 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 octies, 145 nonies, 145 decies al Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

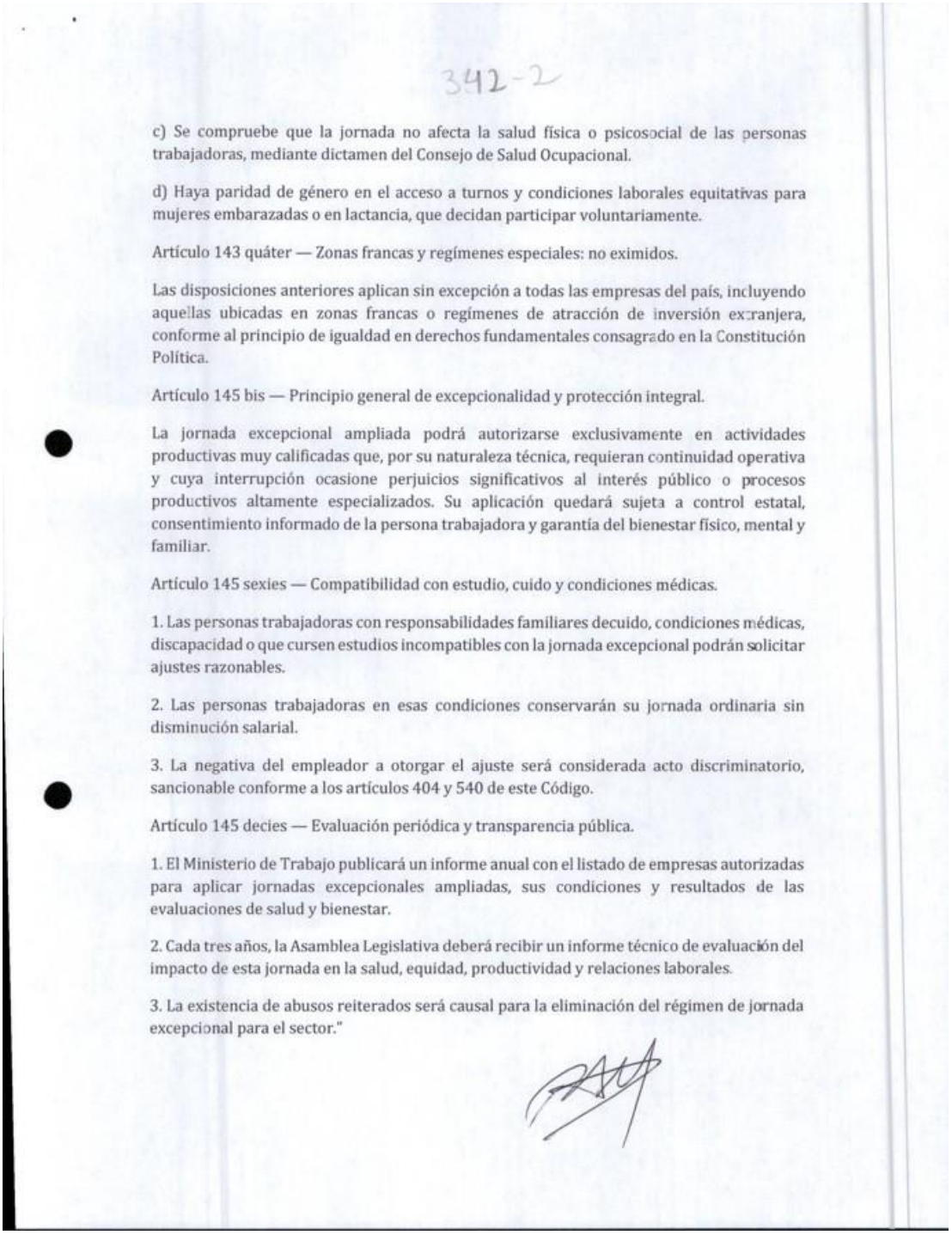
Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.



342-2

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas.

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares decuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública.

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector."

Cerrar puertas, con cuarenta diputados y diputados, iniciamos proceso de votación.

Diputada Ramírez Portuguez, Alvarado Muñoz, Daniela Rojas, Guillén Pérez, Sofía; Ortega Gutiérrez, Córdoba Serrano, Priscilla Vindas, Alvarado Muñoz, diputada Alfaro.

Finalizar votación.

Treinta en contra, diez a favor. Rechazada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #342 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah |
| Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria |
| Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rojas Guzmán, Pedro |
| Vindas Salazar, Priscilla | | |

Contra (Voto: 30)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Alpízar Loaiza, Luz Mary |
| Alvarado Bogantes, Horacio | Barrantes Chacón, Alexander Gerardo | Campos Cruz, Gilberto |
| Carballo Arce, María Marta | Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar |
| Córdoba Serrano, Cynthia Maritza | Feinzaig Mintz, Eliécer | Hernández Rojas, José Joaquín |
| Izquierdo Sandí, Oscar | Jiménez Siles, Gilberth | Mendoza, Luis Fernando |
| Morales Díaz, Manuel Esteban | Morera Arrieta, Olga | Nájera Abarca, Paola |
| Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta | Ramírez Portuguez, Paulina |
| Robles Obando, Carlos Andrés | Rojas López, Jorge Antonio | Rojas Salas, Daniela |
| Salas Durán, Yonder | Segura Gamboa, David Lorenzo | Sibaja Jiménez, José Pablo |
| Valverde Méndez, Geison | Vargas Quirós, Daniel | Vargas Rodríguez, Luis Diego |

No-Votación (Total: 8)

| | | |
|---|---|---|
| Ajoy Palma, Melina | Alvarado Muñoz, Fabricio | García Molina, Carlos Felipe |
| Nicolás Alvarado, José Francisco | Rivera Soto, Kattia | Robles Barrantes, Andrés Ariel |
| Ruiz Guevara, Montserrat | Vargas Serrano, Danny | |

Abrir puertas.

Iniciamos la votación de la moción 343.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO. 2025
Firma:

343-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARIA
DEL DIRECTORIO
S.D/26MAY'25/PM12:28:3

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

**Nº___**

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifique el artículo 143 bis y se adicionen los artículos nuevos 143 ter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 septies, 145 octies, 145 decies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, **143 ter**, 145 bis, **145 quinquies, 145 sexies, 145 septies, 145 octies, 145 decies** al Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

343-2

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosccial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos.

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos.

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.

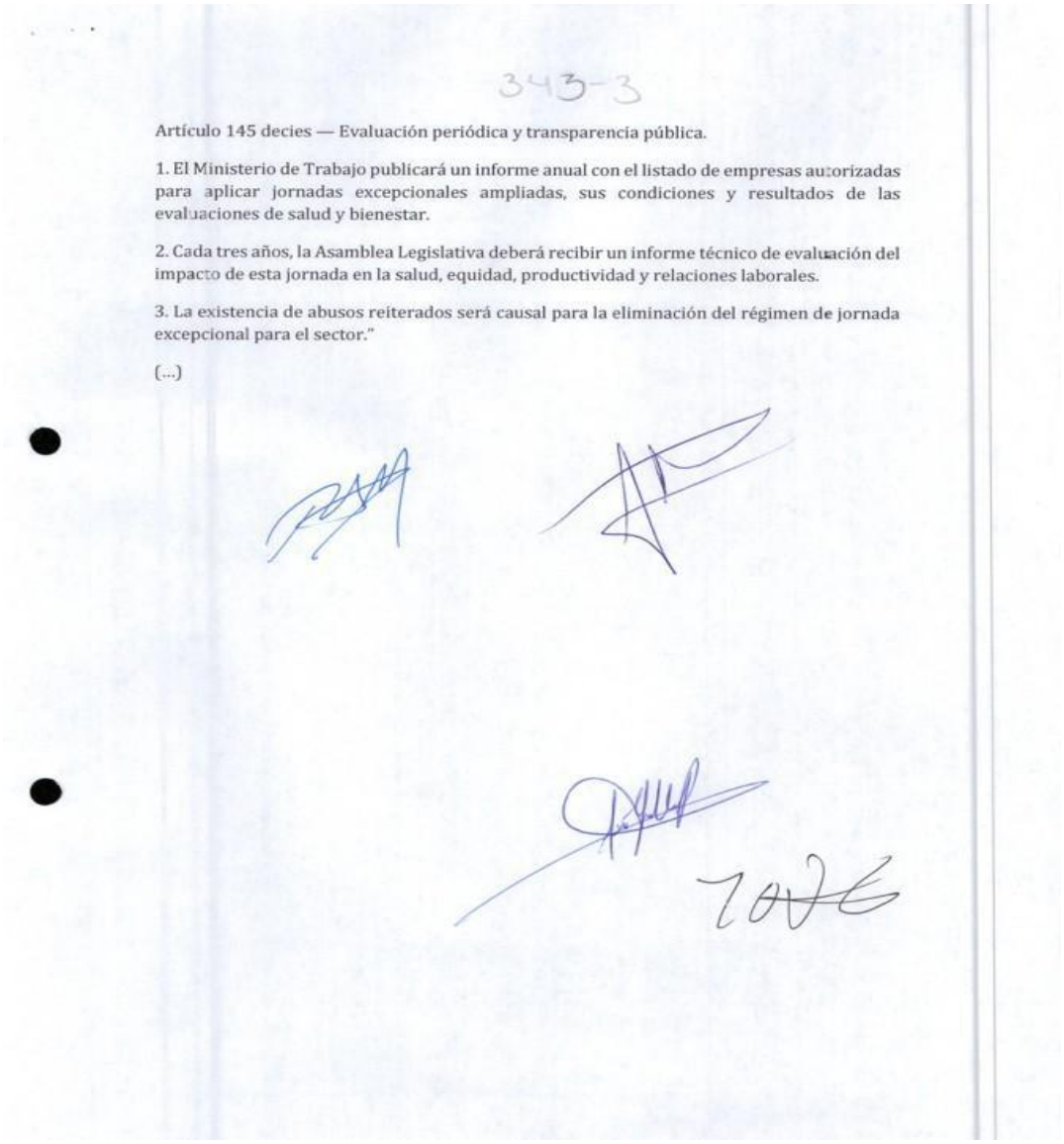
Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo.



343-3

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública.

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector."

(...)

7076

Cerrar puertas. Con treinta y nueve diputados, iniciamos proceso de votación.

Diputada Córdoba Serrano; Alfaro Molina; Rojas Guzmán; Agüero Waldo; Carlos Robles; Segura Gamboa; Acuña Soto; Guillén Pérez; Alpízar; diputado Acuña Soto; diputado Ortega Gutiérrez; diputada Barquero; diputada Barquero.

Finalizar votación.

Veintinueve en contra, diez a favor. Rechazado.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #343 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah |
| Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria |
| Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rojas Guzmán, Pedro |
| Vindas Salazar, Priscilla | | |

Contra (Voto: 29)

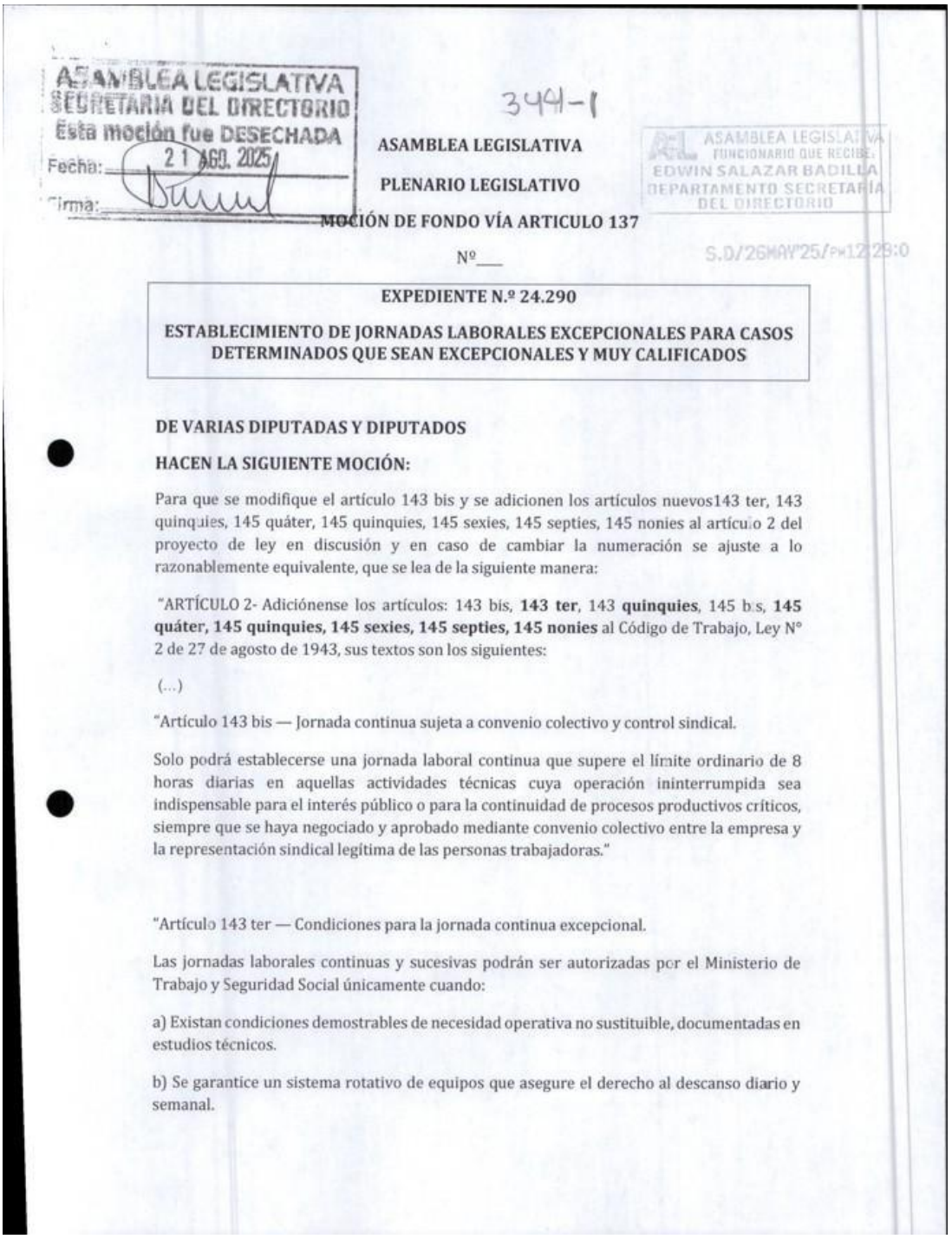
| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Alvarado Bogantes, Horacio | Barrantes Chacón, Alexander Gerardo |
| Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta | Castro Mora, Vanessa De Paul |
| Cisneros Gallo, Pilar | Córdoba Serrano, Cynthia Maritza | Feinzaig Mintz, Eliécer |
| Hernández Rojas, José Joaquín | Izquierdo Sandí, Oscar | Jiménez Siles, Gilberth |
| Mendoza, Luis Fernando | Morales Díaz, Manuel Esteban | Morera Arrieta, Olga |
| Nájera Abarca, Paola | Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta |
| Ramírez Portuguez, Paulina | Rivera Soto, Kattia | Robles Obando, Carlos Andrés |
| Rojas López, Jorge Antonio | Rojas Salas, Daniela | Salas Durán, Yonder |
| Segura Gamboa, David Lorenzo | Sibaja Jiménez, José Pablo | Valverde Méndez, Geison |
| Vargas Quirós, Daniel | Vargas Rodríguez, Luis Diego | |

No-Votación (Total: 9)

| | | |
|---|---|---|
| Agüero Sanabria, Waldo | Ajoy Palma, Melina | Alpízar Loaiza, Luz Mary |
| Alvarado Muñoz, Fabricio | García Molina, Carlos Felipe | Nicolás Alvarado, José Francisco |
| Robles Barrantes, Andrés Ariel | Ruiz Guevara, Montserrat | Vargas Serrano, Danny |

Abrir puertas.

Iniciamos la votación de la moción 344.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO. 2025
Firma:

344-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D/26MAY'25/PM12:29:0

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

Nº___

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifique el artículo 143 bis y se adicionen los artículos nuevos143 ter, 143 quinquies, 145 quáter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 septies, 145 nonies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, **143 ter**, 143 **quinquies**, 145 bis, **145 quáter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 septies, 145 nonies** al Código de Trabajo, Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras."

"Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

344-2

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente."

"Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos."

"Artículo 145 quáter — Condiciones de aplicación y control de salud ocupacional

Toda persona empleadora que desee aplicar jornadas excepcionales ampliadas deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo mediante resolución fundada.

2. Presentar estudio técnico en salud ocupacional que acredite que no existen riesgos físicos, mentales ni psicosociales acumulativos para la persona trabajadora.

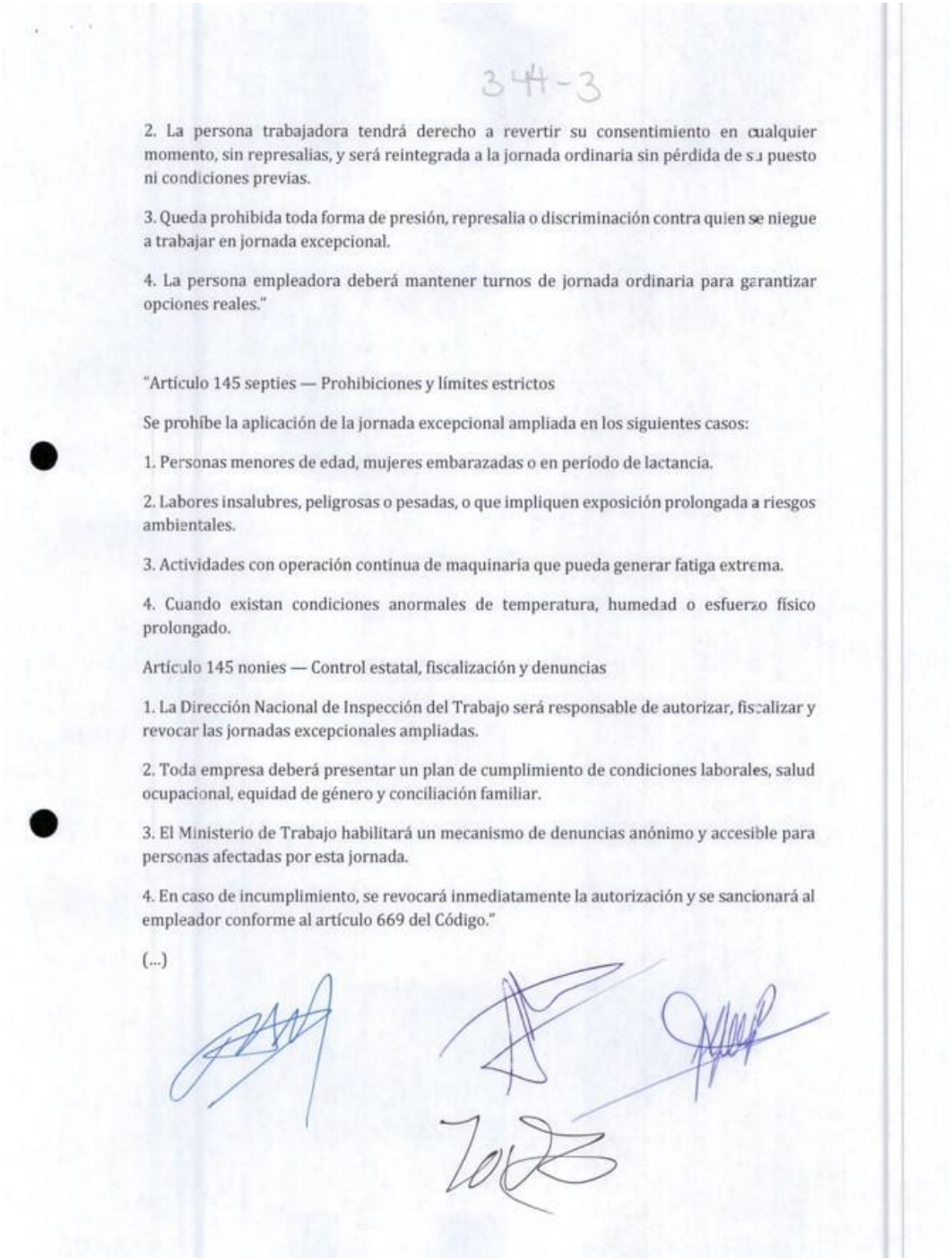
3. Demostrar que se aplicarán medidas activas de prevención de fatiga, rotación de tareas, pausas activas y acceso a atención médica.

4. Realizar evaluaciones semestrales de impacto en la salud física, emocional y familiar de las personas trabajadoras que estén en esta jornada.

5. Garantizar condiciones de higiene, ventilación, alimentación y descanso adecuadas en el sitio de trabajo."

"Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.



344-3

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales."

"Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.

Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código."

(...)

Cerrar puertas. Con treinta y nueve diputados y diputadas…, con cuarenta y un diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputado Rojas Guzmán, Pedro; Ortega Gutiérrez, Antonio; Robles Obando; Guillén Pérez; Segura Gamboa, David; Barrantes Chacón, Alexander; Acuña Soto, Jonathan; Alfaro Molina, Rocío; diputado Acuña Soto, diputada Barquero.

Finalizar votación.

Treinta y uno en contra, diez a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #344 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah |
| Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria |
| Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rojas Guzmán, Pedro |
| Vindas Salazar, Priscilla | | |

Contra (Voto: 31)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Alvarado Bogantes, Horacio |
| Barrantes Chacón, Alexander Gerardo | Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta |
| Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar | Córdoba Serrano, Cynthia Maritza |
| Feinzaig Mintz, Eliécer | García Molina, Carlos Felipe | Hernández Rojas, José Joaquín |
| Izquierdo Sandí, Oscar | Jiménez Siles, Gilberth | Mendoza, Luis Fernando |
| Morales Díaz, Manuel Esteban | Morera Arrieta, Olga | Nicolás Alvarado, José Francisco |
| Nájera Abarca, Paola | Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta |
| Ramírez Portuguez, Paulina | Robles Obando, Carlos Andrés | Rojas López, Jorge Antonio |
| Rojas Salas, Daniela | Salas Durán, Yonder | Segura Gamboa, David Lorenzo |
| Sibaja Jiménez, José Pablo | Valverde Méndez, Geison | Vargas Quirós, Daniel |
| Vargas Rodríguez, Luis Diego | | |

No-Votación (Total: 7)

| | | |
|---|---|---|
| Ajoy Palma, Melina | Alpízar Loaiza, Luz Mary | Alvarado Muñoz, Fabricio |
| Rivera Soto, Kattia | Robles Barrantes, Andrés Ariel | Ruiz Guevara, Montserrat |
| Vargas Serrano, Danny | | |

Abrir puertas.

Iniciamos la votación de la moción 345.

345 -1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO. 2025
Firma:

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

Nº___

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARIA
DEL DIRECTORIO

S.D/26MAY25/PM12:29:4

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifique los artículos 143 bis y145 bis y se adicionen los artículos nuevos143 quáter, 143 quinquies, 143 sexies, 143 septies, 145 ter, 145 sexies, 145 septies, 145 octies, 145 decies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 quáter, 143 quinquies, 143 sexies, 143 septies, 145 bis, 145 ter, 145 sexies, 145 septies, 145 octies, 145 decies, al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático.

345-2

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado.

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad, competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía del interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas.

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

345-3

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos.

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.

Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector."

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Estamos en la votación de la moción 345.

Diputado Segura Gamboa; Alfaro Molina; diputada Carballo Arce; Jiménez Siles; Méndez, Rosaura; Izquierdo Sandí; diputado Feinzaig; diputada Guillén Pérez; Acuña Soto.

Finalizar votación.

Treinta en contra, diez a favor. Rechazada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #345 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah |
| Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria |
| Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rojas Guzmán, Pedro |
| Vindas Salazar, Priscilla | | |

Contra (Voto: 30)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Alvarado Bogantes, Horacio |
| Barrantes Chacón, Alexander Gerardo | Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta |
| Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar | Córdoba Serrano, Cynthia Maritza |
| Feinzaig Mintz, Eliécer | García Molina, Carlos Felipe | Hernández Rojas, José Joaquín |
| Izquierdo Sandí, Oscar | Jiménez Siles, Gilberth | Mendoza, Luis Fernando |
| Morales Díaz, Manuel Esteban | Morera Arrieta, Olga | Nicolás Alvarado, José Francisco |
| Nájera Abarca, Paola | Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta |
| Ramírez Portuguez, Paulina | Robles Obando, Carlos Andrés | Rojas López, Jorge Antonio |
| Rojas Salas, Daniela | Segura Gamboa, David Lorenzo | Sibaja Jiménez, José Pablo |
| Valverde Méndez, Geison | Vargas Quirós, Daniel | Vargas Rodríguez, Luis Diego |

No-Votación (Total: 8)

| | | |
|---|---|---|
| Ajoy Palma, Melina | Alpízar Loaiza, Luz Mary | Alvarado Muñoz, Fabricio |
| Rivera Soto, Kattia | Robles Barrantes, Andrés Ariel | Ruiz Guevara, Montserrat |
| Salas Durán, Yonder | Vargas Serrano, Danny | |

Abrir puertas.

Continuamos con la moción 346.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO. 2025
Firma:

346-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARIA
DEL DIRECTORIO

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

S.D/26MAY'25/PM12:29:5

Nº___

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifique el artículo 143 bis y se adicionen los artículos nuevos 143 ter, 143 quáter, 143 sexies, 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 septies, 145 nonies, 145 decies, al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, , 143 ter, 143 quáter, 143 sexies, 145 bis 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 septies, 145 nonies, 145 decies, al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

346-2

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 145 quáter — Condiciones de aplicación y control de salud ocupacional.

Toda persona empleadora que desee aplicar jornadas excepcionales ampliadas deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo mediante resolución fundada.

2. Presentar estudio técnico en salud ocupacional que acredite que no existen riesgos físicos, mentales ni psicosociales acumulativos para la persona trabajadora.

3. Demostrar que se aplicarán medidas activas de prevención de fatiga, rotación de tareas, pausas activas y acceso a atención médica.

4. Realizar evaluaciones semestrales de impacto en la salud física, emocional y familiar de las personas trabajadoras que estén en esta jornada.

5. Garantizar condiciones de higiene, ventilación, alimentación y descanso adecuadas en el sitio de trabajo.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos.

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

346-3

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos.

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.

Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias.

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública.

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

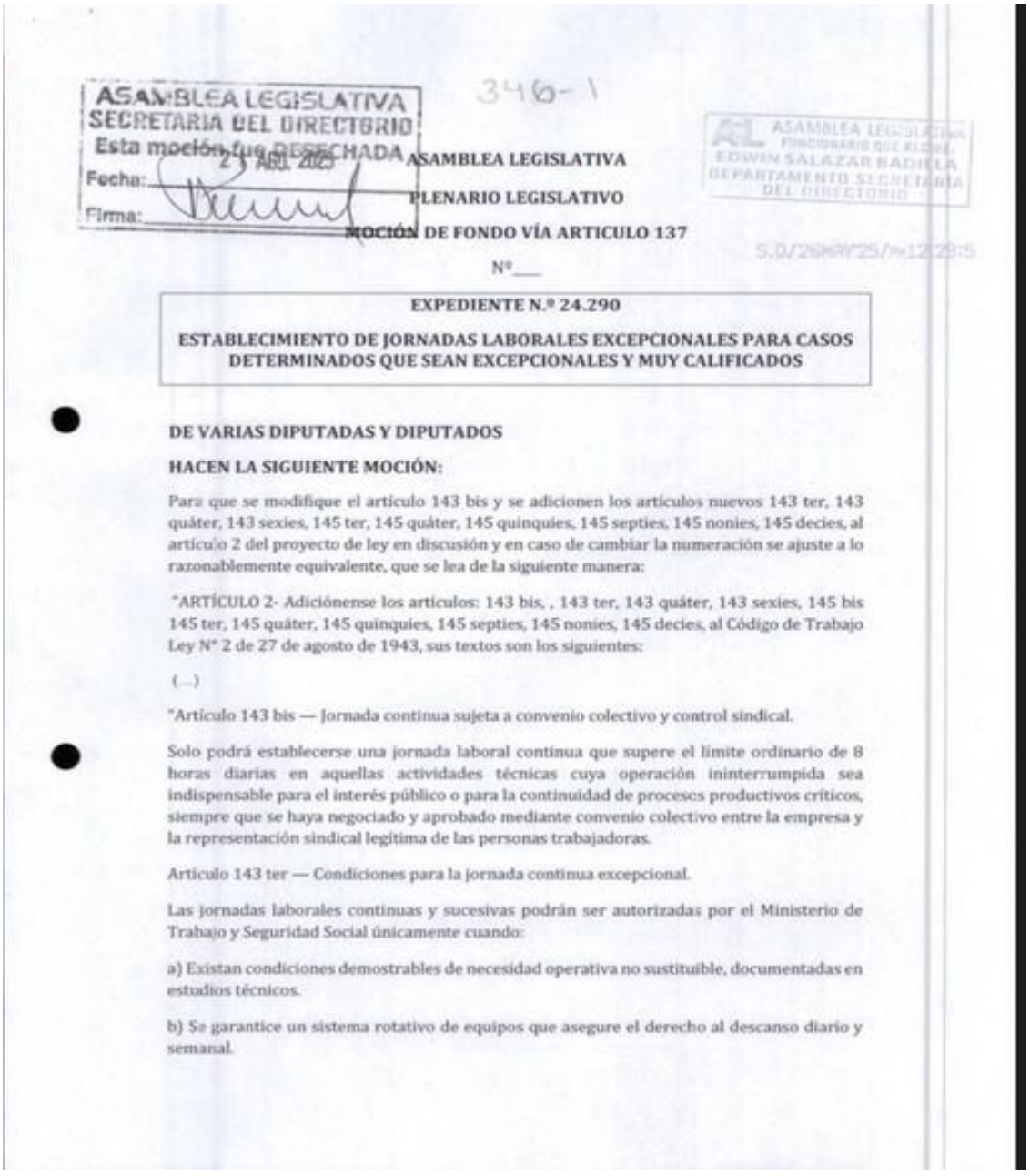
3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector. "

(...)

Cerrar puertas. Con treinta y siete diputados, no hay cuórum. Corre el tiempo reglamentario.

Iniciamos nuevamente la sesión, con cuarenta y dos diputados.

Continuamos con la votación de la moción 346.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO. 2025
Firma:

346-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

**Nº___**

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifique el artículo 143 bis y se adicionen los artículos nuevos 143 ter, 143 quáter, 143 sexies, 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 septies, 145 nonies, 145 decies, al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, , 143 ter, 143 quáter, 143 sexies, 145 bis 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 septies, 145 nonies, 145 decies, al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

346-2

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 145 quáter — Condiciones de aplicación y control de salud ocupacional.

Toda persona empleadora que desee aplicar jornadas excepcionales ampliadas deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo mediante resolución fundada.

2. Presentar estudio técnico en salud ocupacional que acredite que no existen riesgos físicos, mentales ni psicosociales acumulativos para la persona trabajadora.

3. Demostrar que se aplicarán medidas activas de prevención de fatiga, rotación de tareas, pausas activas y acceso a atención médica.

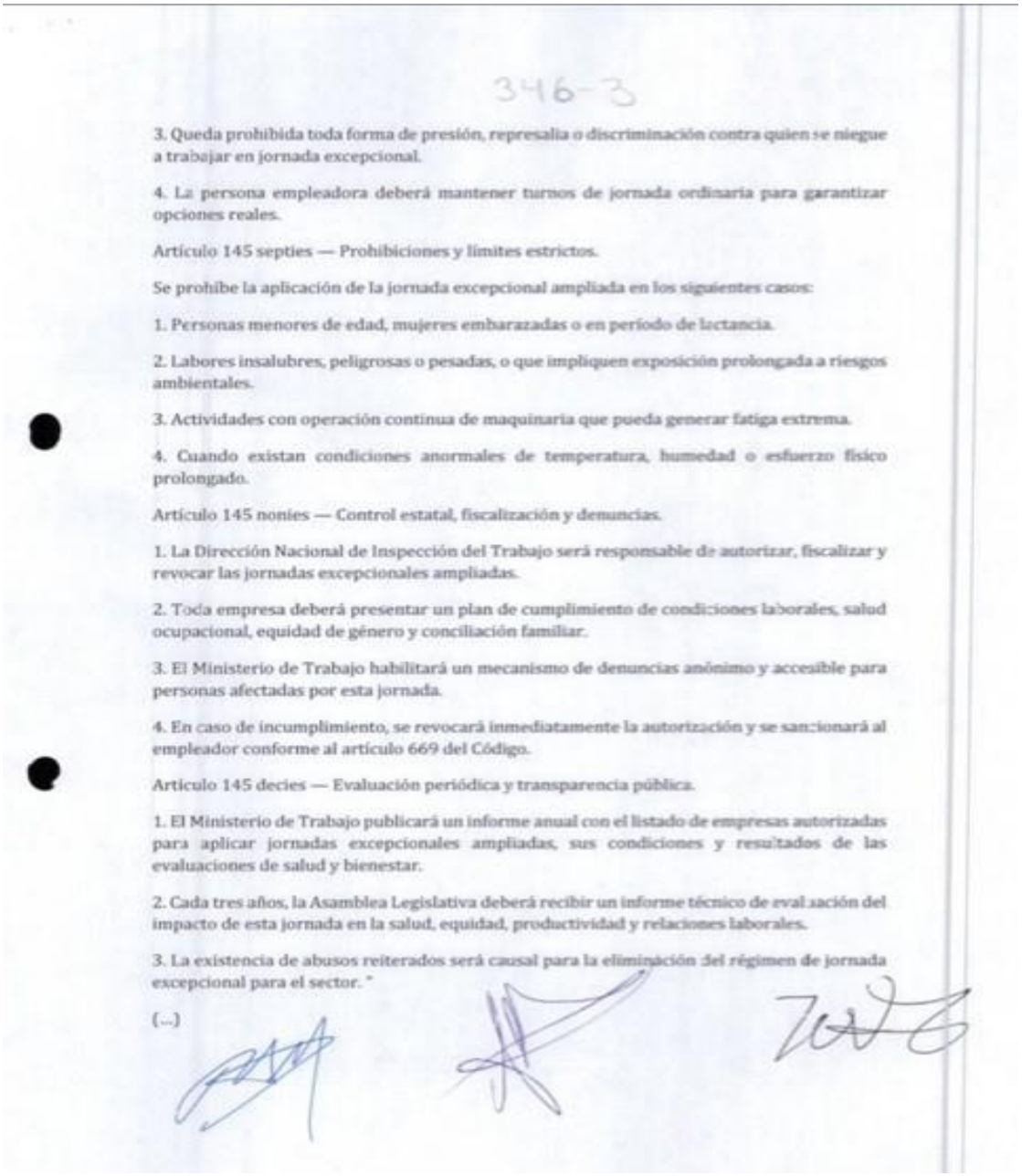
4. Realizar evaluaciones semestrales de impacto en la salud física, emocional y familiar de las personas trabajadoras que estén en esta jornada.

5. Garantizar condiciones de higiene, ventilación, alimentación y descanso adecuadas en el sitio de trabajo.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos.

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.



346-3

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos.

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.

Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias.

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública.

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector. "

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta y un diputados, iniciamos proceso de votación.

Diputadas Ramírez Portuguez, Córdoba Serrano, Alvarado Bogantes, Alfaro Molina, Guillén Pérez, Acuña Soto, Sibaja Jiménez, diputado Carlos Robles, diputado Ortega Gutiérrez, diputada Barquero.

Finalizar votación.

Treinta y uno en contra, nueve a favor. Rechazada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #346 EXP 24290

A Favor (Voto: 9)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah |
| Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria |
| Obando Bonilla, Johana | Rojas Guzmán, Pedro | Vindas Salazar, Priscilla |

Contra (Voto: 31)

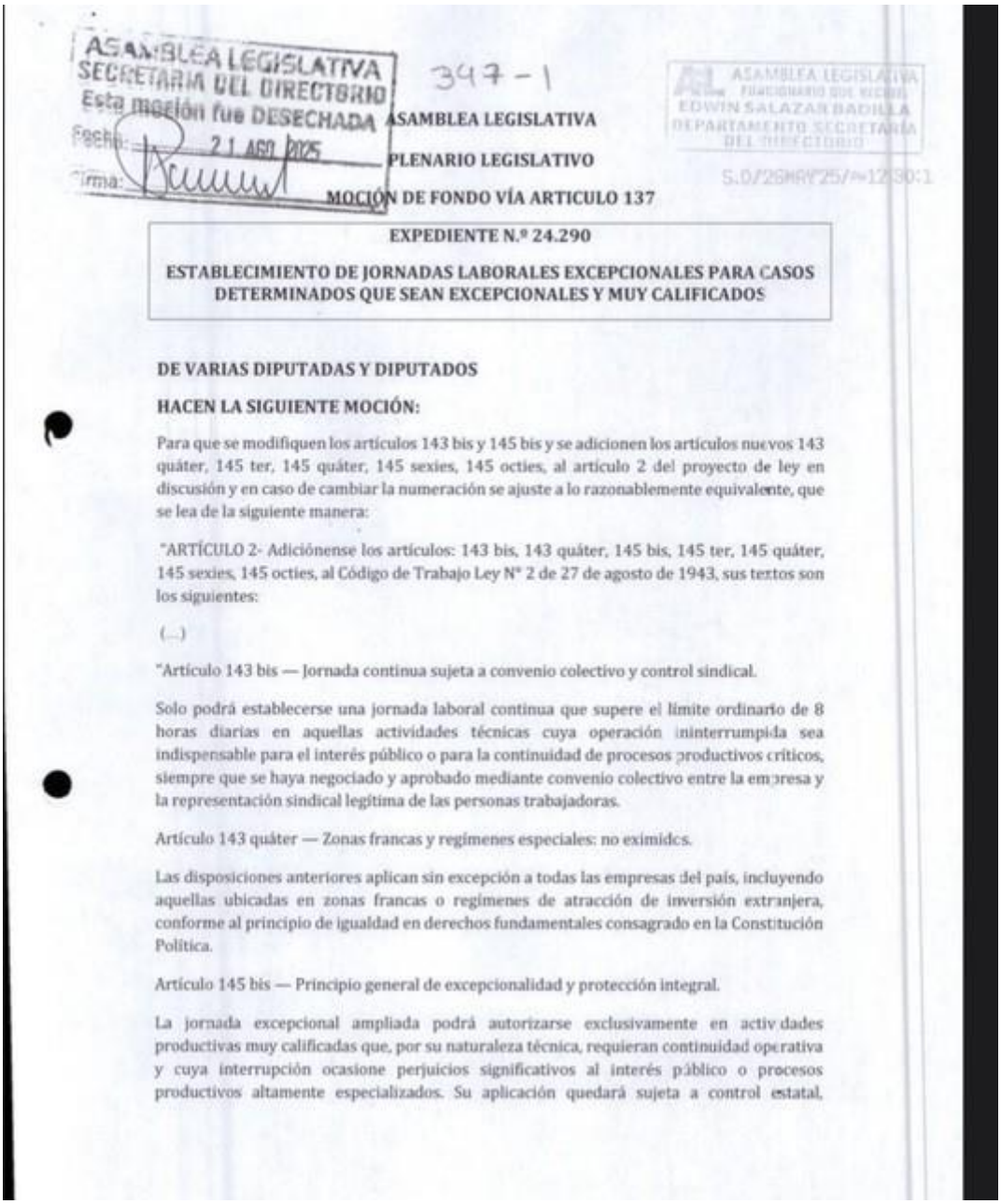
| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Alvarado Bogantes, Horacio |
| Alvarado Muñoz, Fabricio | Barrantes Chacón, Alexander Gerardo | Campos Cruz, Gilberto |
| Carballo Arce, María Marta | Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar |
| Córdoba Serrano, Cynthia Maritza | Feinzaig Mintz, Eliécer | García Molina, Carlos Felipe |
| Hernández Rojas, José Joaquín | Izquierdo Sandí, Oscar | Jiménez Siles, Gilberth |
| Mendoza, Luis Fernando | Morales Díaz, Manuel Esteban | Morera Arrieta, Olga |
| Nicolás Alvarado, José Francisco | Nájera Abarca, Paola | Pacheco Castro, Alejandro |
| Padilla, Maria Marta | Ramírez Portuguez, Paulina | Robles Obando, Carlos Andrés |
| Rojas López, Jorge Antonio | Rojas Salas, Daniela | Salas Durán, Yonder |
| Segura Gamboa, David Lorenzo | Valverde Méndez, Geison | Vargas Quirós, Daniel |
| Vargas Rodríguez, Luis Diego | | |

No-Votación (Total: 7)

| | | |
|---|---|---|
| Alpízar Loaiza, Luz Mary | Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rivera Soto, Kattia |
| Robles Barrantes, Andrés Ariel | Ruiz Guevara, Montserrat | Sibaja Jiménez, José Pablo |
| Vargas Serrano, Danny | | |

Abrir puertas.

Continuamos con el proceso de votación de la moción 347.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO 2025
Firma:

347-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D/25MOF25/P=12530:1

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifiquen los artículos 143 bis y 145 bis y se adicionen los artículos nuevos 143 quáter, 145 ter, 145 quáter, 145 sexies, 145 octies, al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 quáter, 145 bis, 145 ter, 145 quáter, 145 sexies, 145 octies, al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

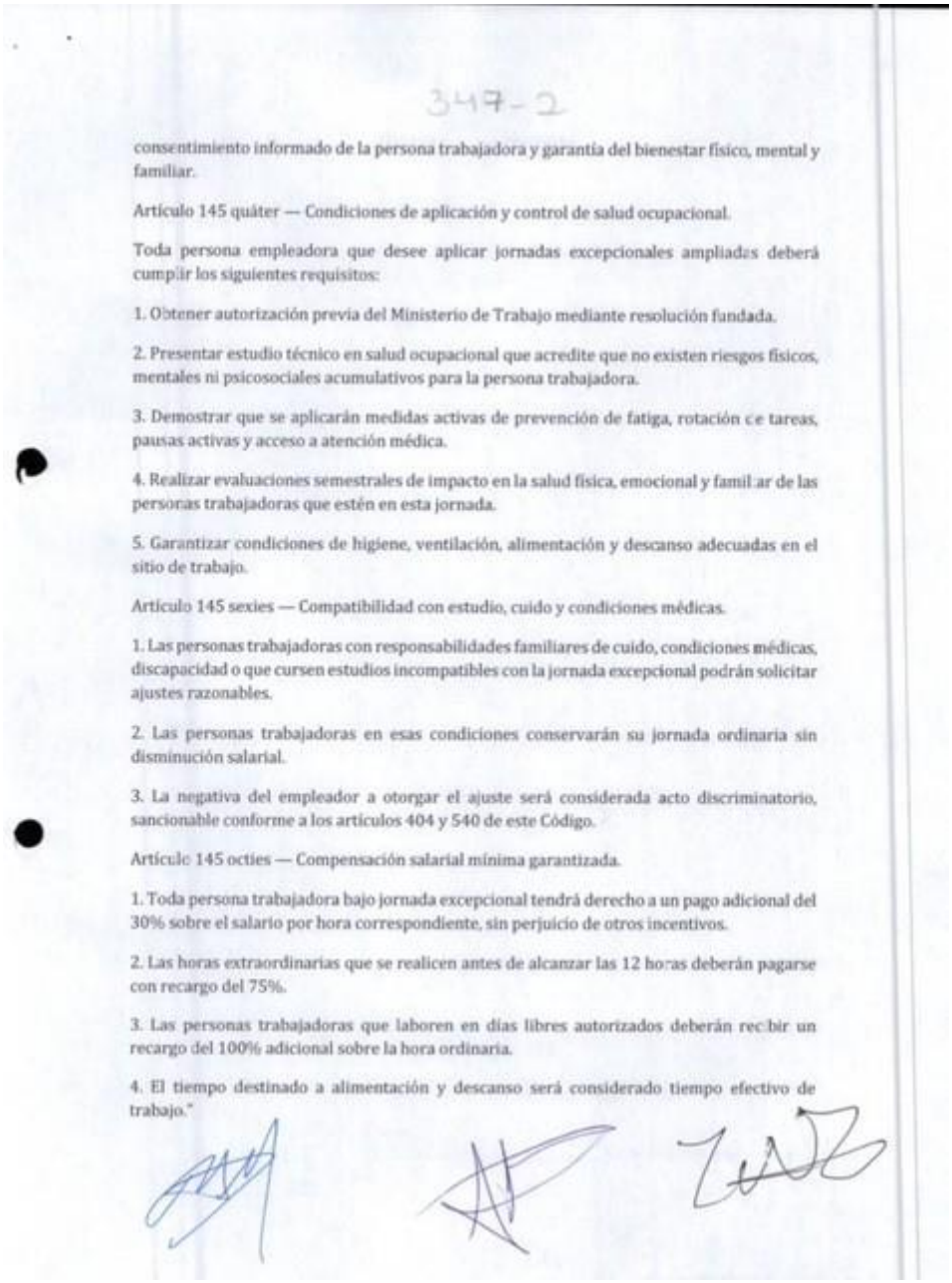
Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal,



347-2

consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 quáter — Condiciones de aplicación y control de salud ocupacional.

Toda persona empleadora que desee aplicar jornadas excepcionales ampliadas deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo mediante resolución fundada.

2. Presentar estudio técnico en salud ocupacional que acredite que no existen riesgos físicos, mentales ni psicosociales acumulativos para la persona trabajadora.

3. Demostrar que se aplicarán medidas activas de prevención de fatiga, rotación de tareas, pausas activas y acceso a atención médica.

4. Realizar evaluaciones semestrales de impacto en la salud física, emocional y familiar de las personas trabajadoras que estén en esta jornada.

5. Garantizar condiciones de higiene, ventilación, alimentación y descanso adecuadas en el sitio de trabajo.

Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas.

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo."

Cerrar puertas. Treinta y nueve diputados, iniciamos proceso de votación.

Diputado Feinzaig, Alpízar Loaiza, Alfaro Molina, Vindas Salazar, Rojas Guzmán, Méndez Gamboa, Alfaro Molina, Córdoba Serrano, diputado Alvarado Muñoz, diputado.

Finalizar votación.

Treinta en contra, nueve a favor. Rechazada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #347 EXP 24290

A Favor (Voto: 9)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah |
| Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria |
| Obando Bonilla, Johana | Rojas Guzmán, Pedro | Vindas Salazar, Priscilla |

Contra (Voto: 30)

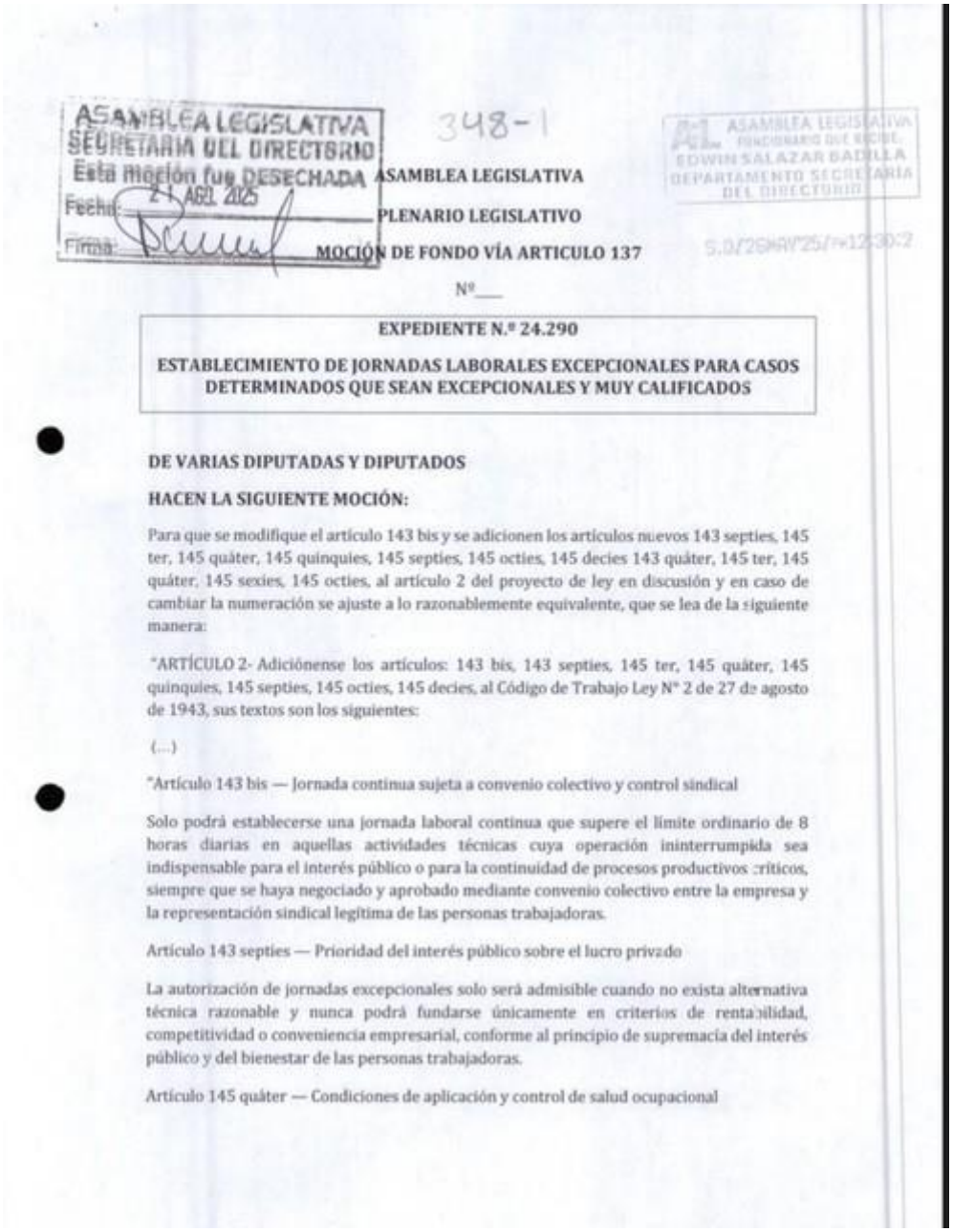
| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Ajoy Palma, Melina | Alvarado Bogantes, Horacio |
| Alvarado Muñoz, Fabricio | Barrantes Chacón, Alexander Gerardo | Campos Cruz, Gilberto |
| Carballo Arce, María Marta | Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar |
| Córdoba Serrano, Cynthia Maritza | Feinzaig Mintz, Eliécer | García Molina, Carlos Felipe |
| Hernández Rojas, José Joaquín | Izquierdo Sandí, Oscar | Jiménez Siles, Gilberth |
| Mendoza, Luis Fernando | Morales Díaz, Manuel Esteban | Nicolás Alvarado, José Francisco |
| Nájera Abarca, Paola | Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta |
| Ramírez Portuguez, Paulina | Robles Obando, Carlos Andrés | Rojas López, Jorge Antonio |
| Rojas Salas, Daniela | Salas Durán, Yonder | Segura Gamboa, David Lorenzo |
| Valverde Méndez, Geison | Vargas Quirós, Daniel | Vargas Rodríguez, Luis Diego |

No-Votación (Total: 8)

| | | |
|---|---|---|
| Agüero Sanabria, Waldo | Alpízar Loaiza, Luz Mary | Ortega Gutiérrez, Antonio José |
| Rivera Soto, Kattia | Robles Barrantes, Andrés Ariel | Ruiz Guevara, Montserrat |
| Sibaja Jiménez, José Pablo | Vargas Serrano, Danny | |

Abrir puertas.

Continuamos con la 348.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 ABR 2025
Firma:

348-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

S.D/26MAY25/=1230:2

**Nº___**

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifique el artículo 143 bis y se adicionen los artículos nuevos 143 septies, 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 septies, 145 octies, 145 decies 143 quáter, 145 ter, 145 quáter, 145 sexies, 145 octies, al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 septies, 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 septies, 145 octies, 145 decies, al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad, competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía del interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

Artículo 145 quáter — Condiciones de aplicación y control de salud ocupacional

348-2

Toda persona empleadora que desee aplicar jornadas excepcionales ampliadas deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo mediante resolución fundada.

2. Presentar estudio técnico en salud ocupacional que acredite que no existen riesgos físicos, mentales ni psicosociales acumulativos para la persona trabajadora.

3. Demostrar que se aplicarán medidas activas de prevención de fatiga, rotación de tareas, pausas activas y acceso a atención médica.

4. Realizar evaluaciones semestrales de impacto en la salud física, emocional y familiar de las personas trabajadoras que estén en esta jornada.

5. Garantizar condiciones de higiene, ventilación, alimentación y descanso adecuadas en el sitio de trabajo.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos

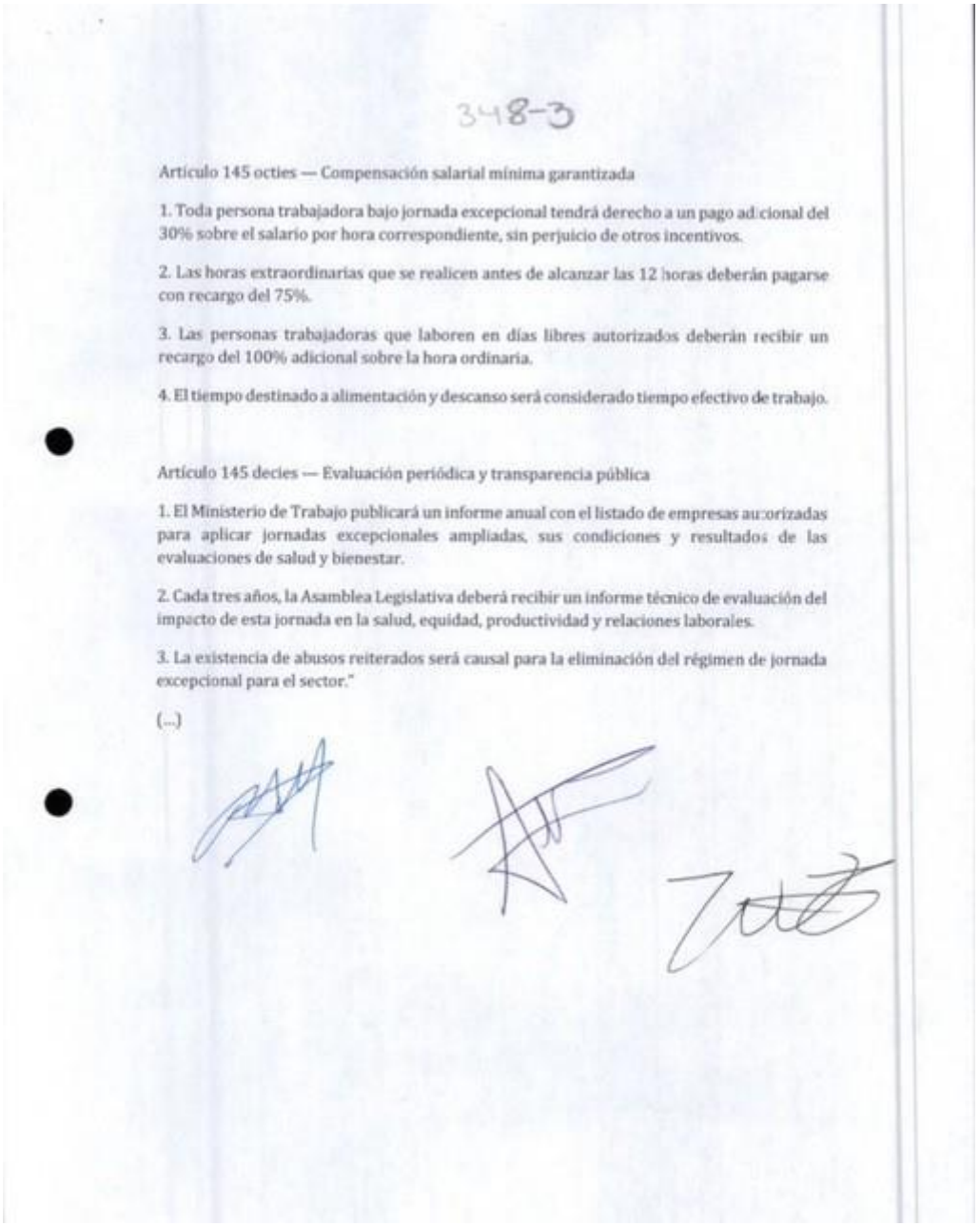
Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.



348-3

Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector."

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta diputados y diputadas. Iniciamos proceso de votación.

Diputado Jiménez Siles; Alfaro Molina; Nicolás Alvarado; Guillén Pérez; diputada Córdoba Serrano.

Finalizar votación.

Treinta y un votos en contra, nueve a favor. Rechazada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #348 EXP 24290

A Favor (Voto: 9)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah |
| Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria |
| Obando Bonilla, Johana | Rojas Guzmán, Pedro | Vindas Salazar, Priscilla |

Contra (Voto: 31)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Ajoy Palma, Melina | Alvarado Bogantes, Horacio |
| Alvarado Muñoz, Fabricio | Barrantes Chacón, Alexander Gerardo | Campos Cruz, Gilberto |
| Carballo Arce, María Marta | Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar |
| Córdoba Serrano, Cynthia Maritza | Feinzaig Mintz, Eliécer | García Molina, Carlos Felipe |
| Hernández Rojas, José Joaquín | Izquierdo Sandí, Oscar | Jiménez Siles, Gilberth |
| Mendoza, Luis Fernando | Morales Díaz, Manuel Esteban | Nicolás Alvarado, José Francisco |
| Nájera Abarca, Paola | Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta |
| Ramírez Portuguez, Paulina | Robles Obando, Carlos Andrés | Rojas López, Jorge Antonio |
| Rojas Salas, Daniela | Salas Durán, Yonder | Segura Gamboa, David Lorenzo |
| Sibaja Jiménez, José Pablo | Valverde Méndez, Geison | Vargas Quirós, Daniel |
| Vargas Rodríguez, Luis Diego | | |

No-Votación (Total: 7)

| | | |
|---|---|---|
| Agüero Sanabria, Waldo | Alpízar Loaiza, Luz Mary | Ortega Gutiérrez, Antonio José |
| Rivera Soto, Kattia | Robles Barrantes, Andrés Ariel | Ruiz Guevara, Montserrat |
| Vargas Serrano, Danny | | |

Abrir puertas.

Continuamos con la moción 349.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 27 AGO. 2025
Firma:

349-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D/26MAY'25/P=12:36:2

Nº___

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se adicionen los artículos nuevos 143 ter, 143 quinquies, 143 sexies, 143 septies, 145 bis, 145 quinquies, 145 sexies, 145 octies, 145 nonies, 145 decies, al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 ter, 143 quinquies, 143 sexies, 143 septies, 145 bis, 145 quinquies, 145 sexies, 145 octies, 145 nonies, 145 decies, al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático.

349-2

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado.

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad, competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía del interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

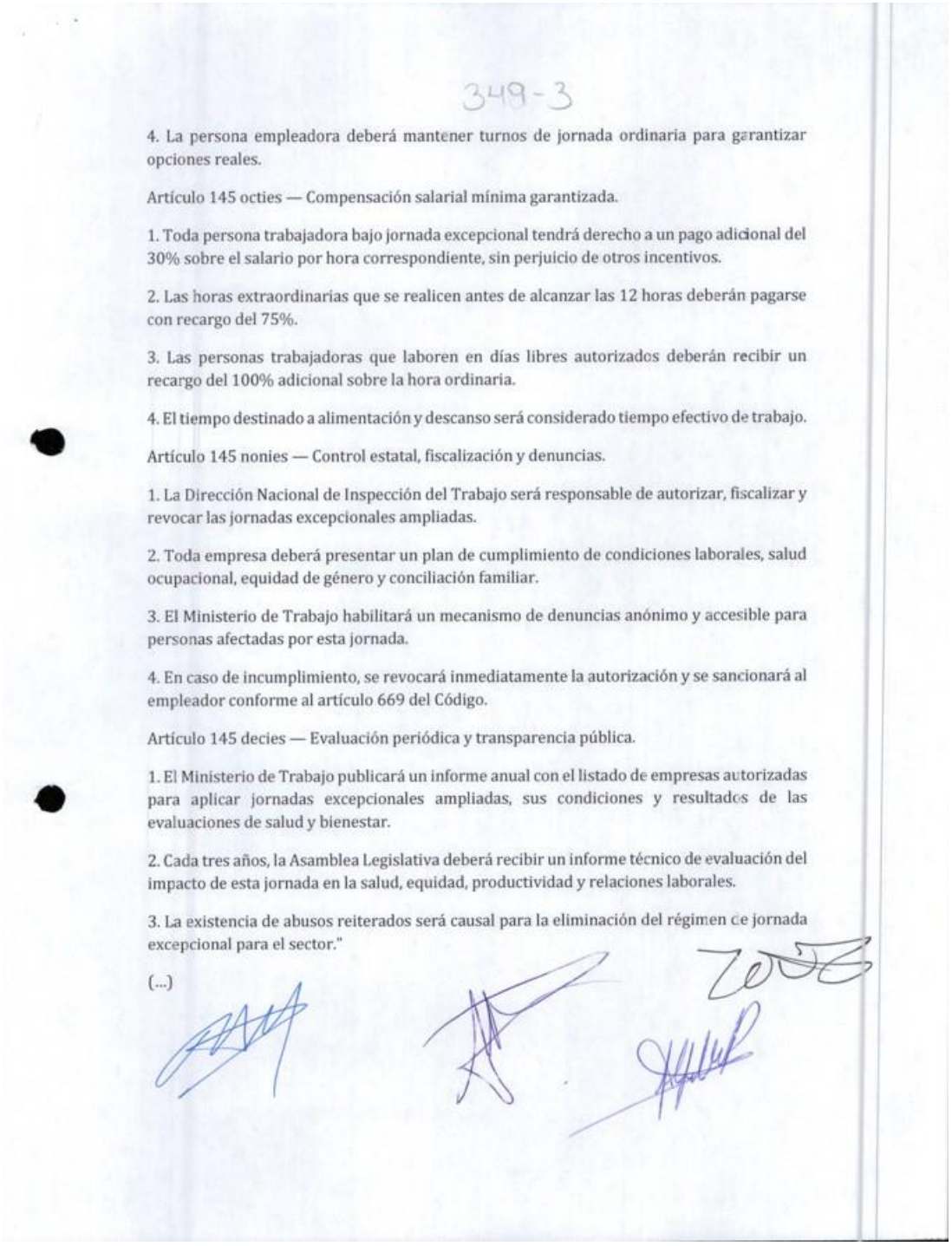
La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos.

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.



349-3

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias.

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública.

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector."

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputada Méndez Gamboa, Rosaura; Vindas Salazar, Guillén Pérez; Ortega Gutiérrez; Acuña Soto; Segura Gamboa; Nicolás Alvarado; Robles Obando; Alfaro Molina; Vargas Rodríguez; diputada Alfaro.

Finalizar votación.

Treinta en contra, diez a favor. Rechazada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #349 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah |
| Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria |
| Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rojas Guzmán, Pedro |
| Vindas Salazar, Priscilla | | |

Contra (Voto: 30)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Ajoy Palma, Melina | Alvarado Bogantes, Horacio |
| Alvarado Muñoz, Fabricio | Barrantes Chacón, Alexander Gerardo | Campos Cruz, Gilberto |
| Carballo Arce, María Marta | Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar |
| Córdoba Serrano, Cynthia Maritza | Feinzaig Mintz, Eliécer | García Molina, Carlos Felipe |
| Hernández Rojas, José Joaquín | Izquierdo Sandí, Oscar | Jiménez Siles, Gilberth |
| Mendoza, Luis Fernando | Morales Díaz, Manuel Esteban | Nicolás Alvarado, José Francisco |
| Nájera Abarca, Paola | Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta |
| Ramírez Portuguez, Paulina | Robles Obando, Carlos Andrés | Rojas López, Jorge Antonio |
| Rojas Salas, Daniela | Salas Durán, Yonder | Sibaja Jiménez, José Pablo |
| Valverde Méndez, Geison | Vargas Quirós, Daniel | Vargas Rodríguez, Luis Diego |

No-Votación (Total: 7)

| | | |
|---|---|---|
| Agüero Sanabria, Waldo | Alpízar Loaiza, Luz Mary | Rivera Soto, Kattia |
| Robles Barrantes, Andrés Ariel | Ruiz Guevara, Montserrat | Segura Gamboa, David Lorenzo |
| Vargas Serrano, Danny | | |

Abrir puertas.

Continuamos con la moción 350.

350 -1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO. 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARIA
DEL DIRECTORIO
5.0/26MAY'25/PM12:36:5

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifique el artículo 145 bis y se adicionen los artículos nuevos143 ter, 143 quáter, 143 quinquies, 143 sexies, 143 septies, 145 ter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 septies, 145 nonies, 145 decies, al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos:143 bis, **143 ter, 143 quáter, 143 quinquies, 143 sexies, 143 septies, 145 bis, 145 ter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 septies, 145 nonies, 145 decies**, al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera,

350-2

conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático.

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado.

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad, competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía del interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

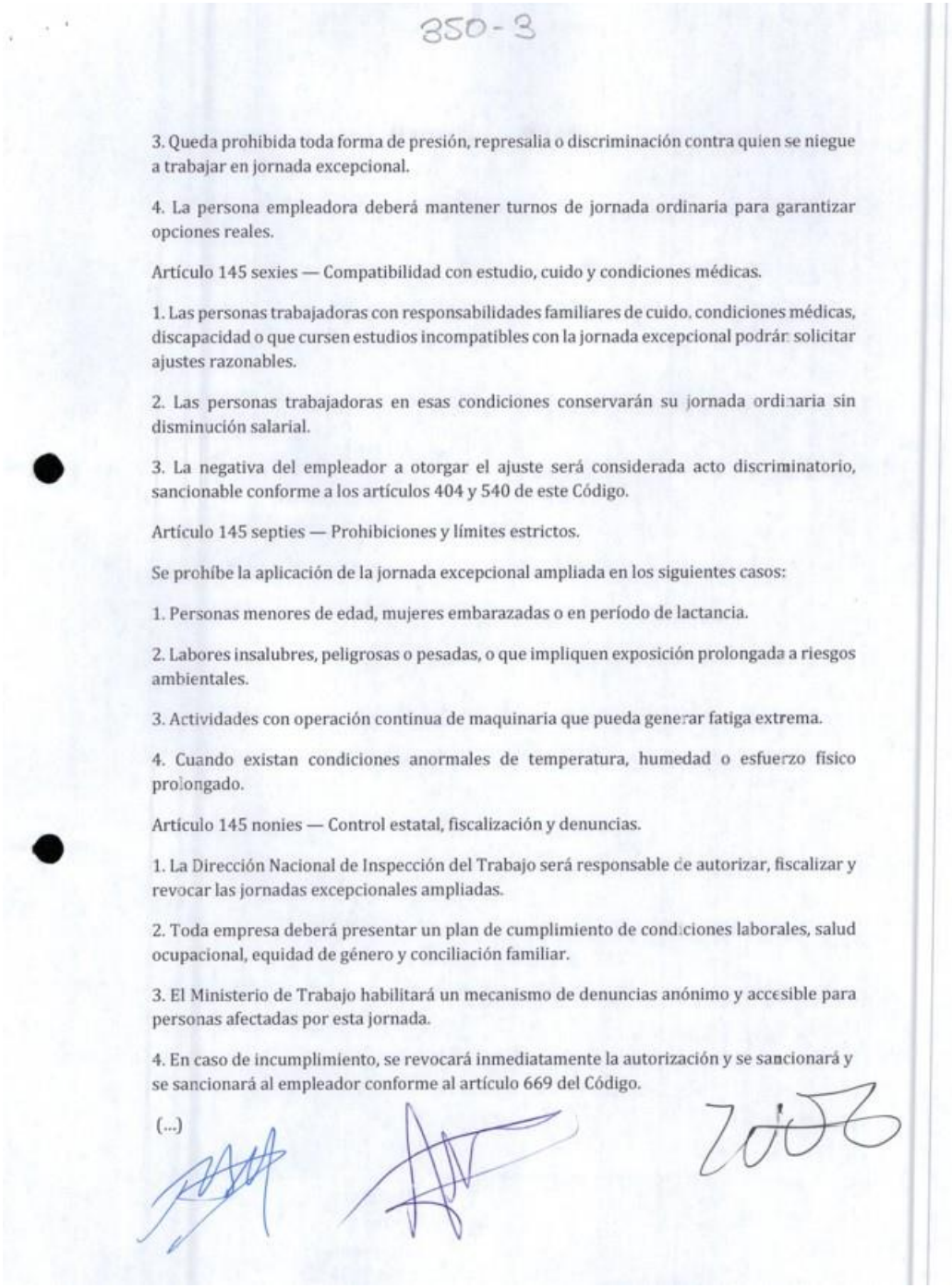
Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos.

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.



350-3

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas.

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos.

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.

Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias.

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código.

(...)

Para votación, cerrar puertas. Con treinta y nueve diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputado Robles Obando, Ortega Gutiérrez, Guillén Pérez, Segura…, Alvarado Muñoz, Acuña Soto, diputado Pedro Rojas, diputada Vindas Salazar, diputada Ramírez Portuguez, diputada Barquero Barquero.

Finalizar votación.

Treinta en contra, nueve a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #350 EXP 24290

A Favor (Voto: 9)

| | | |
|---|---|---|
| Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah | Guillén Pérez, Sofia |
| Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria | Obando Bonilla, Johana |
| Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rojas Guzmán, Pedro | Vindas Salazar, Priscilla |

Contra (Voto: 30)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Ajoy Palma, Melina | Alvarado Bogantes, Horacio |
| Alvarado Muñoz, Fabricio | Barrantes Chacón, Alexander Gerardo | Campos Cruz, Gilberto |
| Carballo Arce, María Marta | Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar |
| Córdoba Serrano, Cynthia Maritza | Feinzaig Mintz, Eliécer | García Molina, Carlos Felipe |
| Hernández Rojas, José Joaquín | Izquierdo Sandí, Oscar | Jiménez Siles, Gilberth |
| Mendoza, Luis Fernando | Morales Díaz, Manuel Esteban | Nicolás Alvarado, José Francisco |
| Nájera Abarca, Paola | Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta |
| Ramírez Portuguez, Paulina | Robles Obando, Carlos Andrés | Rojas López, Jorge Antonio |
| Rojas Salas, Daniela | Salas Durán, Yonder | Sibaja Jiménez, José Pablo |
| Valverde Méndez, Geison | Vargas Quirós, Daniel | Vargas Rodríguez, Luis Diego |

No-Votación (Total: 8)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Agüero Sanabria, Waldo | Alpízar Loaiza, Luz Mary |
| Rivera Soto, Kattia | Robles Barrantes, Andrés Ariel | Ruiz Guevara, Montserrat |
| Segura Gamboa, David Lorenzo | Vargas Serrano, Danny | |

Abrir puertas.

Iniciamos el proceso de votación de la moción 351.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 31 AGO. 2025
Firma:

351-1

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO
S.07:25MAY'25 12:37:0

Nº___

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifique el artículo 145 bis y se adicionen los artículos nuevos 143 quáter, 143 quinquies, 143 sexies, 145 quáter, 145 septies, 145 octies, 145 nonies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos:143 bis, 143 quáter, 143 quinquies, 143 sexies, 145 bis, 145 quáter, 145 septies, 145 octies, 145 nonies al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático.

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

351-2

Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 quáter — Condiciones de aplicación y control de salud ocupacional.

Toda persona empleadora que desee aplicar jornadas excepcionales ampliadas deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo mediante resolución fundada.

2. Presentar estudio técnico en salud ocupacional que acredite que no existen riesgos físicos, mentales ni psicosociales acumulativos para la persona trabajadora.

3. Demostrar que se aplicarán medidas activas de prevención de fatiga, rotación de tareas, pausas activas y acceso a atención médica.

4. Realizar evaluaciones semestrales de impacto en la salud física, emocional y familiar de las personas trabajadoras que estén en esta jornada.

5. Garantizar condiciones de higiene, ventilación, alimentación y descanso adecuadas en el sitio de trabajo.

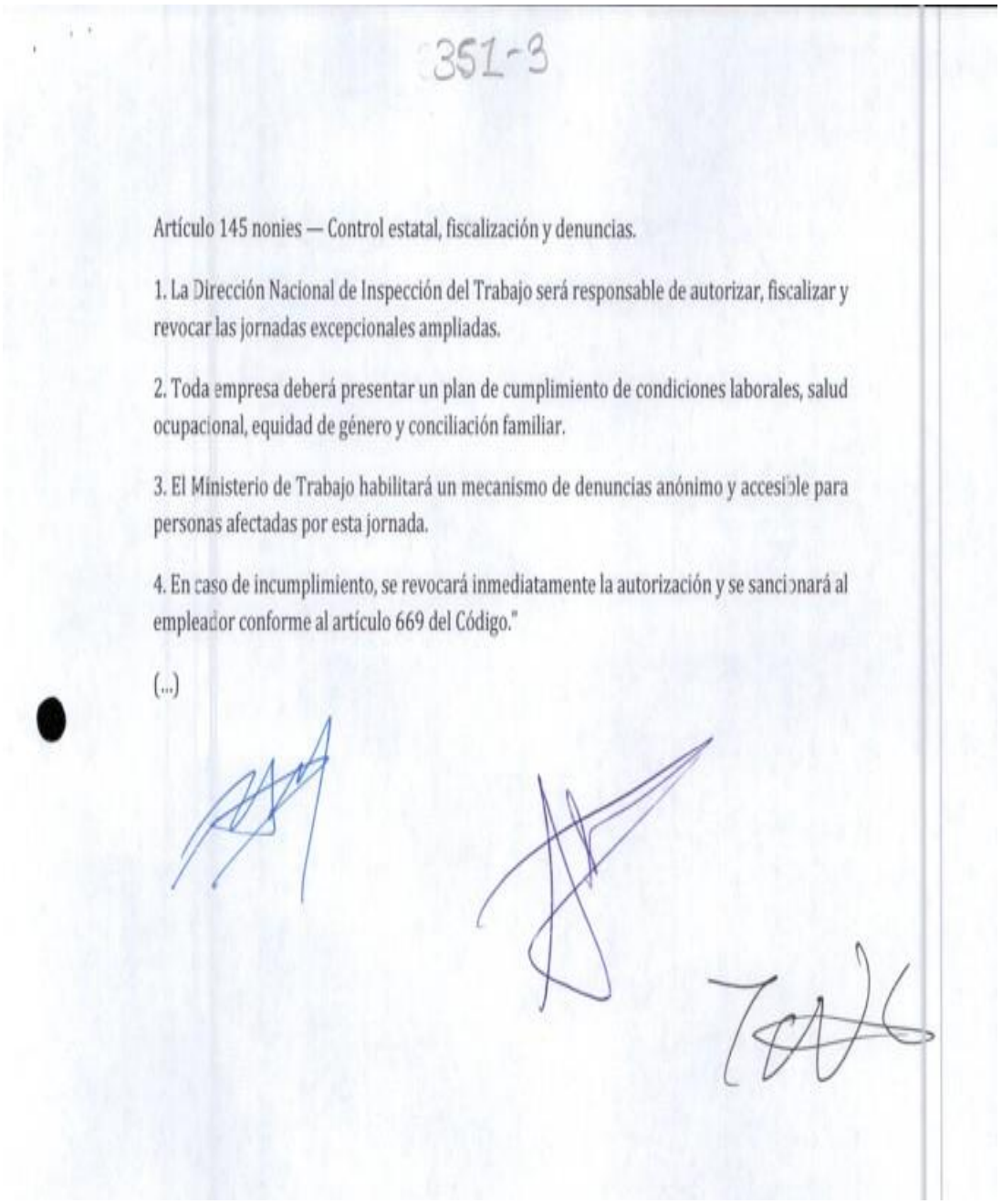
Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo.



351-3

Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias.

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código."

(...)

Cerrar puertas, con treinta y ocho diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputado Rojas Guzmán, Jiménez Siles, Cisneros Gallo, Ramírez Portuguez, Acuña Soto, Guillén Pérez, Hernández Rojas, Alfaro Molina, Izquierdo Sandí, diputado Acuña Soto, no está; diputado Ortega Gutiérrez, diputada Barquero.

Finalizar votación.

Treinta en contra, ocho a favor. Rechazada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #351 EXP 24290

A Favor (Voto: 8)

| | | |
|---|---|---|
| Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah | Guillén Pérez, Sofia |
| Méndez Gamboa, Rosaura | Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José |
| Rojas Guzmán, Pedro | Vindas Salazar, Priscilla | |

Contra (Voto: 30)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Ajoy Palma, Melina | Alvarado Bogantes, Horacio |
| Alvarado Muñoz, Fabricio | Barrantes Chacón, Alexander Gerardo | Campos Cruz, Gilberto |
| Carballo Arce, María Marta | Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar |
| Córdoba Serrano, Cynthia Maritza | Feinzaig Mintz, Eliécer | García Molina, Carlos Felipe |
| Hernández Rojas, José Joaquín | Izquierdo Sandí, Oscar | Jiménez Siles, Gilberth |
| Mendoza, Luis Fernando | Morales Díaz, Manuel Esteban | Nicolás Alvarado, José Francisco |
| Nájera Abarca, Paola | Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta |
| Ramírez Portuguez, Paulina | Robles Obando, Carlos Andrés | Rojas López, Jorge Antonio |
| Rojas Salas, Daniela | Salas Durán, Yonder | Sibaja Jiménez, José Pablo |
| Valverde Méndez, Geison | Vargas Quirós, Daniel | Vargas Rodríguez, Luis Diego |

No-Votación (Total: 8)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Agüero Sanabria, Waldo | Alpízar Loaiza, Luz Mary |
| Navas Montero, Gloria | Rivera Soto, Kattia | Robles Barrantes, Andrés Ariel |
| Ruiz Guevara, Montserrat | Vargas Serrano, Danny | |

Abrir puertas.

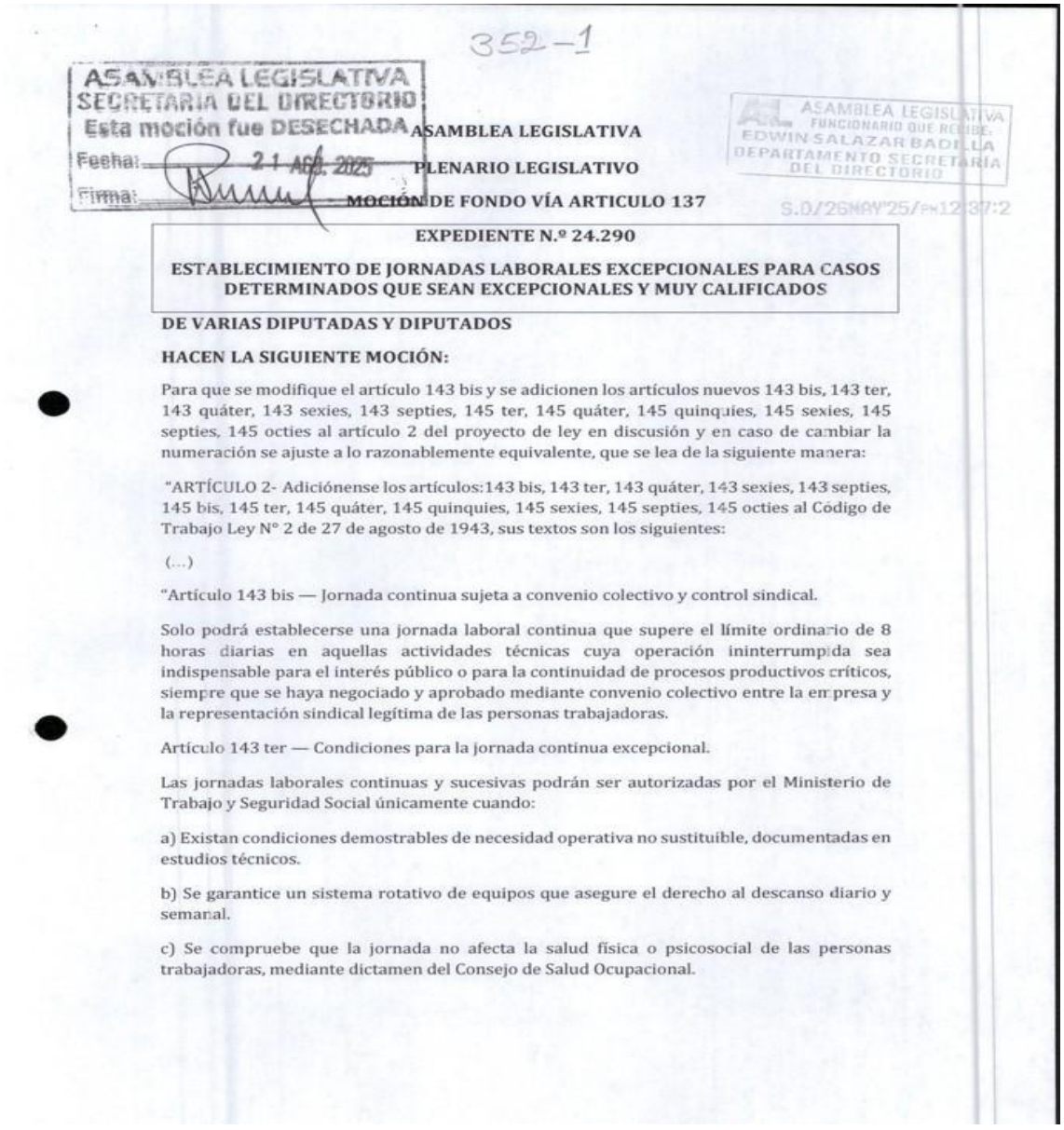
Esta Presidencia…, rechazada la moción, la última moción rechazada, la 351, efectivamente.

Esta Presidencia va a dar un receso, hasta por cinco minutos, por problemas técnicos.

Reanudamos, pero tenemos treinta y cuatro diputados y diputadas. No hay cuórum. Corre el tiempo reglamentario.

Con cuarenta diputados, reanudamos la sesión.

Continuamos con la moción 352.



352-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO. 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO
S.D/26MAY'25/PM12:37:2

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifique el artículo 143 bis y se adicionen los artículos nuevos 143 bis, 143 ter, 143 quáter, 143 sexies, 143 septies, 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 septies, 145 octies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos:143 bis, 143 ter, 143 quáter, 143 sexies, 143 septies, 145 bis, 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 septies, 145 octies al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

352-2

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad, competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía del interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

Artículo 145 quáter — Condiciones de aplicación y control de salud ocupacional

Toda persona empleadora que desee aplicar jornadas excepcionales ampliadas deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo mediante resolución fundada.

2. Presentar estudio técnico en salud ocupacional que acredite que no existen riesgos físicos, mentales ni psicosociales acumulativos para la persona trabajadora.

3. Demostrar que se aplicarán medidas activas de prevención de fatiga, rotación de tareas, pausas activas y acceso a atención médica.

4. Realizar evaluaciones semestrales de impacto en la salud física, emocional y familiar de las personas trabajadoras que estén en esta jornada.

5. Garantizar condiciones de higiene, ventilación, alimentación y descanso adecuadas en el sitio de trabajo.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

352-3

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas.

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos.

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.

Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo."

Cerrar puertas. Con cuarenta y un diputados y diputadas. Iniciamos proceso de votación.

Diputada Córdoba Serrano; diputado García Molina; Rivera Soto; Barrantes Chacón, Alexander; Kattia Rivera; diputado Acuña Soto; Alfaro Molina; Méndez Gamboa; diputado Robles Obando; diputada Alfaro.

Finalizar votación.

Treinta y tres en contra, nueve a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #352 EXP 24290

A Favor (Voto: 9)

| | | |
|---|---|---|
| Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah | Guillén Pérez, Sofia |
| Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria | Obando Bonilla, Johana |
| Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rojas Guzmán, Pedro | Vindas Salazar, Priscilla |

Contra (Voto: 33)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Ajoy Palma, Melina |
| Alvarado Bogantes, Horacio | Barrantes Chacón, Alexander Gerardo | Bojorges León Leslye Rubén |
| Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta | Castro Mora, Vanessa De Paul |
| Cisneros Gallo, Pilar | Córdoba Serrano, Cynthia Maritza | Feinzaig Mintz, Eliécer |
| García Molina, Carlos Felipe | Hernández Rojas, José Joaquín | Izquierdo Sandí, Oscar |
| Jiménez Siles, Gilberth | Mendoza, Luis Fernando | Morales Díaz, Manuel Esteban |
| Nicolás Alvarado, José Francisco | Nájera Abarca, Paola | Pacheco Castro, Alejandro |
| Padilla, Maria Marta | Ramírez Portuguez, Paulina | Robles Obando, Carlos Andrés |
| Rojas López, Jorge Antonio | Rojas Salas, Daniela | Salas Durán, Yonder |
| Segura Gamboa, David Lorenzo | Sibaja Jiménez, José Pablo | Valverde Méndez, Geison |
| Vargas Quirós, Daniel | Vargas Rodríguez, Luis Diego | Vargas Serrano, Danny |

No-Votación (Total: 6)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alpízar Loaiza, Luz Mary | Alvarado Muñoz, Fabricio |
| Rivera Soto, Kattia | Robles Barrantes, Andrés Ariel | Ruiz Guevara, Montserrat |

Abrir puertas.

Continuamos con la moción 353.

353-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO. 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARIA
DEL DIRECTORIO
S.O/26MAY'25/PM12:37:3

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifique los artículos 143 bis y 145 bis y se adicionen los artículos nuevos 143 bis, 143 ter, 143 sexies, 143 septies, 145 bis, 145 ter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 octies, 145 nonies, 145 decies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 ter, 143 sexies, 143 septies, 145 bis, 145 ter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 octies, 145 nonies, 145 decies, al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

353-2

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado.

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad, competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía del interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos.

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas.

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.

353-3

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias.

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector."

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta y un diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputada Guillén Pérez; Alvarado Bogantes; Feinzaig; Alfaro Molina; Acuña Soto; diputada Guillén Pérez; diputada Alfaro Molina; diputada Barquero; diputado Ortega Gutiérrez.

Finalizar votación.

Treinta y un diputados en contra, diez a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #353 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah |
| Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria |
| Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rojas Guzmán, Pedro |
| Vindas Salazar, Priscilla | | |

Contra (Voto: 31)

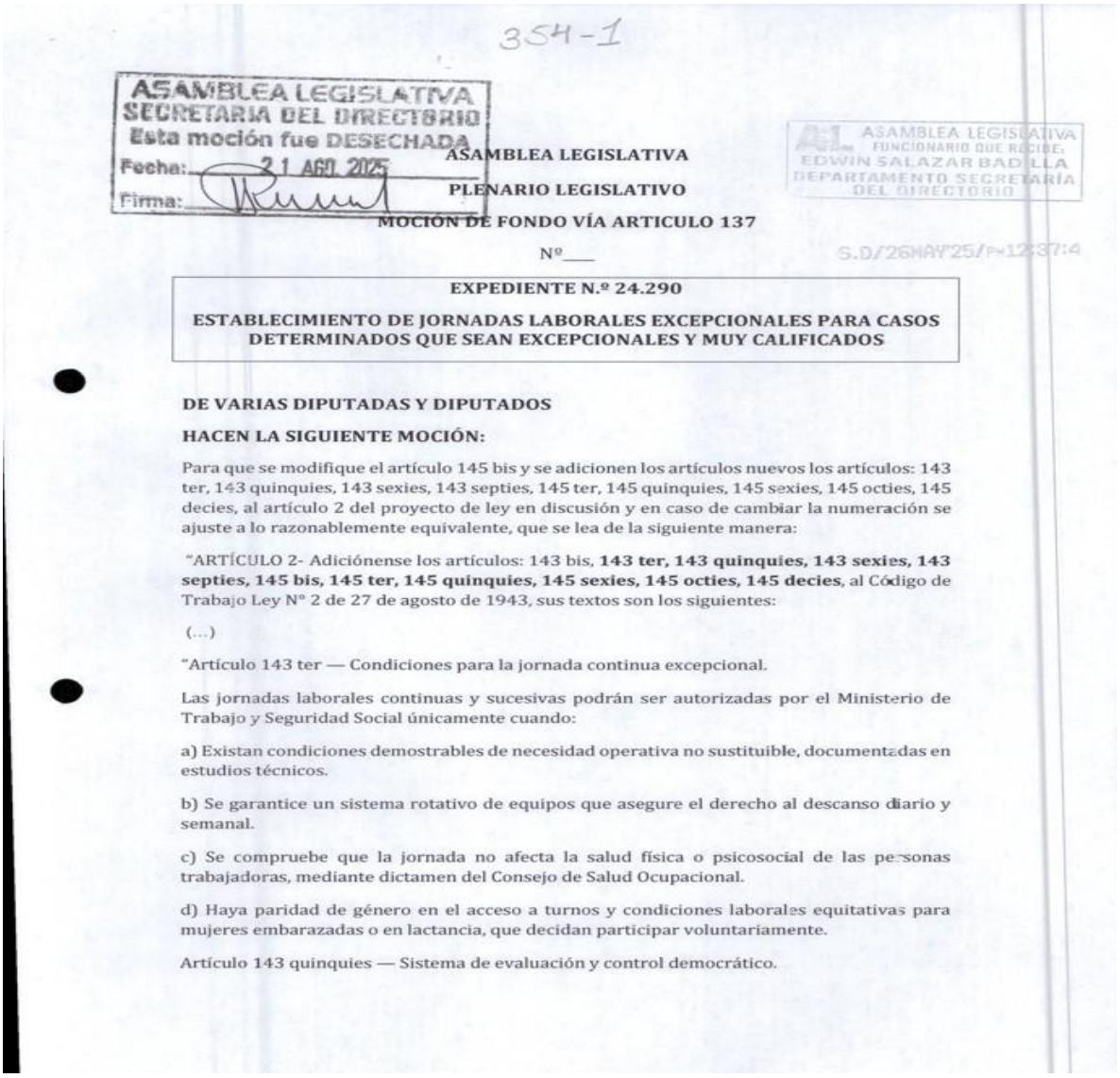
| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Ajoy Palma, Melina |
| Barrantes Chacón, Alexander Gerardo | Bojorges León Leslye Rubén | Campos Cruz, Gilberto |
| Carballo Arce, María Marta | Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar |
| Córdoba Serrano, Cynthia Maritza | Feinzaig Mintz, Eliécer | García Molina, Carlos Felipe |
| Hernández Rojas, José Joaquín | Izquierdo Sandí, Oscar | Jiménez Siles, Gilberth |
| Mendoza, Luis Fernando | Morales Díaz, Manuel Esteban | Nicolás Alvarado, José Francisco |
| Nájera Abarca, Paola | Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta |
| Ramírez Portuguez, Paulina | Robles Obando, Carlos Andrés | Rojas López, Jorge Antonio |
| Salas Durán, Yonder | Segura Gamboa, David Lorenzo | Sibaja Jiménez, José Pablo |
| Valverde Méndez, Geison | Vargas Quirós, Daniel | Vargas Rodríguez, Luis Diego |
| Vargas Serrano, Danny | | |

No-Votación (Total: 7)

| | | |
|---|---|---|
| Alpízar Loaiza, Luz Mary | Alvarado Bogantes, Horacio | Alvarado Muñoz, Fabricio |
| Rivera Soto, Kattia | Robles Barrantes, Andrés Ariel | Rojas Salas, Daniela |
| Ruiz Guevara, Montserrat | | |

Abrir puertas.

Iniciamos la votación de la moción 354.



354-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D/26MAY'25/P=12:37:4

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

**Nº___**

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifique el artículo 145 bis y se adicionen los artículos nuevos los artículos: 143 ter, 143 quinquies, 143 sexies, 143 septies, 145 ter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 octies, 145 decies, al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, **143 ter, 143 quinquies, 143 sexies, 143 septies, 145 bis, 145 ter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 octies, 145 decies**, al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático.

354 -2

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado.

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad, competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía de interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos.

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

354-3

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas.

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública.

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector."

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta y dos diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputado Nicolás Alvarado; Acuña Soto; Ramírez Portuguez; Ortega Gutiérrez; David Segura; diputado Acuña Soto; diputada Guillén; diputado Mendoza.

Finalizar votación.

Treinta y dos en contra, diez a favor. Rechazado.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #354 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah |
| Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria |
| Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rojas Guzmán, Pedro |
| Vindas Salazar, Priscilla | | |

Contra (Voto: 32)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Ajoy Palma, Melina |
| Alvarado Bogantes, Horacio | Barrantes Chacón, Alexander Gerardo | Bojorges León Leslye Rubén |
| Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta | Castro Mora, Vanessa De Paul |
| Cisneros Gallo, Pilar | Córdoba Serrano, Cynthia Maritza | Feinzaig Mintz, Eliécer |
| García Molina, Carlos Felipe | Hernández Rojas, José Joaquín | Izquierdo Sandí, Oscar |
| Jiménez Siles, Gilberth | Mendoza, Luis Fernando | Morales Díaz, Manuel Esteban |
| Nicolás Alvarado, José Francisco | Nájera Abarca, Paola | Pacheco Castro, Alejandro |
| Padilla, Maria Marta | Ramírez Portuguez, Paulina | Robles Obando, Carlos Andrés |
| Rojas López, Jorge Antonio | Rojas Salas, Daniela | Segura Gamboa, David Lorenzo |
| Sibaja Jiménez, José Pablo | Valverde Méndez, Geison | Vargas Quirós, Daniel |
| Vargas Rodríguez, Luis Diego | Vargas Serrano, Danny | |

No-Votación (Total: 6)

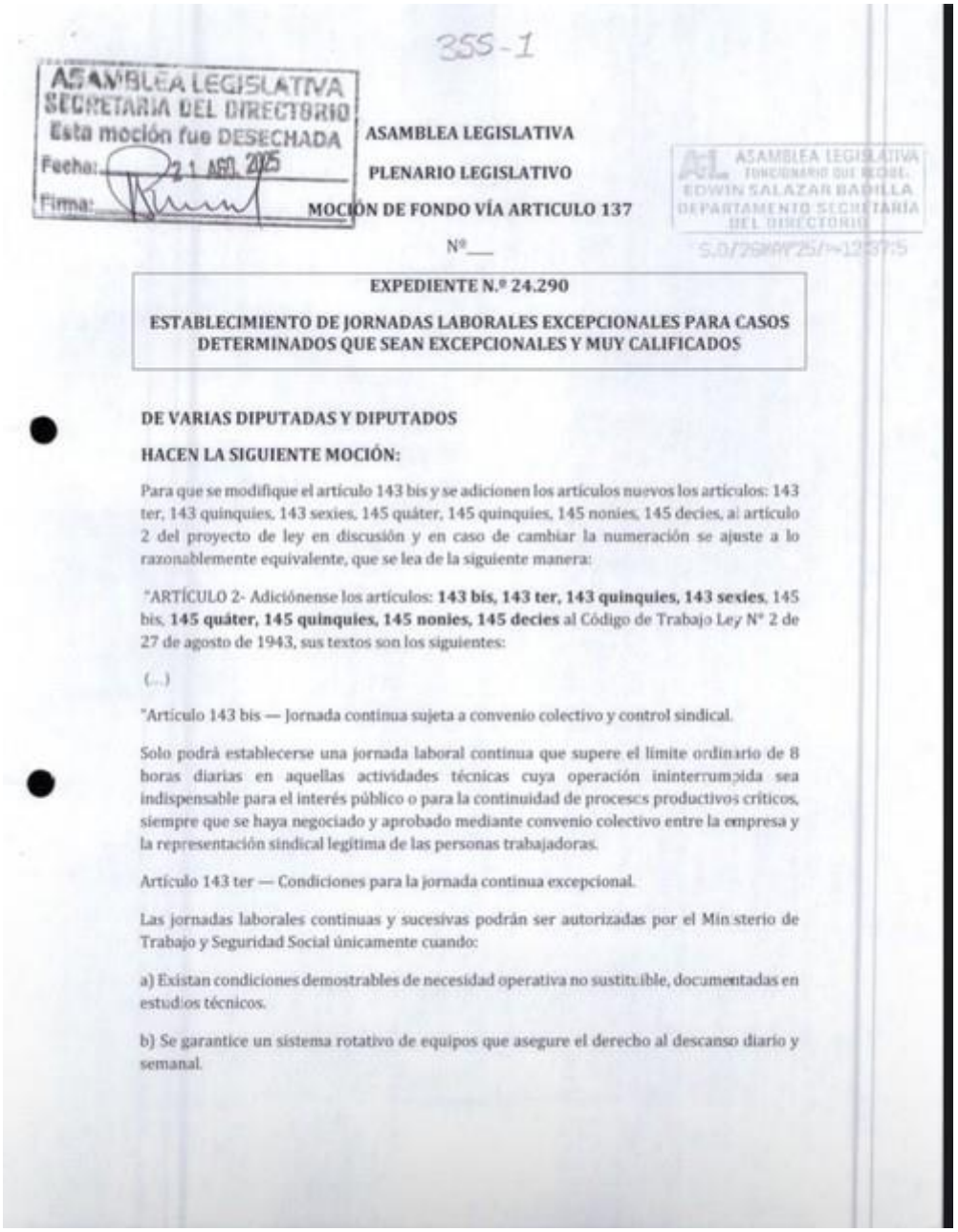
| | | |
|---|---|---|
| Alpízar Loaiza, Luz Mary | Alvarado Muñoz, Fabricio | Rivera Soto, Kattia |
| Robles Barrantes, Andrés Ariel | Ruiz Guevara, Montserrat | Salas Durán, Yonder |

Continuamos con la moción 355.

Cerrar puertas.

Abrir puertas.

Continuamos con la moción 355.



355-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO. 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

**Nº___**

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifique el artículo 143 bis y se adicionen los artículos nuevos los artículos: 143 ter, 143 quinquies, 143 sexies, 145 quáter, 145 quinquies, 145 nonies, 145 decies, al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: **143 bis, 143 ter, 143 quinquies, 143 sexies**, 145 bis, **145 quáter, 145 quinquies, 145 nonies, 145 decies** al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

355-2

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático.

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos.

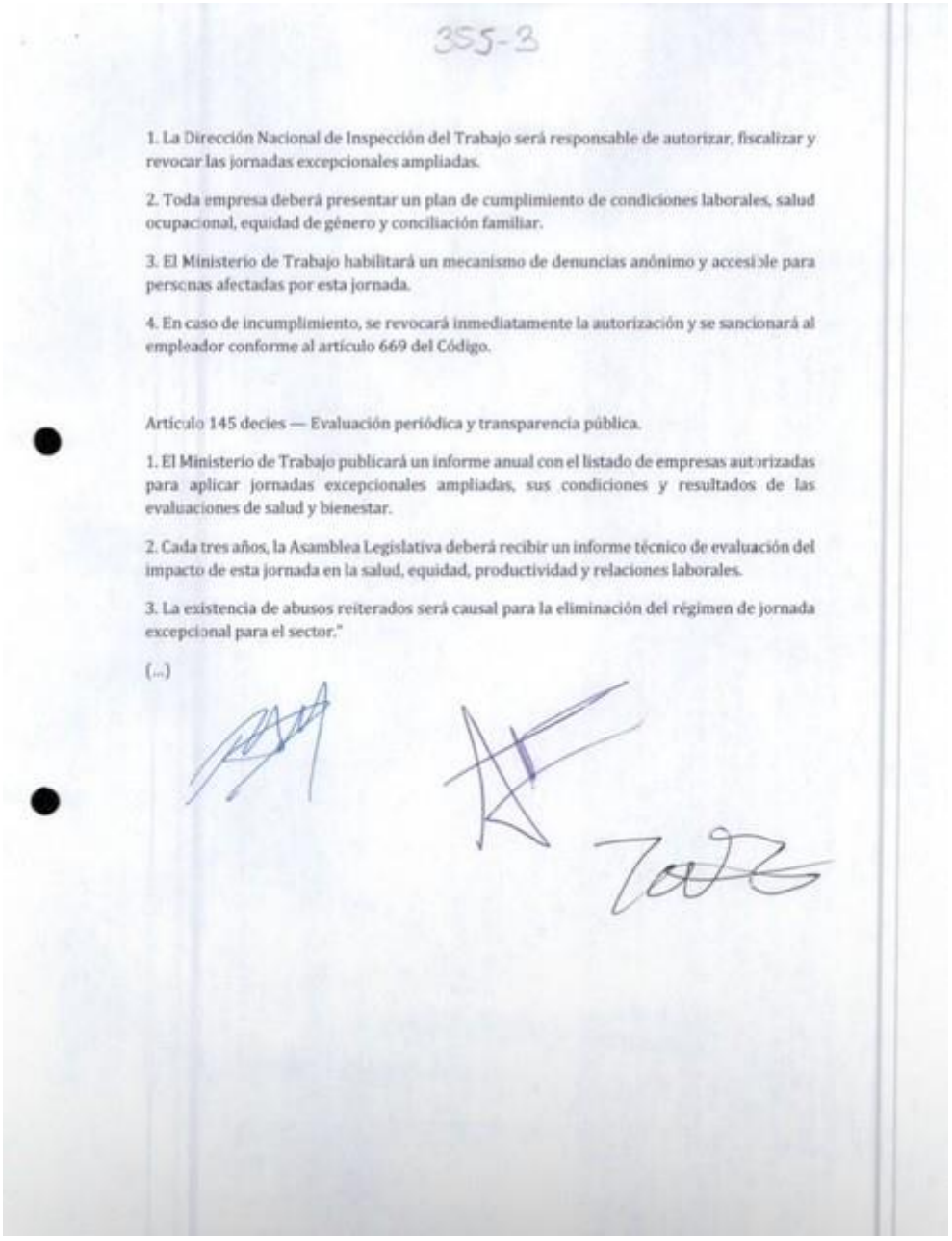
1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias.



355-3

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública.

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector."

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta y dos diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputada Vindas Salazar; diputada Alfaro Molina; Acuña Soto; Padilla, María Marta; diputado Valverde; diputado Acuña Soto.

Finalizar votación.

Treinta y dos en contra, diez a favor. Rechazada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #355 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah |
| Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria |
| Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rojas Guzmán, Pedro |
| Vindas Salazar, Priscilla | | |

Contra (Voto: 32)

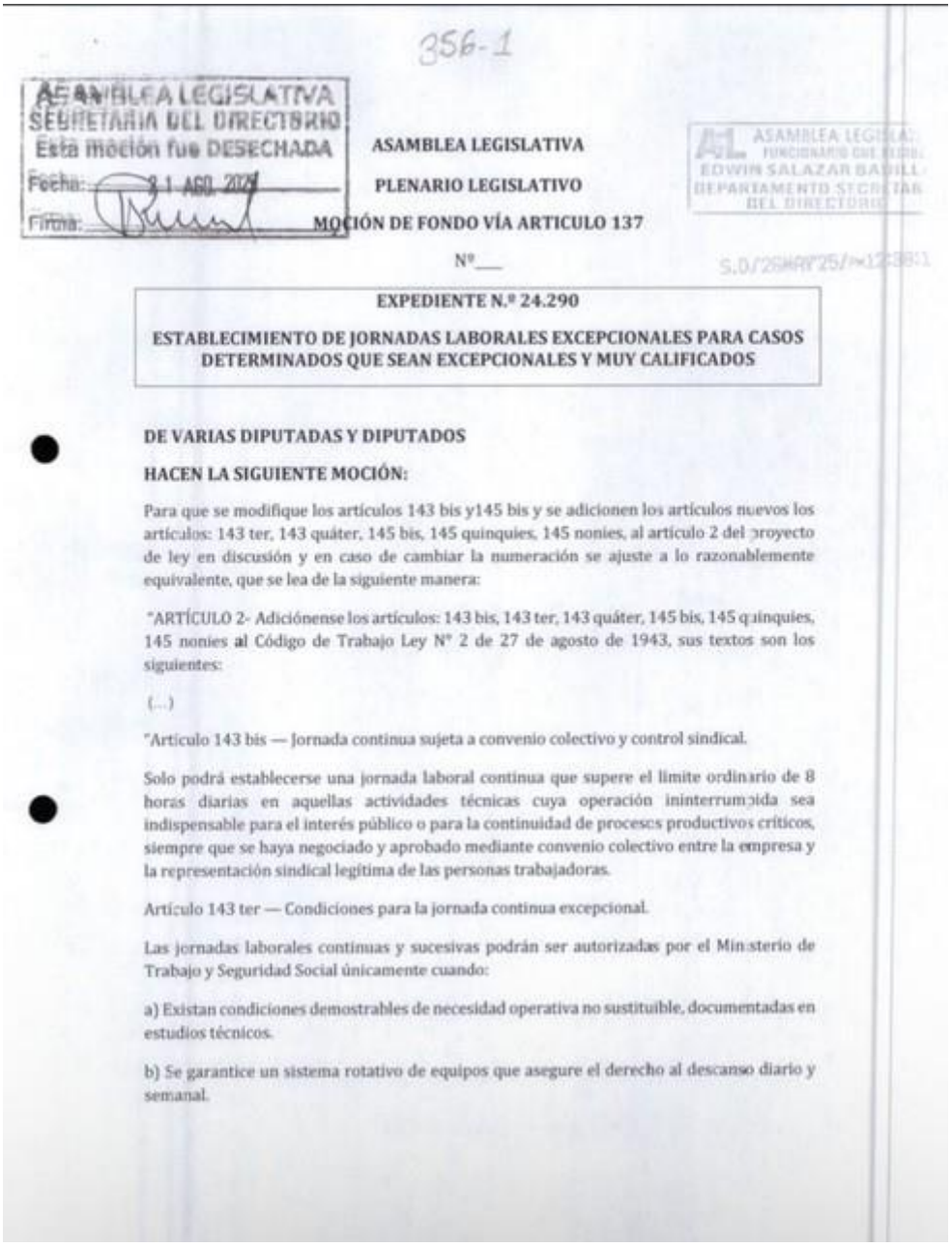
| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Ajoy Palma, Melina |
| Alpízar Loaiza, Luz Mary | Alvarado Bogantes, Horacio | Barrantes Chacón, Alexander Gerardo |
| Bojorges León Leslye Rubén | Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta |
| Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar | Córdoba Serrano, Cynthia Maritza |
| García Molina, Carlos Felipe | Hernández Rojas, José Joaquín | Izquierdo Sandí, Oscar |
| Jiménez Siles, Gilberth | Mendoza, Luis Fernando | Morales Díaz, Manuel Esteban |
| Nicolás Alvarado, José Francisco | Nájera Abarca, Paola | Pacheco Castro, Alejandro |
| Padilla, Maria Marta | Ramírez Portuguez, Paulina | Robles Obando, Carlos Andrés |
| Rojas López, Jorge Antonio | Rojas Salas, Daniela | Segura Gamboa, David Lorenzo |
| Sibaja Jiménez, José Pablo | Valverde Méndez, Geison | Vargas Quirós, Daniel |
| Vargas Rodríguez, Luis Diego | Vargas Serrano, Danny | |

No-Votación (Total: 6)

| | | |
|---|---|---|
| Alvarado Muñoz, Fabricio | Feinzaig Mintz, Eliécer | Rivera Soto, Kattia |
| Robles Barrantes, Andrés Ariel | Ruiz Guevara, Montserrat | Salas Durán, Yonder |

Abrir puertas.

Continuamos con la votación de la moción 356.



356-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO. 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº___

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO DE ENLACE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARIA
DEL DIRECTORIO

S.D/25/MR/25/nr12381

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifique los artículos 143 bis y145 bis y se adicionen los artículos nuevos los artículos: 143 ter, 143 quáter, 145 bis, 145 quinquies, 145 nonies, al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 ter, 143 quáter, 145 bis, 145 quinquies, 145 nonies al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

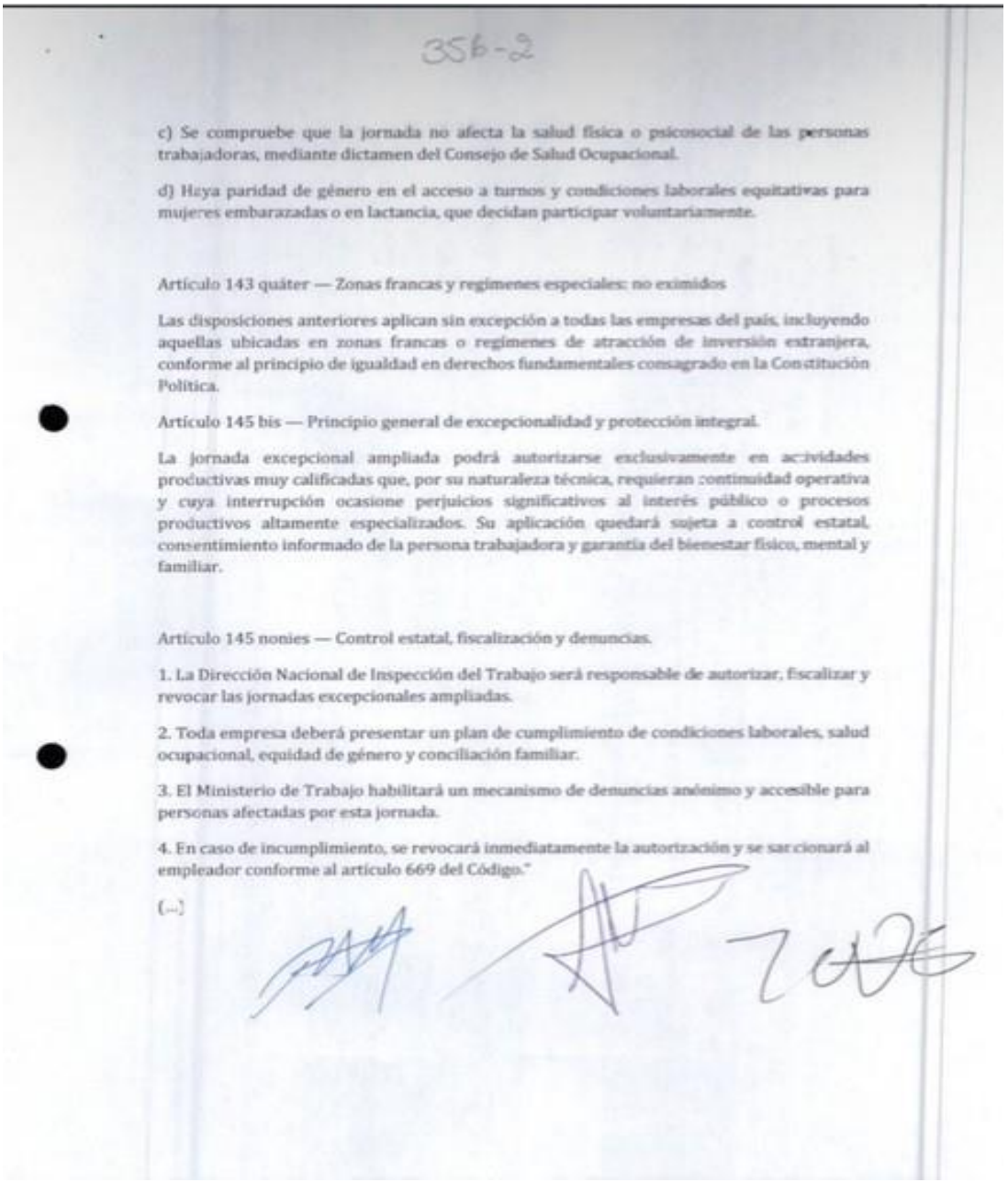
Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.



356-2

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias.

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código."

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta y tres diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputada Ajoy Palma; Alfaro Molina; Rojas Guzmán; diputado Segura Gamboa; diputado Rojas Guzmán, Pedro; diputada Guillén Pérez.

Finalizar votación.

Treinta y tres en contra, diez a favor. Rechazada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #356 EXP 24290

A Favor (Voto: 10)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah |
| Guillén Pérez, Sofia | Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria |
| Obando Bonilla, Johana | Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rojas Guzmán, Pedro |
| Vindas Salazar, Priscilla | | |

Contra (Voto: 33)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Ajoy Palma, Melina |
| Alpízar Loaiza, Luz Mary | Alvarado Bogantes, Horacio | Barrantes Chacón, Alexander Gerardo |
| Bojorges León Leslye Rubén | Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta |
| Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar | Córdoba Serrano, Cynthia Maritza |
| Feinzaig Mintz, Eliécer | García Molina, Carlos Felipe | Hernández Rojas, José Joaquín |
| Izquierdo Sandí, Oscar | Jiménez Siles, Gilberth | Mendoza, Luis Fernando |
| Morales Díaz, Manuel Esteban | Nicolás Alvarado, José Francisco | Nájera Abarca, Paola |
| Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta | Ramírez Portuguez, Paulina |
| Robles Obando, Carlos Andrés | Rojas López, Jorge Antonio | Rojas Salas, Daniela |
| Segura Gamboa, David Lorenzo | Sibaja Jiménez, José Pablo | Valverde Méndez, Geison |
| Vargas Quirós, Daniel | Vargas Rodríguez, Luis Diego | Vargas Serrano, Danny |

No-Votación (Total: 5)

| | | |
|---|---|---|
| Alvarado Muñoz, Fabricio | Rivera Soto, Kattia | Robles Barrantes, Andrés Ariel |
| Ruiz Guevara, Montserrat | Salas Durán, Yonder | |

Abrir puertas.

Abrir puertas.

Continuamos con la moción 357.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO 2025
Firma:

357 -1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

S.D/26MAY'25/PM12:38:2

Nº___

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se adicionen los artículos nuevos los artículos: 143 quáter, 143 quinquies, 145 quáter, 145 sexies, 145 septies, 145 octies al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, **143 quáter, 143 quinquies**, 145 bis, **145 quáter, 145 sexies, 145 septies, 145 octies** al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

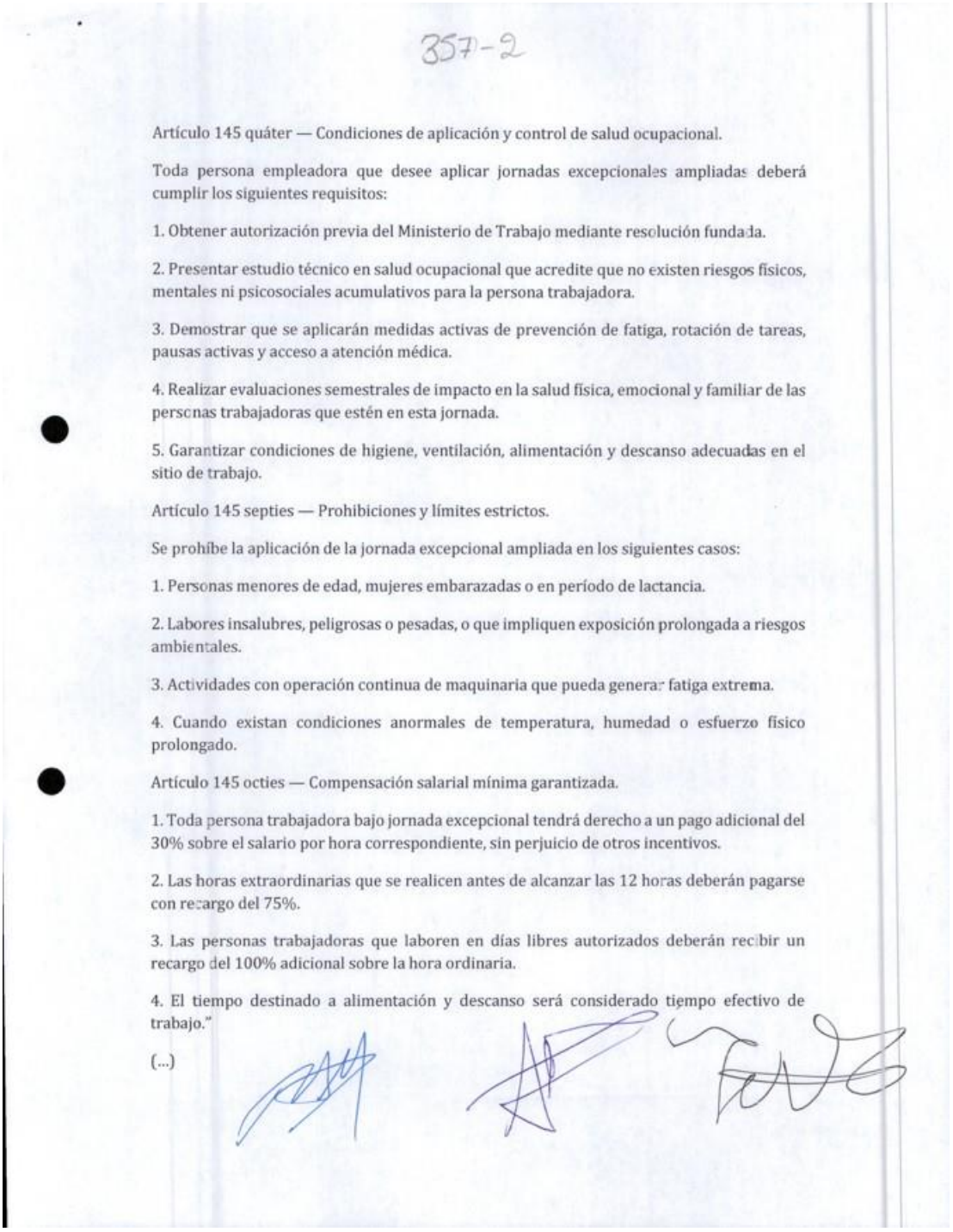
Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático.

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.



357-2

Artículo 145 quáter — Condiciones de aplicación y control de salud ocupacional.

Toda persona empleadora que desee aplicar jornadas excepcionales ampliadas deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo mediante resolución fundada.

2. Presentar estudio técnico en salud ocupacional que acredite que no existen riesgos físicos, mentales ni psicosociales acumulativos para la persona trabajadora.

3. Demostrar que se aplicarán medidas activas de prevención de fatiga, rotación de tareas, pausas activas y acceso a atención médica.

4. Realizar evaluaciones semestrales de impacto en la salud física, emocional y familiar de las personas trabajadoras que estén en esta jornada.

5. Garantizar condiciones de higiene, ventilación, alimentación y descanso adecuadas en el sitio de trabajo.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos.

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.

Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo."

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputada Guillén Pérez, diputada Ramírez Portuguez, diputado Segura Gamboa, Acuña Soto, diputada Vindas Salazar, Ortega Gutiérrez, diputado Robles, diputada Ada Acuña, diputada Córdoba Serrano, diputada Ada Acuña, diputada Acuña me falta para…

Finalizar votación.

Treinta y tres en contra, siete a favor. Rechazada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #357 EXP 24290

A Favor (Voto: 7)

| | | |
|---|---|---|
| Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah | Guillén Pérez, Sofia |
| Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria | Obando Bonilla, Johana |
| Rojas Guzmán, Pedro | | |

Contra (Voto: 33)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Ajoy Palma, Melina |
| Alpízar Loaiza, Luz Mary | Alvarado Bogantes, Horacio | Barrantes Chacón, Alexander Gerardo |
| Bojorges León Leslye Rubén | Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta |
| Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar | Córdoba Serrano, Cynthia Maritza |
| Feinzaig Mintz, Eliécer | García Molina, Carlos Felipe | Hernández Rojas, José Joaquín |
| Izquierdo Sandí, Oscar | Jiménez Siles, Gilberth | Mendoza, Luis Fernando |
| Morales Díaz, Manuel Esteban | Nicolás Alvarado, José Francisco | Nájera Abarca, Paola |
| Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta | Ramírez Portuguez, Paulina |
| Robles Obando, Carlos Andrés | Rojas López, Jorge Antonio | Rojas Salas, Daniela |
| Segura Gamboa, David Lorenzo | Sibaja Jiménez, José Pablo | Valverde Méndez, Geison |
| Vargas Quirós, Daniel | Vargas Rodríguez, Luis Diego | Vargas Serrano, Danny |

No-Votación (Total: 8)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Alvarado Muñoz, Fabricio | Ortega Gutiérrez, Antonio José |
| Rivera Soto, Kattia | Robles Barrantes, Andrés Ariel | Ruiz Guevara, Montserrat |
| Salas Durán, Yonder | Vindas Salazar, Priscilla | |

Abrir puertas.

Continuamos con la moción 358.

358-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue RECIBIDA
Fecha: 21 AGO. 2025
Firma:

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

Nº___

S.D./26MAY'25/PM12:38:3

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifique los artículos 143 bis y145 bis y se adicionen los artículos nuevos 143 quinquies, 143 sexies, 143 septies, 145 bis, 145 ter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 septies, 145 decies, al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 quinquies, 143 sexies, 143 septies, 145 bis, 145 ter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 septies, 145 decies al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático.

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

358-2

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

Artículo 143 sexies — Prohibiciones explícitas.

Queda expresamente prohibido aplicar jornadas continuas o ampliadas a personas menores de edad, mujeres en período de gestación o lactancia salvo consentimiento informado, personas con discapacidades que agraven su exposición, o en labores que impliquen condiciones peligrosas, insalubres, fatigosas o expuestas a turnos nocturnos prolongados.

Artículo 143 septies — Prioridad del interés público sobre el lucro privado.

La autorización de jornadas excepcionales solo será admisible cuando no exista alternativa técnica razonable y nunca podrá fundarse únicamente en criterios de rentabilidad, competitividad o conveniencia empresarial, conforme al principio de supremacía del interés público y del bienestar de las personas trabajadoras.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos.

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

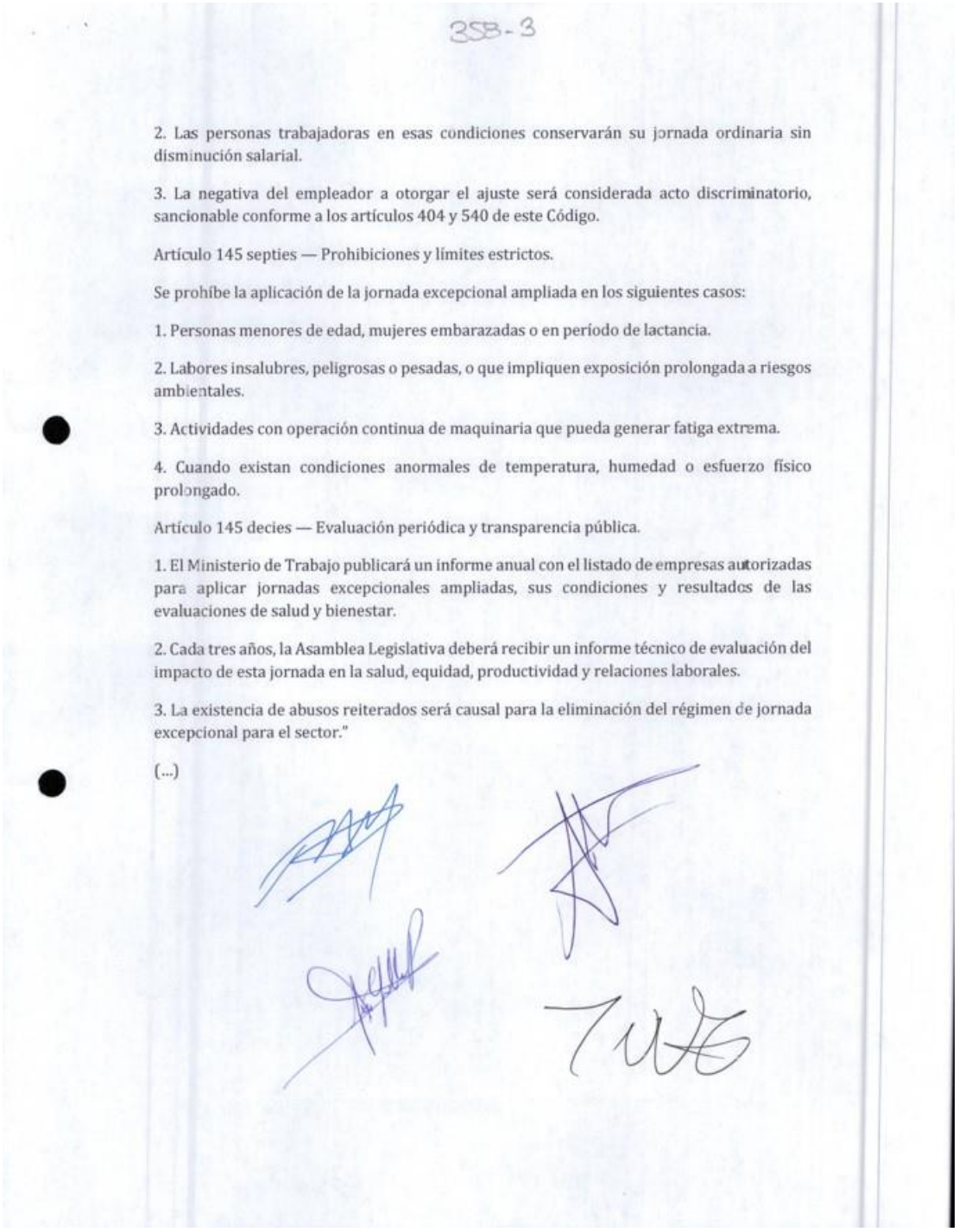
2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas.

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.



358-3

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos.

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública.

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector."

(...)

Cerrar puertas. Con cuarenta diputados y diputadas, iniciamos proceso de votación.

Diputada Vindas Salazar, Bojorges León, Vargas Rodríguez, Alfaro Molina, Robles Obando, Valverde Méndez, diputado.

Finalizar votación.

Treinta y tres en contra, siete a favor. Rechazada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #358 EXP 24290

A Favor (Voto: 7)

| | | |
|---|---|---|
| Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah | Guillén Pérez, Sofia |
| Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria | Obando Bonilla, Johana |
| Rojas Guzmán, Pedro | | |

Contra (Voto: 33)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Ajoy Palma, Melina |
| Alpízar Loaiza, Luz Mary | Alvarado Bogantes, Horacio | Barrantes Chacón, Alexander Gerardo |
| Bojorges León Leslye Rubén | Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta |
| Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar | Córdoba Serrano, Cynthia Maritza |
| Feinzaig Mintz, Eliécer | García Molina, Carlos Felipe | Hernández Rojas, José Joaquín |
| Izquierdo Sandí, Oscar | Jiménez Siles, Gilberth | Mendoza, Luis Fernando |
| Morales Díaz, Manuel Esteban | Nicolás Alvarado, José Francisco | Nájera Abarca, Paola |
| Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta | Ramírez Portuguez, Paulina |
| Robles Obando, Carlos Andrés | Rojas López, Jorge Antonio | Rojas Salas, Daniela |
| Segura Gamboa, David Lorenzo | Sibaja Jiménez, José Pablo | Valverde Méndez, Geison |
| Vargas Quirós, Daniel | Vargas Rodríguez, Luis Diego | Vargas Serrano, Danny |

No-Votación (Total: 7)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rivera Soto, Kattia |
| Robles Barrantes, Andrés Ariel | Ruiz Guevara, Montserrat | Salas Durán, Yonder |
| Vindas Salazar, Priscilla | | |

Abrir puerta.

Iniciamos con la votación de la moción 359.

359-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

Nº___

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARIA
DEL DIRECTORIO

S.O/26MAY'25/PM12:38:4

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifique los artículos 143 bis y145 bis y se adicionen los artículos nuevos 143 bis, 143 ter, 143 quáter, 143 quinquies, 145 bis, 145 ter, 145 sexies, 145 octies, al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 ter, 143 quáter, 143 quinquies, 145 bis, 145 ter, 145 sexies, 145 octies al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

359-2

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 143 quinquies — Sistema de evaluación y control democrático.

Créase un sistema nacional de evaluación y monitoreo de las jornadas excepcionales, que será coordinado por el Ministerio de Trabajo, en conjunto con el Consejo de Salud Ocupacional y las organizaciones sindicales del sector. Este sistema deberá:

a) Publicar un registro público anual de empresas autorizadas para jornadas continuas.

b) Emitir informes técnicos y sociales sobre los impactos de estas jornadas en la salud, accidentabilidad, productividad y condiciones de vida.

c) Establecer una línea de denuncia confidencial para trabajadores y trabajadoras afectadas por posibles abusos.

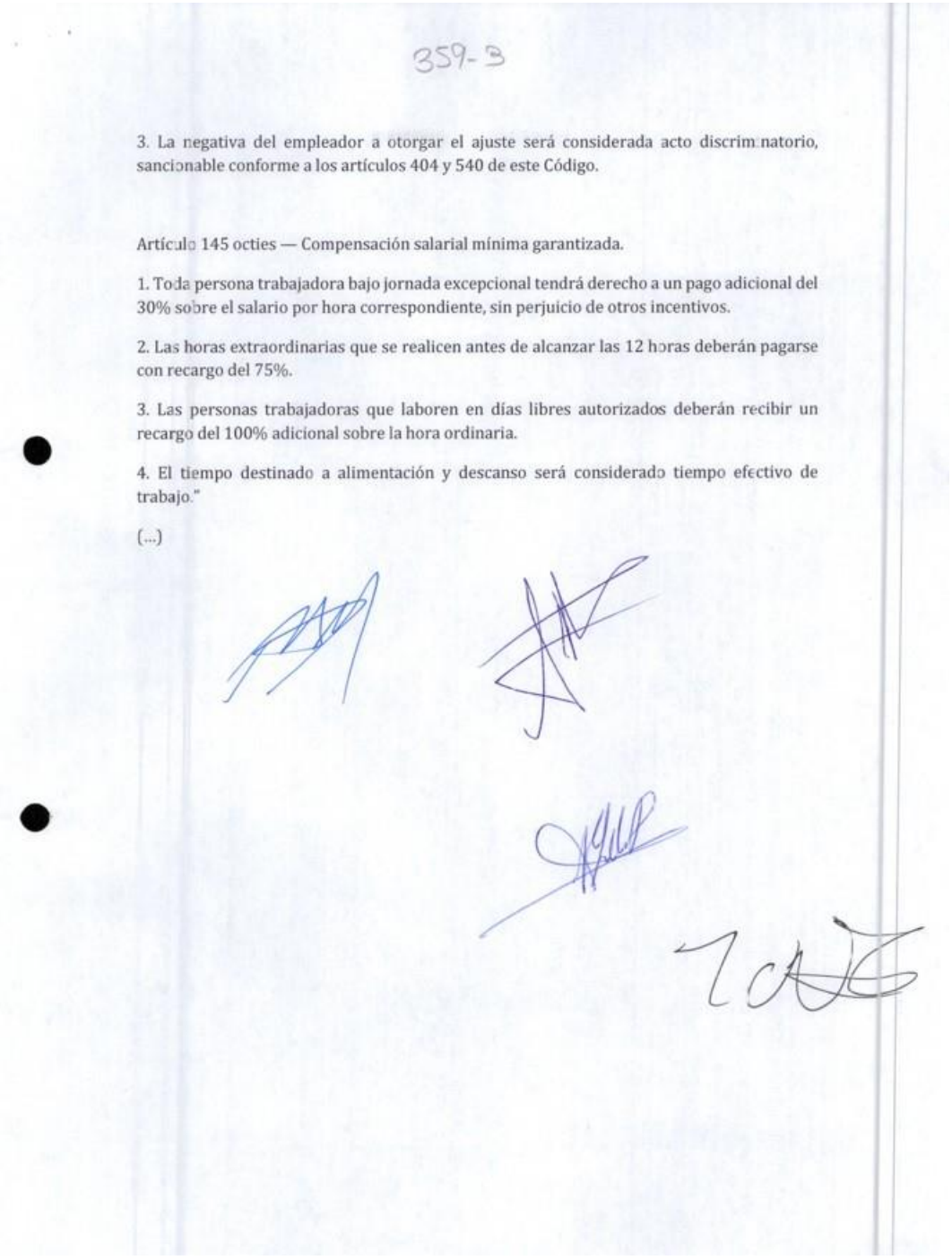
Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas.

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.



359-3

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo."

(...)

Cerrar puertas, con treinta y nueve diputados y diputadas iniciamos proceso de votación.

Diputado…, diputada Guillén, diputada Alfaro Molina, diputada Barquero.

Finalizar votación.

Treinta y dos diputados en contra, siete a favor.  Rechazada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #359 EXP 24290

A Favor (Voto: 7)

| | | |
|---|---|---|
| Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah | Guillén Pérez, Sofia |
| Méndez Gamboa, Rosaura | Navas Montero, Gloria | Obando Bonilla, Johana |
| Rojas Guzmán, Pedro | | |

Contra (Voto: 32)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Ajoy Palma, Melina |
| Alpízar Loaiza, Luz Mary | Alvarado Bogantes, Horacio | Barrantes Chacón, Alexander Gerardo |
| Bojorges León Leslye Rubén | Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta |
| Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar | Córdoba Serrano, Cynthia Maritza |
| Feinzaig Mintz, Eliécer | García Molina, Carlos Felipe | Hernández Rojas, José Joaquín |
| Izquierdo Sandí, Oscar | Jiménez Siles, Gilberth | Mendoza, Luis Fernando |
| Morales Díaz, Manuel Esteban | Nicolás Alvarado, José Francisco | Nájera Abarca, Paola |
| Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta | Ramírez Portuguez, Paulina |
| Robles Obando, Carlos Andrés | Rojas López, Jorge Antonio | Rojas Salas, Daniela |
| Segura Gamboa, David Lorenzo | Valverde Méndez, Geison | Vargas Quirós, Daniel |
| Vargas Rodríguez, Luis Diego | Vargas Serrano, Danny | |

No-Votación (Total: 8)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Ortega Gutiérrez, Antonio José | Rivera Soto, Kattia |
| Robles Barrantes, Andrés Ariel | Ruiz Guevara, Montserrat | Salas Durán, Yonder |
| Sibaja Jiménez, José Pablo | Vindas Salazar, Priscilla | |

Abrir puertas.

Continuamos con la moción 360.

360-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21 AGO. 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D/26MAY'25/P=12:38:5

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137**

**Nº___**

**EXPEDIENTE N.º 24.290**

**ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS**

**DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifique los artículos 143 bis y145 bis y se adicionen los artículos nuevos 143 ter, 143 quáter, 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 septies, 145 octies, 145 nonies, 145 decies, al artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de cambiar la numeración se ajuste a lo razonablemente equivalente, que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adiciónense los artículos: 143 bis, 143 ter, 143 quáter, 145 bis, 145 ter, 145 quáter, 145 quinquies, 145 sexies, 145 septies, 145 octies, 145 nonies, 145 decies, al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis — Jornada continua sujeta a convenio colectivo y control sindical.

Solo podrá establecerse una jornada laboral continua que supere el límite ordinario de 8 horas diarias en aquellas actividades técnicas cuya operación ininterrumpida sea indispensable para el interés público o para la continuidad de procesos productivos críticos, siempre que se haya negociado y aprobado mediante convenio colectivo entre la empresa y la representación sindical legítima de las personas trabajadoras.

Artículo 143 ter — Condiciones para la jornada continua excepcional.

Las jornadas laborales continuas y sucesivas podrán ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social únicamente cuando:

a) Existan condiciones demostrables de necesidad operativa no sustituible, documentadas en estudios técnicos.

b) Se garantice un sistema rotativo de equipos que asegure el derecho al descanso diario y semanal.

360-2

c) Se compruebe que la jornada no afecta la salud física o psicosocial de las personas trabajadoras, mediante dictamen del Consejo de Salud Ocupacional.

d) Haya paridad de género en el acceso a turnos y condiciones laborales equitativas para mujeres embarazadas o en lactancia, que decidan participar voluntariamente.

Artículo 143 quáter — Zonas francas y regímenes especiales: no eximidos.

Las disposiciones anteriores aplican sin excepción a todas las empresas del país, incluyendo aquellas ubicadas en zonas francas o regímenes de atracción de inversión extranjera, conforme al principio de igualdad en derechos fundamentales consagrado en la Constitución Política.

Artículo 145 bis — Principio general de excepcionalidad y protección integral.

La jornada excepcional ampliada podrá autorizarse exclusivamente en actividades productivas muy calificadas que, por su naturaleza técnica, requieran continuidad operativa y cuya interrupción ocasione perjuicios significativos al interés público o procesos productivos altamente especializados. Su aplicación quedará sujeta a control estatal, consentimiento informado de la persona trabajadora y garantía del bienestar físico, mental y familiar.

Artículo 145 quáter — Condiciones de aplicación y control de salud ocupacional.

Toda persona empleadora que desee aplicar jornadas excepcionales ampliadas deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo mediante resolución fundada.

2. Presentar estudio técnico en salud ocupacional que acredite que no existen riesgos físicos, mentales ni psicosociales acumulativos para la persona trabajadora.

3. Demostrar que se aplicarán medidas activas de prevención de fatiga, rotación de tareas, pausas activas y acceso a atención médica.

4. Realizar evaluaciones semestrales de impacto en la salud física, emocional y familiar de las personas trabajadoras que estén en esta jornada.

5. Garantizar condiciones de higiene, ventilación, alimentación y descanso adecuadas en el sitio de trabajo.

Artículo 145 quinquies — Voluntariedad, contrato escrito y salvaguarda de derechos.

1. La incorporación a una jornada excepcional ampliada será siempre voluntaria, y se formalizará en adenda escrita al contrato individual de trabajo.

360-3

2. La persona trabajadora tendrá derecho a revertir su consentimiento en cualquier momento, sin represalias, y será reintegrada a la jornada ordinaria sin pérdida de su puesto ni condiciones previas.

3. Queda prohibida toda forma de presión, represalia o discriminación contra quien se niegue a trabajar en jornada excepcional.

4. La persona empleadora deberá mantener turnos de jornada ordinaria para garantizar opciones reales.

Artículo 145 sexies — Compatibilidad con estudio, cuido y condiciones médicas.

1. Las personas trabajadoras con responsabilidades familiares de cuido, condiciones médicas, discapacidad o que cursen estudios incompatibles con la jornada excepcional podrán solicitar ajustes razonables.

2. Las personas trabajadoras en esas condiciones conservarán su jornada ordinaria sin disminución salarial.

3. La negativa del empleador a otorgar el ajuste será considerada acto discriminatorio, sancionable conforme a los artículos 404 y 540 de este Código.

Artículo 145 septies — Prohibiciones y límites estrictos.

Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada en los siguientes casos:

1. Personas menores de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia.

2. Labores insalubres, peligrosas o pesadas, o que impliquen exposición prolongada a riesgos ambientales.

3. Actividades con operación continua de maquinaria que pueda generar fatiga extrema.

4. Cuando existan condiciones anormales de temperatura, humedad o esfuerzo físico prolongado.

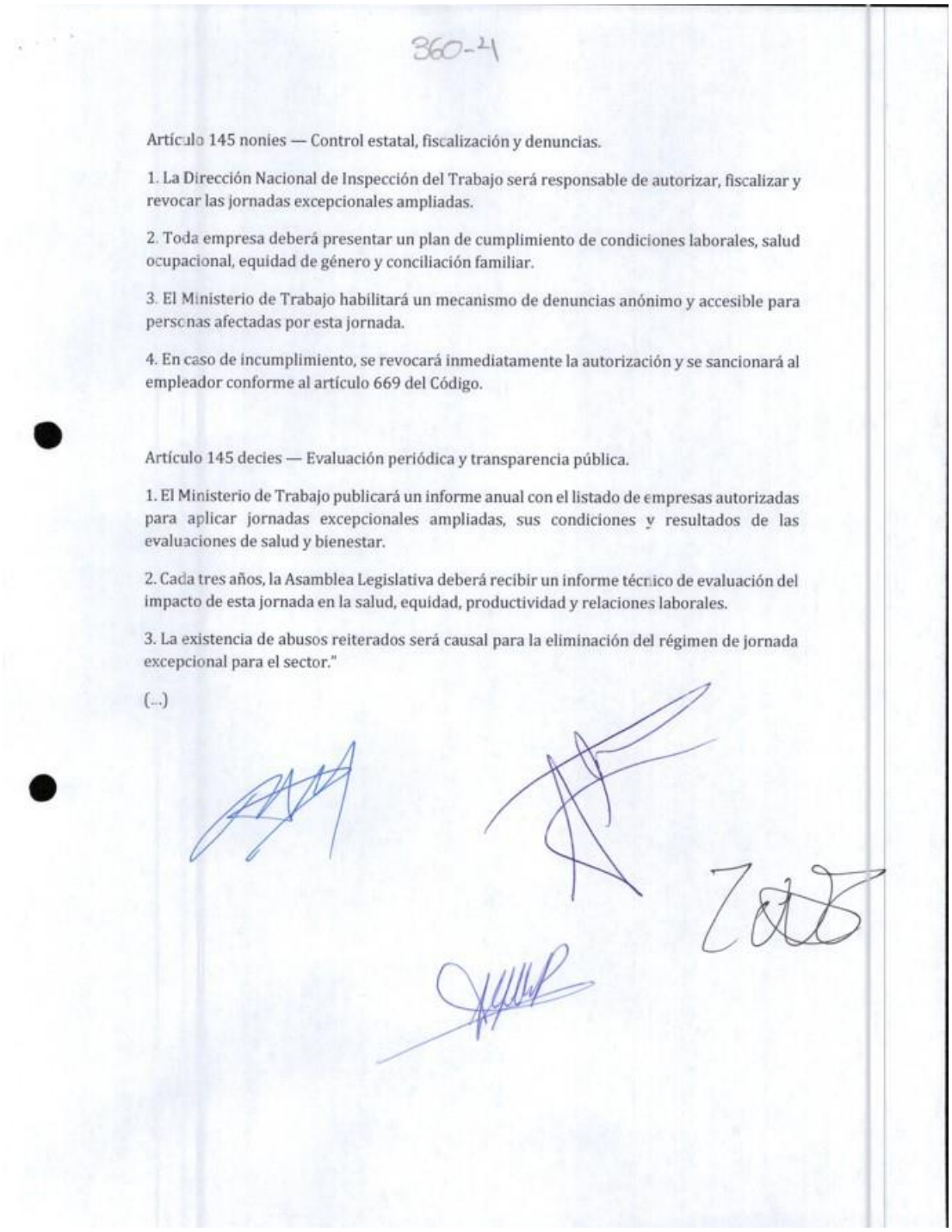
Artículo 145 octies — Compensación salarial mínima garantizada.

1. Toda persona trabajadora bajo jornada excepcional tendrá derecho a un pago adicional del 30% sobre el salario por hora correspondiente, sin perjuicio de otros incentivos.

2. Las horas extraordinarias que se realicen antes de alcanzar las 12 horas deberán pagarse con recargo del 75%.

3. Las personas trabajadoras que laboren en días libres autorizados deberán recibir un recargo del 100% adicional sobre la hora ordinaria.

4. El tiempo destinado a alimentación y descanso será considerado tiempo efectivo de trabajo.



360-24

Artículo 145 nonies — Control estatal, fiscalización y denuncias.

1. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será responsable de autorizar, fiscalizar y revocar las jornadas excepcionales ampliadas.

2. Toda empresa deberá presentar un plan de cumplimiento de condiciones laborales, salud ocupacional, equidad de género y conciliación familiar.

3. El Ministerio de Trabajo habilitará un mecanismo de denuncias anónimo y accesible para personas afectadas por esta jornada.

4. En caso de incumplimiento, se revocará inmediatamente la autorización y se sancionará al empleador conforme al artículo 669 del Código.

Artículo 145 decies — Evaluación periódica y transparencia pública.

1. El Ministerio de Trabajo publicará un informe anual con el listado de empresas autorizadas para aplicar jornadas excepcionales ampliadas, sus condiciones y resultados de las evaluaciones de salud y bienestar.

2. Cada tres años, la Asamblea Legislativa deberá recibir un informe técnico de evaluación del impacto de esta jornada en la salud, equidad, productividad y relaciones laborales.

3. La existencia de abusos reiterados será causal para la eliminación del régimen de jornada excepcional para el sector."

(...)

Cerrar puertas, con treinta y ocho diputados y diputadas iniciamos la votación de la moción 360.

Diputada Alfaro Molina, diputado Pedro Rojas, diputada Ada Acuña.

Finalizar votación.

Treinta y tres en contra, cinco a favor. Rechazada.

## Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #360 EXP 24290

A Favor (Voto: 5)

| | | |
|---|---|---|
| Alfaro Molina, Rocío | Barquero Barquero, Dinorah | Méndez Gamboa, Rosaura |
| Navas Montero, Gloria | Obando Bonilla, Johana | |

Contra (Voto: 33)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Castro, Ada Gabriela | Agüero Sanabria, Waldo | Ajoy Palma, Melina |
| Alpízar Loaiza, Luz Mary | Alvarado Bogantes, Horacio | Barrantes Chacón, Alexander Gerardo |
| Bojorges León Leslye Rubén | Campos Cruz, Gilberto | Carballo Arce, María Marta |
| Castro Mora, Vanessa De Paul | Cisneros Gallo, Pilar | Córdoba Serrano, Cynthia Maritza |
| Feinzaig Mintz, Eliécer | García Molina, Carlos Felipe | Hernández Rojas, José Joaquín |
| Izquierdo Sandí, Oscar | Jiménez Siles, Gilberth | Mendoza, Luis Fernando |
| Morales Díaz, Manuel Esteban | Nicolás Alvarado, José Francisco | Nájera Abarca, Paola |
| Pacheco Castro, Alejandro | Padilla, Maria Marta | Ramírez Portuguez, Paulina |
| Robles Obando, Carlos Andrés | Rojas López, Jorge Antonio | Rojas Salas, Daniela |
| Salas Durán, Yonder | Segura Gamboa, David Lorenzo | Valverde Méndez, Geison |
| Vargas Quirós, Daniel | Vargas Rodríguez, Luis Diego | Vargas Serrano, Danny |

No-Votación (Total: 9)

| | | |
|---|---|---|
| Acuña Soto, Jonathan | Guillén Pérez, Sofia | Ortega Gutiérrez, Antonio José |
| Rivera Soto, Kattia | Robles Barrantes, Andrés Ariel | Rojas Guzmán, Pedro |
| Ruiz Guevara, Montserrat | Sibaja Jiménez, José Pablo | Vindas Salazar, Priscilla |

Abrir puertas.

Diputada Carballo, por el orden estrictamente.

**Diputada María Marta Carballo Arce:**

Gracias presidenta.

Sí, es que me parece importante aclarar las afirmaciones realizadas por la diputada Rocío Alfaro en las que indica que la fracción Unidad, producto del cansancio votó negativo unas mociones que teníamos pensado votar de manera positiva.

Y dijo que ni nos enteramos cuando se presentó la moción, votamos negativo por el cansancio. Y para nosotros como fracción es importante dejar claro, diputada Rocío, nunca pensamos en votar positivo la moción 194 ni 195, lo hablamos en fracción. Aquí tenemos el cuadro de las mociones, nunca pensamos.

No es producto del cansancio, es una decisión y así se lo externé directamente a la diputada proponente. Y dejo claro, desde la primer discusión de este proyecto siempre he sido clara en mi posición de que cuatro-tres es para los sectores estrictamente necesarios y para mí esta moción no aplica dentro de los sectores estrictamente necesarios.

Me parece importante aclarar que la moción…, la fracción Unidad vota como lo hemos decidido, no como dice doña Pilar, como usted también afirma y nunca hemos pensado votar positivo esa moción, no es producto del cansancio.

Entonces sí era importante para mí dejarlo claro, somos conscientes de lo que estamos votando y no estamos votando de manera mecánica.

Gracias, presidenta.

**Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:**

Gracias, diputada.

Diputada Alfaro por el orden, por la alusión, dos minutos.

**Diputada Rocío Alfaro Molina:**

Muchas gracias, señora presidenta y muchas gracias también a la diputada Carballo por la aclaración.

Tal vez la confusión surge porque doña Pilar hoy plantea que el tiempo de duración, era parte de la discusión, el tiempo de duración de la votación debería de transcurrir no menos de treinta segundos, porque es una situación mecánica.

Y ya habíamos discutido pues que todos también nos íbamos fijando precisamente en cuál moción vamos votando, cuáles sí, cuáles no, ignoro cuáles son los cuadros de cada una de las fracciones, pero nosotros sí digamos llevamos cuáles sí, cuáles no, cuáles son razonables de las presentadas por otras fracciones.

Planteé y creí realmente que había sido producto de una confusión, porque por el momento en el que se dio la votación de la 194 y 195 yo estaba cerca de las curules de su partido y oí digamos un poco pues el diálogo que tuvieron, y los reclamos que hubo de parte de la proponente de las mociones.

Y pensé que efectivamente había habido una confusión y que era lo que se reclamaba, no que era por el fondo que la fracción había decidido no votar las mociones que la diputada había hecho.

Yo creo que la aclaración es totalmente pertinente, pero sí insisto en que producto del cansancio es muy posible, así como a veces se rompe cuórum sin creerlo, si alguien sale a atender, no necesariamente es que está intentando romper cuórum a propósito ni nada estas cosas, que el cansancio nos lleva a veces a cometer errores.

Era un poco lo que yo quería señalar y los puse de ejemplo. Me disculpo si no era la situación y si realmente la fracción de la Unidad Social Cristiana no tenía pensado votar las mociones que había presentado la diputada Castro, pero es un poco esa situación, digamos, no quería yo plantear un conflicto de otro tipo.

**Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:**

Gracias, diputada.

De previo a levantar la sesión, diputados, diputadas, de previo a levantar esta sesión, esta Presidencia informa que se han presentado varias mociones de revisión, las cuales se conocerán en el momento procesal oportuno.

(Con autorización del presidente se incluye al acta el cuadro de correspondencia, ver anexo 2)

Al ser las diecinueve horas, se levanta la sesión.

Rodrigo Arias Sánchez
**Presidente**

Carlos Felipe García Molina
**Primer secretario**

Gloria Navas Montero
**Segunda secretaria**

# ANEXOS

## Anexo 1:

Fecha: 21/ agosto /2025
Hora: 14:29:23

Asamblea Legislativa República de Costa Rica
Sistema Integrado Legislativo
**PDCR -Control Interno //Fecha Lectura**

Página 1 de 1

**Total 4**

**21/08/2025 al 21/08/2025**

| Datos entrega | | | Datos sesión | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Proyecto | Fecha Entrega | Tipo Movimiento | Fecha | Número | Tipo Sesion |
| 21/08/2025 4 | | | | | |
| 23597 PLENARIO<br>VARGAS RODRÍGUEZ LUIS | 21/08/2025 | Puesta a despacho | | 52 | Ordinaria |
| 23596 PLENARIO<br>VARGAS RODRÍGUEZ LUIS | 21/08/2025 | Puesta a despacho | | 52 | Ordinaria |
| 23595 PLENARIO<br>VARGAS RODRÍGUEZ LUIS | 21/08/2025 | Puesta a despacho | | 52 | Ordinaria |
| 23594 PLENARIO<br>VARGAS RODRÍGUEZ LUIS | 21/08/2025 | Puesta a despacho | | 52 | Ordinaria |

**Anexo 2:**

**DEPARTAMENTO SECRETARÍA DEL DIRECTORIO**

**CORRESPONDENCIA**

Oficio N.º AL-DSDI-CORRES-335-2025 Elaborado por Kattia Araya Calderón
21 de agosto de 2025 Área de Gestión y Control
Departamento Secretaría del Directorio

*Para información adicional, puede dirigirse a la extensión 2901 o al correo karayac@asamblea.go.cr*

| | |
|---|---|
| | **La Secretaría del Directorio anuncia la correspondencia recibida para conocimiento de la Asamblea Legislativa y de su traslado para lo pertinente a los departamentos que se detallan. Los documentos se pueden consultar en el Departamento de Gestión Documental y Portal Legislativo.** |
| 1 | Oficio **CARTA-MOPT-DM-2025-0831**, Memoria institucional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, correspondiente al período de mayo 2024-2025, recibido el 6 de mayo de 2025. |
| 2 | Oficio **MGP-DM-0089-2025**, Memoria Institucional para el período 2024, correspondiente al Ministerio de Gobernacióny Policía, recibido el 6 de mayo de 2025. |
| 3 | Oficio **DM-COR-CAE-0350-2025**, Informe de Labores del Ministerio de Comercio Exterior, correspondiente al período de mayo 2024 a abril 2025, recibido el 27 de mayo de 2025. |
| 4 | Oficio **MH-DM-OF-0826-2025**, Informe Rendición de Cuentas y Memoria Anual 2024 del Ministerio de Hacienda, recibido el 2 de junio de 2025. |
| 5 | Oficio **DM-1343-2025**, Memoria institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, correspondiente al período 2024-2025, recibido el 3 de junio de 2025. |
| 6 | Oficio **CARTA-MS-2851-2025**, Memoria Institucional 2024 del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, recibido el 18 de julio de 2025. |
| 7 | Oficio MSP-DM-1572-2025, Memoria Institucional para el período 2024, del Ministerio de Seguridad Pública, recibido el 19 de agosto de 2025. |
| 8 | **CARTA-MAG-DM-893-202**5, Informe de Gestión del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y del Sector Agropecuario, correspondiente al período de mayo 2024 a mayo 2025, recibido el 19 de agosto de 2025. |

Paula Sandoval R
Re 21-08-2025 H:15:00pm.

| | |
|---|---|
| 9 | Informe anual del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, recibido el 22 de abril de 2025. |
| 10 | Informe anual del Ministerio de Justicia y Paz, recibido el 15 de mayo de 2025. |
| 11 | Informe anual del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, recibido el 15 de mayo de 2025. |
| 12 | Informe anual del Ministerio de Educación Pública, recibido el 1b5 de mayo de 2025. |
| 13 | Informe anual del Ministerio de Ciencia y Tecnología, recibido el 15 de mayo de 2025. |
| 14 | Informe anual del Ministerio de Trabajo, recibido el 5 de mayo de 2025. |

Kattia Araya Calderón
Área de Gestión y Control

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
COSTA RICA

Edel Reales Noboa
Gerente